Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, lunes 19 de agosto de 1963 — Número 20.198

Secretaría del Transporte
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ESTATUTO ORGANICO. — **Modifícase.**

DECRETO-LEY Nº 6.675

Buenos Aires, 9 de agosto de 1963.

VISTO el expediente Nº 3.794|63, del registro de la Secretaría de Transporte, y CONSIDERANDO: Que es necesario adaptar el Estatuto de la Administración General de Puertos, Empresa del Estado, a las normas de reordenamiento de los puertos nacionales; Que, asimismo, es conveniente introducir algunas modificaciones en dicho estatuto, tendientes unas al buen ordenamiento administrativo y, otras, a reajustar disposiciones fuera de actualidad; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Reemplázase en el Estatuto Orgánico de la Administración General de Puertos el texto de los artículos que se indican por el que en cada caso se establece:

Art. 2º — La Administración General entenderá en lo referente a la explotación de todos los puertos comerciales de la República, teniendo a su cargo la prestación de los servicios a que hace referencia el Decreto Nº 8.803 de abril 12 de 1949, con excepción de los de amarre, practicaje y seguridad que son del resorte exclusivo de la Prefectura Nacional Marítima y cumplirá, además, las funciones de fiscalización y regulación de los servicios autorizados o autorizar en los puertos y riberas habilitadas o que se habiliten al efecto, de acuerdo a la jurisdicción que corresponde a la Secretaría de Transporte por el artículo 30º de la Ley Nº 14.439.

Art. 3º — La Dirección y Administración de la Empresa, estará a cargo de un Administrador General designado por el Poder Ejecutivo, autorizado para actuar conforme con las disposiciones del presente estatuto y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes o que se dicten sobre competencia de los Administradores Generales de Empresas dependientes de la Secretaría de Transporte. Será asistido en sus tareas por un Sub-Administrador General, designado también por el Poder Ejecutivo, quien será su reemplazante natural y tendrá como funciones principales las correspondientes al Director Ejecutivo del Puerto de Buenos Aires.

Art. 4º —

inc. c) Proponer la construcción de puertos y los planes de obras, y|o adquisiciones a realizar anualmente con cargo a fondos del plan integral de trabajos públicos y|o de la Administración General de Puertos.

inc. d), punto 2º. Propondrá a la Secretaría de Transporte para su aprobación por ésta las tarifas y reglamentación de: permanencia, muelle y fondeo en rada para los buques de ultramar, y cabotaje internacional y almacenaje en depósitos o plazoletas de mercaderías importadas del extranjero; almacenaje de depósito y plazoleta de mercaderías importadas del extranjero por el régimen de despacho directo, exportación o removido, guinchaje de carga, descarga u operaciones especiales de guinche, descarga o carga de combustibles líquidos y aceites de cualquier origen o destino, muelle, permanencia, uso permanente de puerto, fondeo en rada, embarcaciones de servicio regular entre puertos, apertura de puentes y demás servicios que se prestan a los buques afectados al cabotaje nacional; arrendamientos de espejos de agua, terrenos, depósitos, edificios, muelles y demás instalaciones portuarias. punto 3º. Dictará el régimen tarifario de los derechos de explotación a las actividades y|o instalaciones comerciales o industriales, avisos y carteles de propaganda, derechos por revisión de planos, inspecciones de obras, estudio e inspección de instalaciones mecánicas, estudio de ubicación y parcelario de inmuebles, amojonamiento de terrenos, apertura de zanja y canalización, inspección de calderas y tarifas por servicios de tracción, servicios varios, equipos, planteles, utilaje y demás servicios portuarios.

inc. i) Nombrar, contratar, promover, suspender y separar de sus cargos al personal de la Empresa, con excepción del Sub-Administrador General y de los Jefes integrantes del Consejo de Administración, que serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — a) La Administración General de Puertos deberá estructurarse primariamente en su núcleo central en la siguiente forma:

1º Régimen departamental y de dependencias adecuado al concepto más simple de organización.

La estructuración definitiva de la organización, denominación de las dependencias, discriminación enumerativa de las funciones específicas y de las obligaciones y facultades que respectivamente le correspondan dentro del cuadro de la Administración General, así como lo relativo al régimen de Contabilidad y Administración será dispuesta y reglamentada por la Secretaría de Transporte dentro de la línea general que se establece.

2º Consejo de Administración: funcionará presidido por el Administrador General, de acuerdo a las normas que se propondrán a la Secretaría de Transporte e integrado por el Sub-Administrador General y por los titulares de los departamentos que se creen o por sus reemplazantes legales, teniendo por misión entender y resolver lo siguiente:

2. 3 Adquisiciones y Contrataciones necesarias para la explotación comercial de los puertos que se efectúen en los términos del artículo 8º, cuyo monto en cada operación exceda de la suma de $ 500.000 m|n.

3º Junta Consultiva:

Estará integrada por representantes de las entidades privadas más importantes, vinculadas al comercio de importación y exportación y a la navegación de ultramar y cabotaje, cuya experiencia en la materia resultará indudablemente útil como factor de asesoramiento para el mejor desenvolvimiento portuario. Podrá ser integrada asimismo por representantes de las juntas consultivas locales mencionadas en el Art. 7º, inc. h) cuando el Administrador General lo considere conveniente.

Cada miembro, designado por la entidad respectiva, durará 2 años y el organismo funcionará bajo la presidencia del Administrador General de Puertos en orden a lo que establezca el reglamento interno que dicte la Junta una vez constituída. Será convocada por el Administrador General por lo menos una vez cada tres meses, en especial para requerir opinión sobre los proyectos de Plan de Acción y Presupuesto Anual, y cuando lo solicite la tercera parte, como mínimo, de sus miembros. Llevará un libro de Actas y se sintetizará lo actuado en la Memoria de la Administración General de Puertos.

Esta Junta Consultiva actuará en el mismo carácter ante la Administración del Puerto de Buenos Aires para los problemas del orden local (artículo 7º, inciso h). En este caso será presidida por el Sub-Administrador General o por el Administrador del Puerto de Buenos Aires.

b) Consejo Coordinador:

Las medidas de coordinación para unificar criterios, abrevian

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88-4328**) — Informes y Biblioteca (**T. E. 87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (**T. E. 87-4896**) Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (**T. E. 87-2830**). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|8|63 (80 páginas)

trámites, evitar rozamientos, agilitar procedimientos, en forma que cada dependencia desarrolle sus tareas en un plano de armónica y uniforme determinación, subordinando su conducta general en todo aquello que no afecte a sus funciones específicas, a las necesidades portuarias, serán tomadas por un Consejo Coordinador que estará constituido por:

Administrador General de Puertos
Director Nacional de Aduanas
Prefecto Nacional Marítimo
Directores Nacionales o Jefes de Reparticiones Nacionales que desarrollen funciones específicas en los puertos del país.

El Consejo será convocado a solicitud de cualquiera de sus integrantes, debiendo serlo trimestralmente como mínimo por el Administrador General de Puertos. La Presidencia del Consejo será ejercida en forma rotativa por el Administrador General de Puertos, Director Nacional de Aduanas y Prefecto Nacional Marítimo. Llevará un Libro de Actas y se sintetizará lo actuado en la Memoria de la Administración General de Puertos.

El organismo precedente contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá con tres altos funcionarios designados por el Administrador General de Puertos, el Director Nacional de Aduanas y el Prefecto Nacional Marítimo, respectivamente.

Este Comité funcionará en forma constante y tendrá a su cargo el estudio y perfeccionamiento de las normas de coordinación administrativas necesarias para uniformar y armonizar el desenvolvimiento de sus respectivas funciones dentro del marco general de los puertos, teniendo especialmente en cuenta los principios consagrados por el Art. 4º "in fine" del Decreto-Ley Nº 4.263|1956.

Art. 6º — La ejecución, prestación, conservación y cobro de los servicios portuarios, estará a cargo o bajo la dirección de Administradores en los Puertos de Buenos Aires, La Plata (unificado con Muelles y Depósitos), Rosario, Santa Fe, San Nicolás y Bahía Blanca (con Ingeniero White y Galván). Estas Administraciones serán organizadas de acuerdo con una estructura básica racional, conforme al régimen que establezca la Secretaría de Transporte.

La organización de los restantes puertos, será efectuada mediante la creación de Administraciones o Jefaturas locales u organismos con jurisdicción sobre más de un puerto, cuando la relativa importancia de las actividades o la ubicación geográfica de cada uno así lo aconsejen, a juicio de la Administración General.

La Administración General podrá convenir con otras Administraciones Generales de la Secretaría de Transporte, la atención común de los servicios concurrentes en los puertos menores del interior cuando la relativa importancia de su movimiento no justifique económicamente la prestación directa y exclusiva, por la primera.

En igual sentido, la Administración General podrá hacerse cargo de los servicios vinculados al Puerto que realicen por sí o por delegación otras Administraciones Generales de la Secretaría de Transporte, previa autorización de ésta.

La Administración General podrá proponer o disponer, según corresponda, una rebaja, total o parcial, en las tarifas de los servicios portuarios establecidos en el Art. 4º, inc. d), 2º y 3º, para determinados puertos o riberas habilitadas, cuando razones de interés público y económicas del Estado o de reactivación de ciertas zonas, justifiquen la adopción de tal medida, debiendo contar con la aprobación del Consejo de Administración.

Art. 7º — ... inc. h). — Los Administradores o Jefes de Puerto podrán constituir previa autorización de la Administración General de Puertos en sus respectivas jurisdicciones, la Junta Consultiva en los términos del artículo 5º, apartado a), punto 3º, integrada con los representantes locales de los organismos privados respectivos.

Art. 8º — Las adquisiciones y contrataciones de trabajos, servicios o suministros de especies, serán dispuestas por el Administrador General, ajustándose a las sumas asignadas en los respectivos planes de acción, presupuestos de explotación y planes de obras aprobados, con la limitación establecida en el artículo 5º, apartado a), punto 2º, del presente estatuto, en que se determina la intervención del Consejo de Administración.

Art. 9º — Las compras y|o contrataciones a que se refiere el artículo precedente serán efectuadas siguiendo el procedimiento reglamentario previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº 9.400|57 y dentro de los límites que a continuación se establecen:

1.—Por Contratación Directa: Cuando el monto de la operación no exceda de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y en los casos previstos en el apartado 8º del Art. 56º del Decreto-Ley Nº 23.354|56.

2.—Por Concurso de Precios: Cuando el importe no exceda de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—).

3.—Por Licitación Privada: Cuando el importe no exceda de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) y de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) para obras.

4.—Por Licitación Pública: Cuando el importe exceda de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) y de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) para obras.

Art. 12º — El capital de la Administración General de Puertos estará constituido por el valor de todos los bienes muebles, inmuebles que le fueron transferidos a la Secretaría de Transporte en virtud de los Decretos Nros. 8.803 del 12 de abril de 1949 y 20.221 del 24 de agosto del mismo año, por los que le hayan sido incorporados con posterioridad y con los que en adelante se le transfieran para el cumplimiento de sus funciones.

La apertura de la contabilidad de la explotación se efectuará sobre la base de los registros patrimoniales existentes, a la fecha que se determine en el Decreto-Ley aprobatorio del presente, sujeto a los ajustes pertinentes que se efectuarán conformes a las normas técnicas usuales, ya establecidas o que se establezcan sobre el particular.

Art. 15º — Si las utilidades líquidas y realizadas exceden del 10% del presupuesto anual, dicho excedente será destinado a Rentas Generales. El resto será distribuido por la Empresa, al término de cada año, en la siguiente forma:

35% Fondo de Reserva en previsión de déficit y quebranto.
15% Fondo de Asistencia, Previsión Social y Estímulo al Personal.
50% Fondo de Reserva Técnica para mejoramiento y modernización de equipos portuarios, construcciones, reparaciones y suministros.

La aprobación de estos fondos será reglamentada por la Administración General de Puertos, con aprobación de la Secretaría de Transportes.

ARTICULO 2º — Derogar en el Estatuto mencionado, los siguientes artículos: Art. 5º, inc. 2), punto 7º; Art. 16º, Art. 17º, Art. 18º, Art. 19º, Art. 20º y Art. 21º.

ARTICULO 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 4º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional, de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Hacienda y de Marina.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Carlos A. Kolungia

Secretaría del Transporte

COMISION COORDINADORA DEL PUERTO DE BUENOS AIRES.

Integrará la Administración General de Puertos, como única autoridad para coordinar las tareas de las reparticiones estatales, armonizar los servicios particulares, tecnificar operaciones, solucionar conflictos laborales y ejercer la policía del trabajo portuario.

DECRETO - LEY Nº 6.676

Buenos Aires, 9 de agosto de 1963.

VISTO el expediente S. T. Nº 3704/63, CONSIDERANDO: Que los inconvenientes que permanentemente se producen en las operaciones portuarias inciden en forma negativa para los intereses nacionales y particulares de los sectores interesados; Que dichos inconvenientes tienen sus raíces tanto en el hecho de que existen distintas autoridades que actúan en las zonas portuarias en forma independiente, con innecesaria superposición de funciones y falta de coordinación entre ellas, cuanto en la actual organización del trabajo portuario, carente de adecuadas normas legales, como así también del órgano jurisdiccional que vele por el fiel cumplimiento de aquéllas y estudie y proyecte el dictado de normas que tiendan a una mejor explotación portuaria; Que tampoco es ajena a la situación comentada la falta de estabilidad y seguridad del auténtico trabajador portuario, como también la actividad incontrolada de empresas dedicadas a la obtención de mano de obra; Que los sectores interesados han señalado reiteradamente que la falta de una autoridad única de aplicación de las normas legales vigentes constituye uno de los factores de perturbación más pernicioso para lograr un desarrollo armónico de las operaciones portuarias; Que dichos inconvenientes podrán ser subsanados con la creación de un ente administrativo como única autoridad en el ámbito de cada puerto nacional, que coordine las tareas de las reparticiones estatales, armonice los servicios que prestan los particulares, procure la tecnificación de las operaciones, solucione los conflictos laborales y ejerza la policía del trabajo portuario; Que confirmando las necesidades puestas de manifiesto precedentemente, resulta oportuno destacar que la Segunda Conferencia Portuaria Interamericana celebrada recientemente en la ciudad de Mar del Plata, formuló recomendaciones concordantes con la orientación del presente decreto-ley, en la Resolución Nº 5, "Métodos para Aumentar la Eficiencia de los Puertos mediante la mejor comprensión de los deberes y responsabilidades de la Administración y de los Trabajadores Portuarios", y en la Resolución Nº 10, "Autonomía de los Sistemas Portuarios y Profesionalización de su Personal"; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — En jurisdicción de los puertos nacionales, la coordinación de las tareas de las reparticiones estatales, la armonización de los servicios que prestan los particulares, la regulación, la promoción de la tecnificación y mecanización de las operaciones portuarias, la solución de los conflictos laborales que por ellas se susciten y el ejercicio de la policía del trabajo portuario, estarán a cargo de sendas comisiones coordinadoras, presididas por un Director-Ejecutivo, que integrarán la Administración General de Puertos.

ARTICULO 2º. — Cada comisión coordinadora estará constituida por:

1. Miembros permanentes:
   a) El Director-Ejecutivo local;
   b) El Administrador del puerto;
   c) El Prefecto del puerto;
   d) El Administrador de la aduana del puerto;
   e) Un funcionario designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
   f) Dos (2) representantes de las organizaciones patronales y dos (2) de las organizaciones obreras portuarias.
2. Miembros no permanentes:
   g) El Jefe de cada una de las demás reparticiones estatales que cumplen servicios en el puerto, exclusivamente, cuando se consideren asuntos de su competencia.

Los representantes patronales y obreros serán nombrados por el Poder Ejecutivo, a propuesta en terna de las organizaciones correspondientes. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Su renovación, con anterioridad a dicho plazo, podrá efectuarse cuando exista justa causa. Habrá justa causa cuando se haya dejado de pertenecer a la entidad que se representa, sobrevenido incapacidad, comisión de algún delito o haber sido pasible de medidas disciplinarias graves por parte de su representada.

En caso de vacancia, ausencia o impedimento de alguno de los miembros de la comisión coordinadora, su reemplazo transitorio se efectuará en la siguiente forma:

1. Los miembros indicados en los puntos a), b), c), d), e) y g), con el funcionario que designe a tal efecto la autoridad que determine la reglamentación.
2. Los miembros indicados en el punto f), con el suplente correspondiente, designados en igual forma que los titulares.

Las resoluciones de la comisión coordinadora serán tomadas por simple mayoría de votos, con asistencia del Director-Ejecutivo, de no menos de seis (6) miembros permanentes y los no permanentes que en cada caso correspondan. En caso de empate, el Director-Ejecutivo tendrá doble voto.

ARTICULO 3º. — En el puerto de Buenos Aires, el Director-Ejecutivo será el Subadministrador General de Puertos; en los demás puertos, será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador General de Puertos.

ARTICULO 4º. — Las funciones de la comisión coordinadora serán:

a) Entender en todo lo relativo al funcionamiento de los servicios del puerto, adaptando o propendiendo las normas reglamentos, instrucciones o medidas que considere necesarias a fin de que las operaciones sean tan rápidas, seguras y económicas, como ágil la tramitación de las gestiones;
b) Mantener actualizado un reglamento de trabajo para las operaciones portuarias de carga y/o descarga, y/o movimiento de mercaderías;
c) Supervisar el funcionamiento del Tribunal Tripartito a que se refiere el artículo 7º del presente decreto-ley;
d) Ejercer la policía del trabajo en jurisdicción del puerto;
e) Organizar y dirigir el Registro de Empresas de Estibaje del puerto, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que se dediquen —como actividad única, principal o secundaria— a las operaciones para cuya realización sea necesario el empleo de personal de estiba;
f) Organizar y dirigir el Registro de Personal de Estiba del puerto en el que deberán inscribirse las personas que se ocupen en las tareas de carga y descarga de mercaderías en dicho puerto;
g) Organizar y administrar el Centro de Distribución de Personal de Estiba del Puerto;
h) Organizar y administrar la Caja del Personal de Estiba del Puerto;
i) Promover los mejores métodos y condiciones de trabajo tendientes a aumentar el rendimiento, la seguridad, el bienestar y la higiene en el mismo;
j) Promover la capacitación del personal de estiba;
k) Promover el desarrollo de un Registro de Estadísticas de Actividades Portuarias;
l) Ejercer las facultades disciplinarias conforme a lo establecido en el presente decreto-ley y su reglamentación.

ARTICULO 5º — El Director-Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Coordinadora. A tal efecto, su autoridad sobre los jefes de los distintos servicios portuarios estará limitada solamente por las reglamentaciones propias de los respectivos servicios o por disposiciones expresas de los superiores jerárquicos de dichos jefes;
b) Supervisar el funcionamiento de todos los servicios del puerto a fin de alcanzar su más eficiente coordinación, acordando las medidas necesarias con los jefes de dichos servicios e informando a la comisión coordinadora los problemas existentes para su consideración;
c) Ejercer la dirección y administración de los organismos que dependan de la comisión coordinadora;
d) Mantener frecuente contacto con los miembros permanentes de la comisión coordinadora y convocarlos a reunión plenaria por lo menos una vez al mes.

REGLAMENTO DE TRABAJO

ARTICULO 6º. —

I. El Reglamento de Trabajo para las operaciones portuarias se ajustará a lo siguiente:
   a) La utilización de las instalaciones y equipos mecánicos deberá hacerse al máximo de su capacidad, sin otra limitación que la fijada por sus propias reservas de seguridad;

b) El número de hombres fijado para cada tipo de operación será el realmente necesario según informes técnicos y antecedentes nacionales y de puertos extranjeros;

c) El horario para las tareas de carga y descarga deberá establecerse en forma que facilite la continuidad de la labor y propenda al abaratamiento efectivo del costo de la mano de obra;

d) La regulación de las remuneraciones de las horas extras será hecha en forma tal que no se desvirtúen en su carácter de fuente excepcional de trabajo para casos de urgencia;

e) La calificación de insalubridad y peligrosidad de las cargas y ambientes y las condiciones de trabajo correspondientes serán fijadas en base a informes técnicos y estudios comparativos con los principales puertos del mundo, atendiendo a la preservación e integridad física del estibador. La regulación de los horarios y de las remuneraciones de trabajos insalubres será hecha en tal forma que no se desvirtúe esa finalidad;

f) Las disposiciones del reglamento serán tan claras y completas como sea necesario para reducir al mínimo las posibilidades de conflictos por omisiones o deficiencias de redacción.

II. El Poder Ejecutivo dictará una reglamentación de normas para:

a) Ingreso, derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores portuarios en relación con las disposiciones contenidas en los artículos 9º y 10º del presente decreto-ley;

b) Determinar los horarios de trabajo en el puerto;

c) La calificación de las mercaderías insalubres y peligrosas;

d) Las operaciones con cargas de carácter estrictamente militar o secretas.

III. Las partes patronal y obrera convendrán conforme al régimen de la Ley Nº 14.250, las condiciones de ejecución del trabajo y retribuciones correspondientes para horarios normales y extraordinarios, así también determinarán la nómina de las mercaderías insalubres y peligrosas, ajustándose a las normas indicadas en el inc. c) del apartado anterior.

Los puntos en que no se logren acuerdos de las partes deberán resolverse mediante arbitraje obligatorio, con excepción del salario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Designación de un árbitro común, cuya resolución será inapelable;

b) Si las partes no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro común, cada una de ellas designará un árbitro y las resoluciones que ambos adopten de común acuerdo serán igualmente inapelables;

c) Si los árbitros a que se refiere el inc. b) no llegaren a un acuerdo, designarán ellos mismos un árbitro tercero, que resolverá en definitiva y en forma inapelable;

d) Si los árbitros indicados en el inc. b) no llegaren a un acuerdo para la designación del árbitro tercero, que enuncia el inc. c), éste será nombrado por el Poder Ejecutivo y tendrá igualmente la facultad de resolver en definitiva con carácter inapelable. A fin de contemplar con ecuanimidad los intereses de las partes, el árbitro considerará debidamente los usos y costumbres vigentes en el puerto hasta el momento de producir su decisión.

TRIBUNAL TRIPARTITO

ARTICULO 7º

a) Créase, bajo la jurisdicción de la Comisión Coordinadora, el Tribunal Tripartito Portuario, para entender y resolver los conflictos que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Trabajo para las operaciones portuarias;

b) El Tribunal estará integrado por un presidente; un titular y un suplente, en representación de las organizaciones patronales, y por un titular y un suplente en representación de las organizaciones obreras; contará además con un secretario letrado. El presidente y el secretario letrado serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Administración General de Puertos y los miembros titulares y suplentes, a propuesta, en terna, de las respectivas organizaciones;

c) Para ser miembro del Tribunal se deberán reunir los siguientes requisitos; ser argentino, mayor de edad, y tener idoneidad en la materia de competencia del Tribunal. Los miembros del Tribunal durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Su renovación con anterioridad podrá efectuarse cuando exista justa causa en los términos del artículo 2º;

d) El presidente y el secretario letrado gozarán de las retribuciones que les fije el presupuesto. Los demás miembros podrán ser retribuidos por las entidades que representan;

e) Cualquiera de las partes podrá requerir la intervención del Tribunal en forma directa o por intermedio de sus representantes, sin formalidades especiales. El Tribunal podrá intervenir de oficio cuando razones de urgencia así lo aconsejen;

f) El procedimiento será verbal y actuado;

g) Radicada la cuestión, el Tribunal citará a las partes de inmediato a una audiencia de conciliación y en caso de no llegarse a un acuerdo, las mismas deberán formular en dicho acto sus cargos y descargos y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, en cuyo caso el Tribunal señalará dentro de las 48 horas una nueva audiencia para su producción, la que se realizará con cualquiera de las partes concurrentes;

h) Producida la prueba se dictará resolución dentro de las 24 horas de concluida la misma;

i) Podrá producirse toda clase de pruebas. El nombramiento, en su caso, de peritos se efectuará por el presidente;

j) Tanto la representación patronal como la obrera tendrán un voto, votando únicamente el presidente en caso de empate. Todas las resoluciones que tome el Tribunal, incluso la definitiva, se harán por simple mayoría de votos;

k) El voto deberá fundarse y la resolución del Tribunal deberá contener: los nombres de las partes, la enumeración de los puntos en litigio y la decisión en forma expresa, positiva y precisa;

l) Cualquiera de las partes podrá solicitar dentro de las 24 horas de su notificación, aclaración o corrección de algún error material;

m) Dentro de las 48 horas de ser notificadas las partes podrán apelar de la resolución ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, al sólo efecto devolutivo, y dentro del tercer día de concedido el recurso deberán sostenerlo con la presentación de una memoria. En caso contrario, se lo declarará desierto y quedará confirmada la resolución del Tribunal con efecto de cosa juzgada;

n) Las resoluciones condenatorias y los acuerdos conciliatorios serán ejecutables con procedimientos sumarios ante los Juzgados del Trabajo de Primera Instancia de la Capital Federal o los Federales de las Provincias, según corresponda;

ñ) El Tribunal podrá decretar medidas de no innovar en cualquier estado del procedimiento, como así hacer cumplir sus decisiones por intermedio de la autoridad pública competente;

o) El trámite estará exento de todo sellado;

p) El patrocinio letrado será facultativo para las partes;

q) El Tribunal podrá decretar peritajes, inspecciones oculares y demás medidas de prueba;

r) El Tribunal podrá requerir de los organismos del Estado, empresas estatales y privadas y organismos sindicales la información que considere necesaria;

s) El Tribunal estará facultado para nombrar una o más comisiones móviles integradas por un representante del Estado, uno por la parte patronal y otro por la obrera, las que acudirán donde se solicite su presencia, con el objeto de solucionar rápidamente los problemas laborales que puedan suscitarse. Dichas comisiones serán presididas por el representante del Estado, el que será en todos los casos designado por el Presidente del Tribunal;

t) El presente decreto-ley no deroga el artículo 3º del Decreto-Ley número 32.347|44, ratificado por la Ley Nº 12.948, como tampoco el Decreto-Ley Nº 8.946|62.

EJERCICIO DE LA POLICIA DEL TRABAJO

ARTICULO 8º — Para ejercer el control del cumplimiento de las disposiciones que reglan el trabajo en el puerto, serán funciones de la Comisión Coordinadora:

a) Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y convenios vigentes sobre el trabajo portuario;

b) Inspeccionar los lugares de trabajo a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;

c) Vigilar el cumplimiento de las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para garantizar la seguridad del trabajo, inspeccionando los elementos y materiales empleados;

d) Intervenir en las cuestiones que se susciten en los lugares de trabajo entre las partes patronal y obrera, a fin de asegurar que no se interrumpan las tareas que se realizan o que no se postergue la iniciación de las mismas durante la substanciación de los reclamos que se presenten a raíz de diferendos laborales. Al efecto, la Prefectura Nacional Marítima deberá prestar toda la cooperación necesaria;

e) Practicar inspecciones y visitar los lugares de trabajo a efectos de determinar las condiciones de salubridad en que se desarrollan las tareas, ya sea por las condiciones ambientales o por la naturaleza, circunstancia y forma del manipuleo de la mercadería;

f) Instruir sumarios en caso de infracción a las normas vigentes sobre trabajo portuario o cuando no se acaten las resoluciones de los organismos competentes;

g) Imponer sanciones de apercibimiento, multa, suspensión y eliminación del registro respectivo a empleadores y obreros por infracción a las normas y resoluciones sobre el trabajo portuario. Las sanciones de multa, suspensión o eliminación de los registros respectivos serán apelables dentro de los Cinco (5) días de su notificación, debiendo conocer del recurso la Cámara de Apelaciones competente;

h) Autorizar, autenticar y registrar toda la documentación de contralor de las disposiciones legales y reglamentarias sobre trabajo portuario, así como establecer los requisitos y formalidades a que debe sujetarse.

REGISTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJE

ARTICULO 9º.

a) El Registro de Empresas de Estibaje del puerto contendrá los datos de identificación de las empresas; los testimonios de inscripción de los organismos pertinentes y en especial del Registro Público de Comercio, Caja de Jubilaciones para Personal de la Navegación, Dirección General Impositiva y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; la relación de elementos propios afectados a las tareas, así como todo otro dato que establezca la Reglamentación para el mejor control de las mismas;

b) La inscripción en el Registro de Empresas se acreditará mediante certificado que al respecto extenderá la Comisión Coordinadora. Será intransferible, temporario y renovable dentro del plazo que fije la reglamentación;

c) Las Empresas de Estibaje podrán ser suspendidas en forma temporaria o eliminadas definitivamente del Registro mediante resolución de la Comisión Coordinadora, cuando no cumplieren las reglamentaciones marítimas o las relativas al trabajo portuario.

REGISTRO DEL PERSONAL DE ESTIBA

ARTICULO 10.

a) El Registro del Personal de Estiba del puerto estará constituido por:

1. Personal Regular, que tendrá prioridad en la asignación de tareas y garantizado un mínimo de jornales.

2. Personal Ocasional, al que se le asignará tareas cuando estén ocupados todos los Regulares y subsista demanda de mano de obra. No tendrán garantizado un mínimo de jornales. La duración de sus servicios será la que determine su contratación.

b) El número de Personal Regular será fijado anualmente por la Comisión Coordinadora en base a estadísticas de utilización de mano de obra y dentro de los márgenes que permita lo previsto en el artículo 12 de este decreto-ley. Cuando fuera necesario reducir el número de Personal Regular, la disminución se hará por eliminación natural con la supresión de las vacantes correspondientes;

c) El número de trabajadores ocasionales será fijado anualmente por la Comisión Coordinadora, de acuerdo con las necesidades de mano de obra que requiera el puerto;

d) La nómina de trabajadores regulares se completará, a medida que se produzcan las vacantes, con los trabajadores ocasionales que acrediten mayor número de jornales percibidos;

e) La nómina de trabajadores ocasionales se completará, a medida que se produzcan vacantes, con los habilitados no registrados más antiguos;

f) Las causales de eliminación o suspensión de la inscripción del Registro y la pérdida del carácter de Regular serán fijadas por la Reglamentación, atendiendo a razones de aptitud física o de salud, inconducta profesional y las accesorias a sanciones de orden jurídico o policial.

CENTRO DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL DE ESTIBA

ARTICULO 11.

a) El Centro de Distribución del Personal de Estiba tendrá por función proporcionar la mano de obra solicitada por las empresas de estibaje, asegurando equidad en distribución del trabajo. La Reglamentación de este decreto-ley preverá la inclusión de representantes patronales y obreros en el Centro de Distribución;

b) La contratación de Personal de Estiba será formalizada obligatoriamente por intermedio del Centro de Distribución;

c) La contratación de los trabajos regulares podrá efectuarse en una de las siguientes condiciones:

1. Para integrar planteles permanentes de las empresas de estibaje, con los trabajadores que tengan relación de dependencia con dichas empresas, pudiendo éstos en cualquier momento suplantar al personal regular u ocasional que se desempeñe en otras ocupaciones;

2. Para una sola operación de carga y/o descarga, la contratación se hará por una o varias jornadas, o hasta el límite de tiempo que demande la misma. Este personal será adjudicado a las empresas por riguroso orden de lista. Terminadas las operaciones portuarias para las que fue contratado, el trabajador deberá esperar nuevamente su turno en las listas de disponibles;

3. Los pedidos de mano de obra del personal efectuados por las empresas se cumplimentarán por el orden de su recepción que figurará en listas preparadas al efecto.

d) Los trabajadores ocasionales podrán ser contratados exclusivamente por una sola jornada;

e) Mientras figuren en las listas de regulares disponibles, los trabajadores tienen la obligación de presentarse diariamente al Centro de Distribución durante horas que fije la correspondiente reglamentación, la que determinará asimismo las sanciones por incumplimiento de esa obligación;

f) El Centro de Distribución cumplirá su cometido por intermedio de Agencias ubicadas convenientemente en jurisdicción del puerto, llevando el registro correspondiente por categoría y especialidad del personal. A ese efecto, los trabajadores regulares serán distribuidos entre dichas Agencias en proporción a la demanda normal en cada una de las respectivas jurisdicciones. Cuando en alguna de ellas exista déficit de mano de obra, será cubierto con los excedentes de las otras, si los hubiere, o en su defecto con trabajadores ocasionales.

CAJA DEL PERSONAL DE ESTIBA

ARTICULO 12.

a) La Caja del Personal de Estiba tendrá por función:

1. Pagar al Personal Regular, cuando corresponda, el número de jornales, no trabajados, que fije la reglamentación.

2. La fiscalización de los aportes jubilatorios, centralización y pago de los beneficios sociales. La reglamentación de este decreto-ley preverá la inclusión de representantes patronales y obreros en la Caja de Estibadores.

b) El fondo de la Caja del Personal de Estiba estará constituido por los aportes de las empresas de estibaje y de la Administración General de Puertos, además del producido

de las multas por infracciones al presente decreto-ley;

e) A fin de constituir el fondo para el pago de los jornales previstos en el inc. a)-1, la Comisión Coordinadora fijará el porcentaje que por trabajador contratado deberán aportar las empresas de estibaje, el que no deberá exceder del dos por ciento (2%) de los jornales pagados, excluídos los aportes jubilatorios y beneficios sociales. Por cada trabajador de su plantel permanente las empresas aportarán un tercio (1/3) del monto que se fije por los demás;

f) Sobre los jornales que la Caja pague a los estibadores para asegurar el número previsto en el inc. a)-1, se harán aportes jubilatorios, y no se abonarán beneficios sociales;

g) El derecho al cobro de los jornales previstos en el inc. a)-1, se perderá por:

1. Haber estado suspendido del Registro por más de dos (2) días en el mes calendario correspondiente, conforme al régimen disciplinario que determine la reglamentación.
2. Haber faltado por motivos de enfermedad más del tiempo que fije la reglamentación.
3. Haber faltado, sin causa justificada, más de dos (2) veces a la llamada para asignación de trabajo.

f) La Caja pagará los jornales previstos en el inc. a)-1, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes y en igual lapso las empresas ingresarán a la Caja el importe total de los porcentajes correspondientes a los jornales de los trabajadores ocupados en el mes anterior.

ARTICULO 13. — Los gastos de administración de la Comisión Coordinadora del puerto serán solventados por la Administración General de Puertos.

ARTICULO 14. — La mora no justificada por parte de las empresas de los aportes establecidos en el artículo 12 del presente decreto-ley, podrá ser sancionada por la Comisión Coordinadora con suspensión y la reincidencia con la eliminación del Registro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 15. — Las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley, serán aplicables inicialmente al puerto de Buenos Aires; para los demás puertos nacionales serán de aplicación total o parcial cuando lo disponga el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 16. — Dentro de los treinta (30) días de la promulgación del presente decreto-ley, el Poder Ejecutivo procederá a constituir la Comisión Coordinadora del Puerto de Buenos Aires.

ARTICULO 17. — Dentro de los ciento veinte (120) días de la promulgación del presente decreto-ley, el Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación correspondiente, que será proyectada por la Comisión Coordinadora del Puerto de Buenos Aires.

ARTICULO 18. — A fin de constituir el fondo previsto en el artículo 12, inc. c), el porcentaje a aportar por las Empresas de Estibaje se fija inicialmente en dos por ciento (2 %).

ARTICULO 19. — Los aportes dispuestos en el artículo 12, inc. c), comenzarán a hacerse efectivos a partir del primer día del mes siguiente al de la aprobación de la Reglamentación del presente decreto-ley.

ARTICULO 20. — El pago de los jornales que prescribe el artículo 12, inc. a)-1, comenzará a hacerse efectivo sesenta (60) días después de la iniciación de los aportes citados en el artículo 19. Para el primer año, el número de dichos jornales se fija en un mínimo de quince (15) jornales básicos mensuales.

ARTICULO 21. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

ARTICULO 22. — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional, de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Trabajo y Seguridad Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Hacienda y de Marina.

ARTICULO 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Bernardo Bas. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Carlos A. Kolungia

Secretaría del Transporte

CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Créase con la finalidad de promover, desarrollar y ejecutar una política naviera nacional acorde con la política general económica y de defensa naval.

DECRETO - LEY Nº 6.677

Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — VISTO el expediente Nº 4.396|63 del registro de la Secretaría de Transporte; y CONSIDERANDO: Que el alto coeficiente de insularidad del territorio argentino, con su dilatado litoral oceánico y sus extensos ríos navegables, requiere la existencia de una Marina Mercante Nacional acorde con las necesidades del comercio exterior e interior del país; Que, reafirmando lo expuesto, el 98 % del intercambio comercial se realiza por vía acuática, resultando así que el mar es el principal vínculo comercial de unión del país con el exterior y los buques su medio; Que dicho intercambio totaliza alrededor de 20.000.000 de toneladas por año e insume aproximadamente en concepto de fletes, en épocas de mercado retraído como en la actualidad, un equivalente a 300.000.000 de dólares anuales cuyo pago se realiza, en muy alta proporción, en divisas; Que la participación, en ambos rubros citados de la Marina Mercante Nacional no alcanza al 20 %, porcentaje éste insuficiente para asegurar en toda época las necesidades vitales que demanda el desenvolvimiento del país; Que es de fundamental importancia intensificar en alto grado la navegación de cabotaje, marítimo y fluvial, que mueve cerca de 25.000.000 de toneladas, y que acusa en la actualidad un coeficiente de utilización inferior y de elevado costo; Que tanto el tonelaje marítimo como el de cabotaje, requiere la imperiosa necesidad de reposición de su material anticuado y antieconómico, cuya sustitución por buques aptos y modernos y de un costo de explotación moderado, debe ser facilitada por el Estado, por medio de un adecuado régimen de estímulo y apoyo a planes organizados con tal finalidad; Que para consolidar y ampliar a niveles adecuados la Marina Mercante Nacional y complementar su propia asistencia y autonomía, contribuyendo a la vez al ahorro de cuantiosas sumas en divisas, es imprescindible contar con el respaldo de una eficiente y acorde industria naval que facilite rápidas y económicas reparaciones y, consecuentemente, disponga de adecuados talleres, diques y astilleros navales, y propender a su ampliación sobre bases sólidas que aseguren la inversión de los grandes capitales necesarios para acometer la construcción, en gran escala, de buques de las características requeridas por nuestro comercio; Que el régimen de los puertos es de vital importancia en la economía del país y debe servir de base cierta a una acción constructiva encaminada a lograr su reactivación comercial; además, los puertos, como estaciones de transbordo que continúan las bodegas de los buques, deben accionar con éstos a un mismo ritmo intenso y al menor costo posible; Que es preciso fomentar la formación y capacitación de tripulaciones con aptitud física, eficiencia técnica y elevada moral, para lo cual deben desarrollarse las escuelas existentes y crearse otras necesarias, como también instituirse cursos de perfeccionamiento para las jerarquías y especialidades que ya cuentan con títulos habilitantes; Que es de relevante importancia que los sectores de armadores y de personal embarcado —como lo han hecho notar las partes interesadas en reiteradas oportunidades— cuenten con un régimen ágil que permita intervenir y resolver las cuestiones urgentes que entre ellos se susciten por cuestiones derivadas del trabajo a bordo; Que para el cumplimiento de los enunciados expuestos es imprescindible contar con recursos mínimos provenientes, principalmente, de una contribución sobre los fletes del intercambio, sin provocar consecuencias perjudiciales para la economía nacional por su menor incidencia y las ventajas de todo orden que de la misma se derivarán; Que desde hace varias décadas y en distintos sectores de la vida nacional, se viene señalando los serios inconvenientes que se derivan de la falta de unidad de dirección de las actividades navieras, a la vez que se pregona la necesidad de contar con un órgano gubernamental específicamente apto y con la necesaria jerarquía y autonomía para poner en ejecución una ajustada política naviera que oriente el desenvolvimiento de las actividades vinculadas a la navegación, necesidad traducida en diversos proyectos, iniciativas y medidas, siendo la última expresión el proyecto elevado al Poder Ejecutivo Nacional por el Consejo Asesor de la Marina Mercante, creado por Decreto Nº 15.368|60, sin que al cabo llegase a hacerse efectiva la solución práctica y permanente que el país requiere; Que el Poder Ejecutivo está convencido de que el crecimiento de la Nación está ligado inseparablemente a su vigoroso porvenir naviero y que éste reclama, en forma impostergable, sentar las bases de la política nacional en la materia, que oriente, regule y proteja el desenvolvimiento del transporte por agua y de las actividades conexas, y que más allá de la frontera, donde suele ser cruenta la lucha por el predominio del tráfico, defienda los intereses marítimos argentinos en cuanto puedan ser afectados por medidas, decisiones o imposiciones provenientes u originadas en conferencias marítimas internacionales, convenios, leyes marítimas de otros países, cuotas de carga, cláusulas de transporte, acuerdos entre armadores y las, a veces, encontradas interpretaciones en la aplicación del principio de la libertad de los mares; Que de los propósitos y finalidades expresados en los anteriores considerandos surge en forma evidente la oportunidad y conveniencia de crear un organismo que, al par de contener un sentido liberal mediante el justo equilibrio de los intereses particulares o de empresas privadas y las irrenunciables del Estado, esté capacitado técnica, económica y legalmente, para afrontar la ardua responsabilidad de promover, desarrollar y ejecutar una Política Naviera Nacional con orientación acorde con la política general económica y de defensa naval de la Nación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte, y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Créase el Consejo Nacional de la Marina Mercante, que funcionará como organismo autárquico de derecho público y tendrá a su cargo la aplicación de la política naviera nacional que fije el Poder Ejecutivo dentro de los derechos de comerciar y de navegar. A tal fin ejercerá la protección, el fomento y la fiscalización de las actividades vinculadas con esa política, cuyos enunciados fundamentales son los siguientes:

a) Fomentar el desarrollo y la eficiencia de la Marina Mercante Argentina con el objeto de asegurar el transporte marítimo y fluvial necesario al comercio interno y a la importación y exportación, tanto en lo que se refiere al tipo de buques adecuados como a la posibilidad de importar o de exportar a determinados países, tendiendo a la provisión de bodegas a costos razonables y a asegurar a los buques argentinos una participación sustancial en el transporte del comercio exterior del país;

b) Fomentar la eficiencia del sistema portuario y de las vías navegables;

c) Fomentar la industria naval comercial;

d) Fomentar la formación y capacitación de tripulaciones idóneas para los buques mercantes argentinos y de personal portuario.

En el desarrollo de esta política, el Consejo Nacional de la Marina Mercante tendrá en cuenta las necesidades de la defensa nacional.

El Consejo tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, y su vinculación con el Poder Ejecutivo se encauzará transitoriamente por intermedio de la Secretaría de Transporte, hasta tanto el H. Congreso de la Nación determine su ubicación definitiva.

ARTICULO 2º — El Consejo Nacional de la Marina Mercante tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) Proponer al Poder Ejecutivo la Política Naviera Nacional de conformidad con los enunciados del artículo 1º, así como las medidas que de ellas se deriven, y asegurar su cumplimiento;

2) Mantener actualizados los estudios sobre la Marina Mercante Nacional relativos a capacidad, composición, características, rendimiento, tipificación y desarrollo progresivo del tonelaje y de la industria naval comercial en relación con las necesidades internas, las conveniencias del comercio exterior y de las corrientes demográficas, promoviendo la aplicación de planes de construcción, de renovación y expansión, debiendo, además, proponer las medidas que mantengan costos razonables en el tráfico fluvial y portuario;

3) Promover la legislación necesaria para la utilización, desenvolvimiento y explotación de las vías navegables, puertos, buques e industria naval comercial, en las condiciones más ventajosas posibles;

4) Determinar las líneas de navegación que sean de interés nacional y aconsejar las formas y condiciones de servirlas por parte de los armadores argentinos;

5) Proponer al Poder Ejecutivo las normas de estímulo y fomento para el transporte por agua y la industria naval comercial, aplicarlas, velar por su cumplimiento y otorgar los créditos y demás beneficios emergentes de este decreto-ley;

6) Contribuir al desarrollo de la conciencia naviera en todo el ámbito nacional; fomentar los deportes náuticos y toda otra actividad que específicamente promueva el estudio y la divulgación de temas directamente vinculados a la Marina Mercante Nacional;

7) Intervenir en los casos en que se soliciten créditos o facilidades del Estado para adquisición de buques mercantes, pesqueros, de otra naturaleza o elementos para los mismos, construcciones o grandes reparaciones navales y creación o ampliación de industrias afines;

8) Intervenir en la delimitación de los bienes públicos destinados a la navegación, así como en el otorgamiento de su uso privativo a particulares o innovaciones que se introduzcan en el mismo, y en la fijación de los límites de las zonas portuarias;

9) Intervenir en las cuestiones relativas al régimen fiscal aplicable a los buques mercantes de bandera argentina, en el orden nacional e internacional;

10) Conceder las correspondientes autorizaciones para que el organismo competente proceda a la incorporación de buques a la matrícula nacional y disponga el cese de bandera;

11) Conceder las correspondientes autorizaciones para el desguace de buques o embarcaciones y|o de otros elementos flotantes, cuyo control de ejecución será ejercido por el organismo competente;

12) Intervenir en la fijación de normas de clasificación y arqueo de las unidades de la Marina Mercante Nacional;

13) Intervenir en lo concerniente al transporte de inmigrantes en buques de bandera nacional;

14) Fijar las tarifas, horarios e itinerarios de los servicios públicos de su competencia y fiscalizar el cumplimiento de los mismos;

15) Fijar las tarifas y fiscalizar la prestación de los servicios portuarios;

16) Mantener los actuales sistemas tarifarios que rigen para el transporte fluvial y portuario y para los servicios de remolque, los que podrán ser adecuados y modificados, en el futuro, conforme a las necesidades y con la intervención de los armadores interesados;

17) Proponer e intervenir en la creación de zonas, puertos y depósitos francos;

18) Determinar la conveniencia o la necesidad de realizar construcciones portuarias, la apertura de vías navegables y las medidas que provean a su mantenimiento;

19) Fomentar la creación y mantenimiento de escuelas para la formación del personal de oficiales, de maestranza y de marinería, y de personal portuario, como también los cursos de post-graduados que fueran necesarios;

20) Proponer la reglamentación del trabajo a bordo y portuario;

21) Asesorar al organismo competente acerca de las dotaciones necesarias para el servicio de los distintos tipos de buques de la Marina Mercante Nacional;

22) Asesorar en lo concerniente a la reglamentación del registro de los establecimientos de construcciones y reparaciones navales y sobre los requisitos convenientes para formalizar su inscripción;

23) Asesorar en todos los casos en que se promueva la creación, disolución o privatización parcial o total de Empresas del Estado o en las que éste participa y cuyas actividades se encuentren comprendidas en el régimen del presente decreto-ley;

24) Intervenir en la concesión de patentes de privilegio postal a los buques nacionales y extranjeros;

25) Propiciar censos y realizar encuestas, estadísticas y estudios especiales relativos a los aspectos contemplados en el presente decreto-ley;

26) Estar representada en las reuniones y conferencias nacionales o internacionales en las que se consideren convenios o tratados que afecten específicamente los intereses del transporte por agua;

27) Promover la organización de congresos nacionales e internaciona-

les y el intercambio y reuniones con expertos de otros países, para la consideración de temas relacionados con la marina mercante;

28) Ser el órgano obligatorio de asesoramiento del Estado, sus ministerios, dependencias, bancos oficiales, entidades descentralizadas y empresas del Estado en todo lo concerniente a su función específica;

29) Aconsejar al Estado sobre la liquidación de buques a cargo del mismo que producen pérdida permanente y cuyo mantenimiento en servicio no representa una necesidad económica;

30) Recabar directamente de las personas o entidades privadas todas las informaciones que considere pertinente vinculadas con su función específica.

La enumeración que precede es meramente enunciativa y el Consejo Nacional de la Marina Mercante deberá intervenir en todos los aspectos relacionados con los objetivos fundamentales del artículo 1º.

ARTICULO 3º — El Consejo Nacional de la Marina Mercante podrá delegar en la Prefectura Nacional Marítima funciones de fiscalización sobre cumplimiento de horarios, itinerarios y tarifas en los servicios públicos de transporte por agua.

ARTICULO 4º — El Consejo Nacional de la Marina Mercante tendrá plena capacidad jurídica para contratar especialmente en operaciones de compraventa y locación de bienes inherentes a sus actividades, así como para administrar los mismos, comparecer en juicio como actor o demandado y, en general, para realizar todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de sus fines.

ORGANIZACION

ARTICULO 5º — El Consejo Nacional de la Marina Mercante contará con la siguiente estructura:

a) Directorio;
b) Comité Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo Nacional fijará la organización administrativa básica del Consejo.

El personal del Consejo será nombrado, contratado, ascendido y removido en la forma que determine la reglamentación, siendo facultad privativa del Directorio, fijar el número de personal, crear y|o suprimir vacantes.

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 6º — El Directorio estará integrado por quince (15) miembros:

a) Un presidente, que será un oficial superior de la Marina de Guerra en situación de retiro, o un experto en asuntos navieros. Será el representante legal del Consejo Nacional;

b) Un vocal en representación del Ministerio de Economía, y uno por cada una de las Secretarías de Estado de Marina y de Transporte. El Poder Ejecutivo designará a uno de dichos vocales, vicepresidente del Directorio, quien reemplazará al señor presidente del mismo en caso de ausencia o impedimento y transitoriamente en caso de vacancia;

c) Un vocal en representación de cada una de las Empresas Navieras del Estado; uno en representación de los Astilleros del Estado y uno de los Puertos del Estado;

d) Siete vocales en representación de las Empresas Fluviales Privadas, de las Empresas Marítimas Privadas, de las Empresas de la Industria Naval Privada, del Comercio de Exportación, del Comercio de Importación, de los Productores Agropecuarios y de la Industria y Minería.

Al procederse al nombramiento de los vocales titulares que integran el Directorio, deberá designarse a los suplentes que reemplazarán a los primeros en caso de ausencia o impedimento. Los vocales suplentes deberán reunir las mismas condiciones que los titulares.

El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para ampliar hasta en dos (2) vocales el número de miembros que componen el Directorio del Consejo Nacional de la Marina Mercante, en cuyo caso deberá mantenerse la proporcionalidad entre los sectores estatales y privados.

ARTICULO 7º — Los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, en la siguiente forma:

— El presidente y los vocales indicados en los incisos b) y c) del artículo anterior, a propuesta de los Departamentos de Estado respectivos.

— Los vocales representantes de la actividad privada, de ternas que elevarán los sectores correspondientes, dentro de los treinta (30) días de la invitación correspondiente. En caso de que no lo hicieran, el Poder Ejecutivo Nacional designará directamente a dichos vocales.

ARTICULO 8º — Los miembros del Directorio durarán seis (6) años en sus funciones, mientras no les sean revocados sus mandatos, renovándose los vocales por mitades cada tres (3) años y por sorteo la primera vez, pudiendo ser nuevamente designados en la forma prevista en el artículo 7º.

El Directorio funcionará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente votará en caso de empate. Cuando el Vicepresidente se halle en ejercicio de la presidencia mantendrá el derecho al voto que le acuerda su carácter de Vocal del Directorio, y en caso de empate tendrá un voto adicional en concordancia con la facultad que otorga el presente artículo al Presidente.

El desempeño como miembro del Directorio tendrá como única retribución la cantidad que fije el Presupuesto en concepto de gastos de representación y de acuerdo con la asistencia a las reuniones y los miembros del Comité Ejecutivo tendrán, además, el sueldo que establezca el presupuesto del Consejo.

ARTICULO 9º — Para ser miembro del Directorio se requiere ser argentino nativo o naturalizado con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.

No podrán desempeñar estas funciones:

1) Los que ejerzan cualquier otra función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, salvo que lo hicieren en los organismos a que se refiere el artículo 6º, incisos b) y c) o que desempeñaran funciones docentes;

2) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a su designación, excepto aquellos que hubieren pagado todos los créditos verificados en los respectivos juicios, ni los condenados en causa criminal por delitos comunes, excepto los de carácter culposo;

3) Los que ocupen cargos en empresas de transporte marítimo o fluvial o los que tuvieren intereses vinculados al negocio naviero, con excepción de los representantes indicados en el inciso d) del artículo 6º y los representantes de las flotas, astilleros y puertos del Estado.

Los que con posterioridad a sus designaciones fueran alcanzados por alguna de estas inhabilidades, deberán cesar en sus cargos.

ARTICULO 10. — El Directorio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) Proponer, para su aprobación, la Política Naviera Nacional y fijada ésta dictar las normas complementarias que requiera su aplicación;
2) Determinar las líneas de navegación que sean de interés nacional conforme con lo establecido en el artículo 2º, inciso 4);
3) Aprobar los planes de apoyo y fomento para la marina mercante y su industria naval, de acuerdo con las previsiones presupuestarias;
4) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional el presupuesto del Consejo Nacional de la Marina Mercante y formular el Plan de Acción;
5) Proponer o promover, según corresponda, las leyes y decretos que requiera la consolidación y expansión de la marina mercante y su industria naval, como también la eficiencia de los puertos y de las vías navegables;
6) Aceptar subvenciones, donaciones y legados;
7) Elevar al Poder Ejecutivo Nacional la Memoria y Balance Anual y disponer su publicación;
8) Entender en todos los asuntos inherentes a la marina mercante que tengan proyección nacional;
9) Conocer a posteriori los actos del Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.

El Directorio deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos (2) meses. Además podrá hacerlo en sesiones extraordinarias por convocatoria del Presidente o a pedido de un tercio de sus miembros. Se labrará Acta de cada sesión y se dejará constancia en la Memoria Anual del Consejo Nacional de la actividad desarrollada por el Directorio.

DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 11. — El Comité Ejecutivo se constituirá con el Presidente del Directorio, con el título de Presidente del Comité Ejecutivo, y con los tres (3) representantes titulares a que se refiere el inciso b) del artículo 6º. Los representantes suplentes actuarán en el Comité cuando deban reemplazar a los respectivos titulares por ausencia o impedimento. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente del Directorio.

El Comité Ejecutivo se reunirá con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia, tendrá doble voto. En caso de empate el asunto será llevado a resolución del Directorio.

Los cuatro (4) funcionarios permanentes de la organización administrativa del Consejo que determine la reglamentación, integrarán el Comité Ejecutivo y además concurrirán, normalmente, a las sesiones del Directorio. En ambos casos tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 12. — El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) Ejercer por sí las facultades emergentes del Poder de Policía del Estado, en todo lo concerniente a las funciones que este decreto-ley asigna al Consejo;
2) Aprobar las tarifas de los servicios públicos comprendidos en su jurisdicción, las referidas en el artículo 2º, inciso 16) y proponer las tarifas para la utilización de las instalaciones portuarias;
3) Proyectar y proponer los temas a ser considerados por el Directorio;
4) Ejecutar las resoluciones del Directorio;
5) Ser responsable ante el Directorio de la dirección y administración de los organismos integrantes del Consejo Nacional;
6) Mantener informado al Directorio de la actividad desarrollada por los organismos integrantes del Consejo Nacional.

Se labrará Acta de cada sesión del Comité, la que deberá contener las opiniones concretas de sus integrantes.

DEL TRIBUNAL TRIPARTITO

ARTICULO 13. — Créase, bajo la jurisdicción del Consejo Nacional de la Marina Mercante, el Tribunal Tripartito Permanente de la Marina Mercante Argentina para el Personal Embarcado, que tendrá su asiento en la Capital Federal.

ARTICULO 14. — El Tribunal estará integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) titular y un (1) suplente de cada una de las especialidades que componen el personal embarcado que se encuentren constituidas en asociaciones profesionales con personería gremial, y por igual número de delegados de los armadores que representarán a las empresas estatales y privadas, proporcionalmente a los respectivos tonelajes, conforme a lo que establezca la reglamentación. — El Tribunal será asistido por uno o varios secretarios letrados, según lo establezca la reglamentación. — Para entender en los asuntos que se sometan a su decisión, se formarán salas compuestas por el Presidente o Vicepresidente, por un representante gremial de la especialidad afectada por el conflicto y un representante patronal que será estatal o privado, según que el armador interesado pertenezca a uno u otro sector.

ARTICULO 15. — La designación de los miembros del Tribunal se hará por el Poder Ejecutivo Nacional, en la siguiente forma:

a) El Presidente, el Vicepresidente y los Secretarios Letrados, a propuesta del Consejo Nacional de la Marina Mercante;
b) Los representantes de los armadores y del personal embarcado, a propuesta en terna del sector armador y de las asociaciones profesionales de los tripulantes, respectivamente.

ARTICULO 16. — Para ser miembro del Tribuna,l se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino, mayor de treinta (30) años, y tener idoneidad en la materia de competencia del Tribunal;
b) El Presidente y Vicepresidente deberán ser, además, Oficiales Superiores o Jefes de la Marina de Guerra en situación de retiro, o Capitanes de Ultramar, con diez (10) años de navegación en el cargo, como mínimo.

Los miembros del Tribunal durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegibles. El Presidente, Vicepresidente y los Secretarios Letrados gozarán de las retribuciones que les fije el presupuesto del Consejo Nacional de la Marina Mercante. Los demás miembros, podrán ser retribuidos por las entidades que representan.

ARTICULO 17. — Los miembros del Tribunal no podrán ser recusados.

ARTICULO 18. — El Tribunal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Intervenir y resolver en todas las cuestiones derivadas del trabajo a bordo, que requieran una solución urgente y que se susciten entre uno o varios armadores o sus representantes, por una parte, y los tripulantes, por la otra, y que sean llevadas a su conocimiento por cualquiera de ellas, y en toda aquella que, sin ser urgente, le sea presentada por ambas partes, de común acuerdo. — La urgencia se refiere a la necesidad de una medida destinada a evitar un perjuicio a la regularidad de la navegación y será apreciada exclusivamente por el Tribunal;
b) Decretar medidas de no innovar;
c) Hacer cumplir sus decisiones por intermedio de la Prefectura Nacional Marítima;
d) Cuando el conflicto se suscitare en el curso de la navegación o en puertos extranjeros, al ser promovida la cuestión, deberá proveerse de toda la información, constancias y pruebas necesarias para su decisión y podrá dictar, de inmediato, una providencia de no innovar, que será notificada fehacientemente a las partes, hasta tanto el buque retorne al puerto de matrícula, en cuyo caso, comenzará el procedimiento y el término fijado en el inc. c) del Art. 19. Si se tratase de una cuestión de puro derecho que no requiere substanciación, el Tribunal podrá dictar su pronunciamiento que será notificado de inmediato y fehacientemente para su cumplimiento;
e) Requerir de los organismos del Estado, empresas privadas y organismos sindicales, la información que considere neecsaria;
f) Decretar peritaje, inspecciones oculares y demás medidas de prueba.

ARTICULO 19. — El procedimiento será verbal y actuado en la siguiente forma:

a) Cualquiera de las partes podrá radicar el conflicto ante el Tribunal en forma directa o por intermedio de sus representantes, sin formalidades especiales;
b) Radicada la cuestión, el Tribunal citará a las partes de inmediato, a una audiencia de conciliación y, en caso de no llegarse a ella, la contraparte formulará en dicho acto su descargo, ofreciendo ambas partes las pruebas que hacen a su derecho, en dicho acto o dentro de las veinticuatro (24) horas, en cuyo caso el Tribunal fijará una nueva audiencia para su producción, que se realizará con cualquiera de las partes que concurra;
c) Producida la prueba se dictará resolución dentro de las veinticuatro (24) horas de concluida la misma;
d) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser notificadas las partes, podrán apelar por ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, al solo efecto devolutivo y dentro del tercer día de concedido el recurso deberán sostenerlo con la presentación de una memoria. En caso contrario, se lo declarará desierto y quedará confirmada la resolución del Tribunal con efecto de cosa juzgada;
e) Las resoluciones condenatorias y los acuerdos conciliatorios serán ejecutables con procedimiento sumario ante el Juzgado Nacional del Trabajo de Primera Instancia de la Capital Federal, en turno, o ante los Juzgados Federales de las Provincias, según corresponda;
f) El trámite será exento de todo sellado;
g) El patrocinio letrado será facultativo para las partes.

ARTICULO 20. — Presentada la cuestión se constituirá el Tribunal, según los casos, en la siguiente forma:

a) Cuando afecte a una sola especialidad con un representante de los armadores y el representante del personal embarcado respectivo, bajo la Presidencia del titular y, en caso de impedimento, ausencia o excusación, por el Vicepresidente;
b) Cuando afecte a varios o a todas las especialidades, se constituirá con los representantes respectivos y con el número igual de representantes de los armadores, bajo la Presidencia del titular y, en caso de impedimento, ausencia o excusación, por el Vicepresidente.

ARTICULO 21. — Las decisiones del Tribunal se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente o Vicepresidente, en su caso, votará solamente si hubiere empate

ARTICULO 22. — Cuando la naturaleza de la cuestión planteada lo requiera o en caso de urgencia justificada, el Tribunal podrá constituirse o designar veedores en el lugar del hecho.

ARTICULO 23. — El Tribunal tendrá jurisdicción cualquiera sea el lugar en que se encuentre el buque cuando ocurrió el conflicto que se someta a su consideración.

ARTICULO 24. — El presente Decreto-Ley no deroga el Artículo 3º del Decreto-Ley Nº 32.347|44, ratificado por la Ley Nº 12.948, como tampoco la Ley Nº 14.786, las disposiciones del Libro III del Código de Comercio relacionadas con el Contrato de Ajuste y el Decreto-Ley Nº 8.946|62.

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 25. — Créase el Fondo Nacional de la Marina Mercante que será administrado por el Consejo Nacional de la Marina Mercante, en la forma que determine la reglamentación.

ARTICULO 26. — El Fondo Nacional de la Marina Mercante se formará con:

a) Un gravamen de hasta el cinco por ciento (5 %) del valor de los fletes del transporte internacional marítimo y fluvial (importación y exportación);
b) Un gravamen de hasta el cinco por ciento (5 %) del valor de los pasajes marítimos y fluviales internacionales;
c) Los fondos que leyes especiales destinen al Consejo Nacional;
d) Los intereses provenientes de los préstamos que acuerde el Consejo Nacional;
e) El producido de las multas que aplique el Consejo Nacional y los recargos por mora en el pago de las contribuciones fijadas en los incisos a) y b) de este artículo;
f) Las rentas patrimoniales;
g) Los legados y donaciones;
h) Los saldos no comprometidos al fin de cada ejercicio;
i) El producido de la venta de publicaciones y otros elementos publicitarios;
j) Otros recursos no especificados.

Los porcentajes indicados en los puntos a) y b) se aplicarán a todos los fletes y pasajes correspondientes a los buques de bandera argentina y extranjera y serán fijados anualmente por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 27. — La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen del Art. 26º inc. a) estará a cargo de la Aduana de la Nación y se regirá por la Ley de Aduanas, texto ordenado 1962 y sus modificaciones.

La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen del Art. 26º inc. b) estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se regirá por la Ley número 11.683, texto ordenado 1960 y sus modificaciones.

ARTICULO 28. — Los importes que resulten de lo dispuesto en el artículo anterior, serán depositados en un Banco Oficial en una cuenta especial a la orden del Consejo Nacional de la Marina Mercante. Dichos importes serán empleados exclusivamente para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Los gastos administrativos anuales del Consejo Nacional de la Marina Mercante, no podrán exceder por todo concepto el cinco por ciento (5 %) del ingreso anual al Fondo Nacional de la Marina Mercante.

ARTICULO 29. — La reglamentación deberá precisar que será facultad privativa del Directorio acordar o denegar los pedidos de créditos y|o subsidios y que el mismo convendrá con el Banco citado en el artículo anterior la prestación de servicios propios de la técnica bancaria.

ARTICULO 30. — El Poder Ejecutivo Nacional determinará en la reglamentación el procedimiento, los montos y las facultades jurisdiccionales del régimen de contratación.

ARTICULO 31. — La Contaduría General de la Nación ejercerá el contralor de su competencia mediante el examen de la cuenta de inversión del Consejo Nacional de la Marina Mercante. A tales efectos el Consejo facilitará todas las veces que le sea requerida la revisión de la contabilidad administrativa como así también la documentación justificativa de las inversiones que realice con cargo al presupuesto y las que deriven del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO

ARTICULO 32. — Las Empresas: Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado Argentino, Administración General de Puertos y Talleres de Reparaciones Navales pertenecerán a la jurisdicción asignada al Consejo Nacional de la Marina Mercante.

ARTICULO 33. — El Consejo Nacional de la Marina Mercante (Comité Ejecutivo) supervisará la evolución de las Empresas del Estado que integran su gestión, a través de los correspondientes Planes de Acción, Presupuestos de Explotación, Planes de Inversión, Balances, Destino de Utilidades, Memorias y Estadísticas.

Dichas Empresas encauzarán a través del Consejo Nacional, a fin de que éste emita su opinión, todos los asuntos que por exceder sus facultades estatutarias, requieran resolución de autoridad superior.

Lo expresado precedentemente no deroga el régimen de las Leyes 13.653 14.380 y 15.023 de Empresas del Estado, quedando expresamente establecido que el Consejo Nacional de la Marina Mercante no tendrá ingerencia en la Administración interna de las Empresas citadas.

PENALIDADES

ARTICULO 34. — El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer multas de hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) por infracción a las normas que se establecen en el presente Decreto-Ley, a la reserva del cabotaje nacional, contenida en la Ley Nº 12.980 (Decreto-Ley número 19.492|44), y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 35. — La aplicación de las multas previstas en el artículo precedente estará a cargo del Comité Ejecutivo en la forma que determine la reglamentación y serán susceptibles del recurso de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada ante la Cámara Federal competente cuando exceda de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.).

ARTICULO 36. — El cobro judicial de las contribuciones, créditos, intereses y multas, resultantes de la aplicación de este Decreto-Ley y demás disposiciones legales cuyo cumplimiento y vigilancia corresponde al Consejo Nacional de la Marina Mercante se hará efectivo por la vía de apremio establecida en el Título XXV de la Ley número 50, sirviendo de suficiente título la boleta de deuda expedida por el citado Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 37. — El Consejo Nacional de la Marina Mercante se estructurará sobre la base de la actual Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, con el personal, muebles, útiles y automotores que a la fecha de la promulgación del presente estén asignados a la misma.

La Secretaría de Transporte queda autorizada para incorporar a su presupuesto e inventarios, el personal y|o elementos cuya transferencia el Consejo Nacional de la Marina Mercante no considere imprescindible.

ARTICULO 38. — Dentro de los noventa (90) días de la promulgación del presente Decreto-Ley, el Consejo Nacional de la Marina Mercante, elevará al Poder Ejecutivo Nacional el proyecto de reglamentación y el presupuesto de gastos y recursos.

ARTICULO 39. — El ingreso del porcentaje indicado en el inciso a) del Artículo 26º comenzará a operarse a partir del primer día del mes siguiente al de la aprobación de la reglamentación y el correspondiente al inciso b) a partir de los ciento ochenta (180) días de la citada aprobación.

ARTICULO 40. — El Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado para designar de inmediato al Presidente del Directorio, los Vocales indicados en el inciso b) del Artículo 6º y los funcionarios indispensables para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33º, con la retribución que el mismo determine.

ARTICULO 41. — Hasta tanto se integre el Fondo Nacional de la Marina Mercante los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Nacional serán atendidos por el Departamento de Estado respectivo.

ARTICULO 42. — El mayor gasto que demande la ejecución del presente Decreto-Ley, se tomará de Rentas Generales con cargo de reintegro.

ARTICULO 43. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

ARTICULO 44. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 45. — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional, de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Marina y de Hacienda.

ARTICULO 46. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz. — Bernardo Bas. — Carlos A. Kolungia. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE SANTA FE. — **Se le autoriza a dictar un decreto.**

DECRETO Nº 6.524 - Bs. As., 5/8/63.

VISTO el Expediente Nº 17.163, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar un decreto por el que se modifica el artículo 3º de la Ley número 5.305, sancionada el 22 de diciembre de 1960 y promulgada el 10 de enero de 1961, el que quedará redactado en la forma que se indica a continuación: "Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con el producido de la venta del inmueble expropiado, autorizada por el artículo anterior, debiendo el Aero Club Santa Fe, a quien se transferirá en propiedad el citado inmueble, efectuar el depósito previo del importe en que la Junta Central de Valuación ha fijado como justiprecio total del predio, en el Banco Provincial de Santa Fe en la cuenta número 9.746 "Fondo de Cuentas Especiales Varias", con destino a efectuar el depósito judicial que permita iniciar el respectivo juicio expropiatorio. El Aero Club Santa Fe deberá solventar la totalidad de los gastos emergentes del juicio que pueda resultar en demasía a la suma depositada",

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe a dictar un decreto en los términos de que da cuenta el proyecto que obra a fojas 25 y 26, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Ratifícanse decretos.

DECRETO Nº 6.439. — Bs. As., 1º|8|63.

VISTO el Expediente Nº 16.920, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes solicita la ratificación de los Decretos números 2.211|63 y 2.212|63, por los que se acuerda al personal del Poder Judicial de la Provincia la bonificación por mayor costo de vida, autorizada por Ley Nº 2.319, mediante compensación de créditos en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos números 2.211 y 2.212, dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, con fecha 19 de julio de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 6.441. — Bs. As., 1º|8|63.

VISTO el Expediente Nº 17.074, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz, solicita la ratificación del Decreto Nº 1.187|63, cuya copia obra a fojas 1 y 2, por el cual se modifica el presupuesto vigente en la provincia, mediante compensación de créditos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 1.187, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz, con fecha 17 de julio de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EXPORTACION

CARNES CONGELADAS. — **Suspéndese transitoriamente la exportación de carnes congeladas al Reino Unido.**

DECRETO Nº 6.865. — Bs. As., 13|8|63.

VISTO este expediente Nº 762|63 en el que la Junta Nacional de Carnes propone la suspensión temporaria de las exportaciones al Reino Unido de carne congelada para consumo directo, y CONSIDERANDO: Que oportunamente se había acordado la exportación hasta fin del corriente año, para dicho destino, de un volumen de carne congelada similar al exportado durante el año próximo pasado, considerado como óptimo dentro de los envíos realizados en los últimos años; Que a la fecha dicho volumen está cubierto con las exportaciones ya efectuadas por las distintas firmas que se dedican a este tipo de operaciones, lo que hace necesario suspenderlas transitoriamente hasta tanto el Grupo de trabajo argentino - británico — recientemente constituido — trate los programas de exportaciones argentinas para el año en curso; Que la adopción de la medida es urgente e indispensable a fin de dar tiempo al mencionado Grupo para estudiar y establecer las necesidades de aprovisionamiento del Reino Unido en concordancia con las posibilidades de producción nacional y proponer la coordinación tendiente a lograr y mantener la estabilidad del mercado evitando las distorsiones de precios que perjudican los intereses de ambas partes; Por ello y atento a lo propuesto por la Junta Nacional de Carnes, lo informado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y lo establecido en el inciso h) del artículo 5º del Decreto - Ley Nº 8.509|56, ratificado por Ley Nº 14.467.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Suspéndense transitoriamente las exportaciones con destino al Reino Unido de carnes congeladas para consumo directo de la especie bovina.

Art. 2º. — Facúltase a la Junta Nacional de Carnes para disponer la reanudación de dichas exportaciones tan pronto se hayan efectuado los estudios a que se refiere el considerando tercero.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Autorízase el dictado de diversos decretos.

DECRETO Nº 6.432. — Bs. As., 1º|8|63.

VISTO el Expediente Nº 17.130, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Misiones, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se incrementa el presupuesto vigente en la Provincia en la suma de Ciento Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos moneda nacional (pesos 102.473.634.— m|n.) y se modifican remuneraciones que regirán a partir de la fecha en que asuman las autoridades constitucionales de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Misiones a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 3, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 6.440. — Bs. As., 1º|8|63.

VISTO el Expediente Nº 17.128, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se dispone que la suma de Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Diecinueve pesos Treinta y Seis centavos moneda nacional (pesos 68.473.019,36 m|n.), tomada de las disponibilidades del tesoro provincial durante la vigencia del presupuesto del año 1962, para la continuación de las obras de aprovechamiento de las aguas del río Colorado y como anticipo de los fondos que debía remesar la Nación en virtud del crédito extraordinario autorizado a favor de la Provincia de La Pampa por el artículo 33º de la Ley Nº 16.432, se considerará definitivamente imputada a superávits de ejercicios anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 3, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

La identificación del recién nacido será obligatoria en la Capital Federal a partir del 1º|1|64, extendiéndose a todo el país mediante convenios a suscribir. Apruébanse las instrucciones para la identificación.

DECRETO Nº 6.652. Buenos Aires, 8 de agosto de 1963.

VISTO el artículo 23 de la Ley 14.586 del Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires; la Ordenanza Municipal Nº 17.336/60; la Resolución Nº 3.731/61 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Decreto Nacional número 11.529/61, que establecen normas para la identificación del recién nacido en los hospitales municipales, las maternidades dependientes de dicho Ministerio y en todas las maternidades privadas de la Capital Federal y lugares de jurisdicción nacional, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.482, que crea el Registro Nacional de las Personas, encomienda a éste, en su artículo 6º, la identificación conjunta del recién nacido y la madre; Que la experiencia nacional y extranjera ha determinado la urgente necesidad de hacer efectiva la citada norma, indispensable para tutelar la minoridad y el núcleo familiar y prevenir, además, la comisión de delitos civiles y penales con los recién nacidos; Por ello, a fin de unificar y coordinar la acción en tal sentido y atento lo solicitado por el Consejo Nacional de Protección de Menores y lo propuesto por el Registro Nacional de las Personas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — La identificación del recién nacido, prescripta por el artículo 6º de la Ley 13.482, se efectuará con carácter obligatorio en la Capital Federal, a partir del 1º de enero de 1964, extendiéndose paulatinamente a todo el territorio de la República mediante convenios que se suscribirán conforme a lo establecido en el artículo 21º de la citada ley.

Art. 2º. — Apruébanse las "Instrucciones para la Identificación del Recién Nacido", anexas al presente decreto, las que serán de cumplimiento obligatorio para los servicios públicos y privados de maternidad y los profesionales particulares en su caso.

Art. 3º. — El incumplimiento de dichas instrucciones hará pasible a los responsables de las penalidades establecidas por el artículo 25º de la Ley 13.482.

Art. 4º. — El Registro Nacional de las Personas tendrá a su cargo la ejecución y fiscalización del presente decreto, quedando facultado para dictar o proponer, según corresponda, las normas aclaratorias o interpretativas necesarias.

Art. 5º. — Derógase el Decreto número 11.529, de fecha 6 de diciembre de 1961.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación y Justicia.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — Horacio M. Rodríguez Castells. — Bernardo Bas.

INSTRUCCIONES PARA LA IDENTIFICACION DEL RECIEN NACIDO

1º) Implántase con carácter obligatorio el uso de los formularios Nros. 1, 2, 3 y 4 que figuran como anexo a las presentes instrucciones, los que deberán confeccionarse de conformidad con los modelos adjuntos.

2º) Los formularios deberán ser llenados en forma manuscrita, con tinta y letra tipo imprenta.

3º) En cada caso se confeccionará el formulario Nº 1 por triplicado y un ejemplar del formulario Nº 2. El servicio de maternidad o el profesional interviniente, según corresponda, archivarán un ejemplar del formulario Nº 1 y remitirán los otros dos formularios Nº 1 y el formulario Nº 2 al Registro Civil para su contralor y actualización.

4º) Antes de que se tomen las impresiones papilares se consignará en los formularios correspondientes el número de historia clínica y los datos maternos.

5º) Para llenar los formularios Nº 1 y 2 se observarán las siguientes instrucciones:

a) En la parte superior debe anotarse el nombre de la maternidad. En los casos de maternidades sin denominación o nacimientos domiciliarios atendidos por profesionales particulares, se dejará constancia del domicilio de la maternidad o del profesional interviniente, según corresponda.

b) El número de "Historia Clínica" debe ser correlativo para cada servicio de maternidad o profesional particular.

c) El apellido, nombre, sexo, fecha y hora de nacimiento del recién nacido deben expresarse sin omisiones ni abreviaturas.

d) Los datos de inscripción serán consignados por la Oficina del Registro Civil, en la parte pertinente.

e) El nombre y apellido de la madre se anotarán de acuerdo con los datos que obren en la libreta cívica, dejándose constancia de su número. Si no presentara la madre la correspondiente libreta cívica, se expresará tal circunstancia en el rubro "Observaciones", con el detalle del documento exhibido, si lo hubiere, y el número de libreta cívica, si consta en el mismo.

f) En todos los casos debe declararse el domicilio real.

g) Se completará la ficha con la firma del profesional que certifica la identificación y se aclarará su nombre, apellido y número de matrícula profesional, con sello respectivo.

6º) En los casos previstos por el inc. f) del artículo precedente, cuando no presentara libreta cívica la madre, se le tomarán a ésta las impresiones digitales completas en el formulario Nº 3 y se remitirá este último adjunto al formulario Nº 2. El mismo procedimiento se seguirá en todos los casos en que la madre no presente libreta cívica (por no tenerla en su poder, por haberla extraviado, por no haberse enrolado o por ser extranjera).

7º) La identificación del recién nacido se efectuará registrando en los formularios 1 y 2 los calcos dactiloscópicos de las plantas de los pies y el dígito pulgar derecho de la madre, antes del corte del cordón umbilical, siempre que este proceso no afecte la integridad física de la madre o del hijo. En estos casos de excepción se procederá en la forma indicada en el número 13.

8º) El acto de tomar los calcos papilares estará a cargo de personal idóneo, bajo la responsabilidad del profesional actuante.

9º) Las impresiones papilares deberán presentar nitidez suficiente para el proceso de identificación, a cuyo efecto deberán repetirse las operaciones pertinentes tantas veces como fuera necesario.

10º) Los nacimientos ocurridos en domicilios particulares serán identificados por el profesional interviniente, en la misma forma que los nacidos en servicios de maternidad y el formulario Nº 2 será completado por el mismo profesional al efectuarse la inscripción del nacimiento.

11º) Si el nacimiento se produce sin atención profesional, deberá informarse dentro de las 24 horas al Registro Civil de la jurisdicción, a efectos de que disponga la inmediata intervención del personal idóneo y su traslado al lugar de nacimiento para la identificación de la madre y el hijo y la confección de los formularios correspondientes, en la misma forma establecida para los servicios de maternidad. La documentación será firmada por el empleado identificador y avalada por el Jefe del Registro Civil. En este único caso, el ejemplar Nº 2 será completado simultáneamente.

12º) Antes de abandonar el establecimiento de internación y a efectos de evitar sustituciones, se tomarán nuevamente a la madre y al hijo los calcos papiloscópicos en el formulario Nº 2. Además, se completará con los calcos dígito pulgares del recién nacido.

13º) Cuando por partos anormales u otras causas, la obtención de calcos papilares afecte al recién nacido, la identificación se realizará cuando el profesional lo considere más conveniente, dentro de la mayor brevedad, siendo de su responsabilidad la adopción de todos los recaudos necesarios para asegurar la prueba del vínculo entre la madre y el hijo.

14º) Si naciera más de un hijo de un mismo parto, por cada recién nacido se confeccionará un juego de fichas individuales.

15º) Los recién nacidos muertos deben ser también identificados, expresándose aquella circunstancia en el rubro "observaciones".

16º) La madre deberá ser identificada aunque fallezca durante el parto. En este caso se dejará constancia del hecho en "observaciones".

17º) En caso de fallecimiento de la madre, la maternidad o profesional particular actuante dará intervención, en forma inmediata, al Consejo Nacional de Protección de Menores, con la información del nombre, domicilio y número del documento de identidad presentado por el familiar, si lo hubiere, que se haya hecho cargo del retiro del recién nacido.

18º) Si la madre hace abandono o renuncia temporal o permanente a la tenencia del menor, la maternidad o profesional particular interviniente comunicará de inmediato dicha situación al Consejo Nacional de Protección de Menores. Asimismo se procederá en los casos de madres sin familia ni recursos.

19º) Los nacimientos serán inscriptos en las Oficinas del Registro Civil, con la presentación de los formularios de identificación. En tal oportunidad se verificará que los datos de los formularios concuerden exactamente con los asentados en el acta de nacimiento respectiva y se procederá a llenar en su parte pertinente el formulario de identidad.

20º) Las oficinas del Registro Civil remitirán, una vez fiscalizados y actualizados los formularios, un ejemplar del Nº 1 al Consejo Nacional de Protección de Menores y el otro ejemplar Nº 1 y el Nº 2 al Registro Nacional de las Personas.

21º) El Registro Nacional de las Personas, una vez acreditada fehacientemente la identidad del recién nacido, le otorgará el certificado de identidad (artículo 6º, Ley 13.482).

22º) El Registro Civil comunicará al Registro Nacional de las Personas el fallecimiento de todos los menores nacidos con posterioridad a la fecha en que entre en vigencia este régimen, en cada jurisdicción, remitiéndole el certificado condicional de identidad con la constancia al dorso de la inscripción de la defunción.

Si por causas debidamente justificadas no se pudiera acompañar el certificado condicional de identidad, se labrará un acta, utilizando el formulario Nº 4, en el que se insertarán las impresiones dígito-pulgares del fallecido.

23º) El Registro Civil comunicará al Registro Nacional de las Personas toda modificación introducida en las inscripciones de nacimientos de los recién nacidos, identificados por este régimen.

Para facilitar su identificación, en la comunicación se harán constar los datos personales completos del menor que figuren originariamente y la causa de la modificación.

MODELO DEL FORMULARIO Nº 1

(Anverso)

PIE DERECHO	PIE IZQUIERDO	Impresión dígito pulgar derecho de la madre

(Reverso)

Form. Nº 1

MINISTERIO DEL INTERIOR
Reg. Nac. de las Personas
Ley 13.482
Nº ....

MATERNIDAD ....

Historia Clínica Nº ....

IDENTIFICACION DEL RECIEN NACIDO

Apellido ....

Nombre ....

Nacido el .... a las ...... hs.

Sexo .... Color ....

Datos de inscripción en el Reg. Civil Sec. .... Libro ....

Acta Nº .... Año ....

Datos de la madre:
Apellido y nombre ....
Libreta Cívica Nº ....
Domicilio ....
Observaciones ....
....

Profesional que presenció la identificación

....
Firma — Sello aclaratorio y Nº de Mat. Prof.

MODELO DEL FORMULARIO Nº 2

(Anverso)

Toma de impresiones al nacer

PIE DERECHO | PIE IZQUIERDO

(Reservado para el Reg. Nac. de las Pers.)

Control papiloscópico por: ....

Impresión pulgar derecho de la madre

Toma de impresiones al ser dado de alta

PIE DERECHO | PIE IZQUIERDO

Impresión pulgar — Derecho | Izquierdo

(Reservado para el Reg. Nac. de las Pers.)

Control papiloscópico por: ....

Impresión pulgar derecho de la madre

MODELO DEL FORMULARIO Nº 2

(Reverso)

MATERNIDAD ....

Historia Clínica Nº ....

MINISTERIO DEL INTERIOR
Reg. Nac. de las Personas
Ley 13.482
Nº ....

IDENTIFICACION DEL RECIEN NACIDO

Apellido ....
Nombre ....
Nacido el .... a las .... hs.
Sexo .... Color ....
Datos de inscripción del R. Civil. Sec. ....
Libro .... Acta Nº .... Año ....

Datos de la madre:
Apellido y nombre ....
Libreta Cívica Nº ....
Domicilio ....
Observaciones ....
....

Profesional que presenció la identificación

.... Firma | .... Sello aclaratorio y Nº de Mat. Prof.

Form. Nº 2

MATERNIDAD ....

Historia Clínica Nº ....

Para llenar por el Registro Civil

Apellido ....
Nombre ....
Hijo de ....
y de ....
Nacido el .... de .... de 19....

Datos de inscripción
Registro Civil ....
Libro .... Acta Nº .... Año ....

Sello

.... | .... Jefe del Reg. Civil

MODELO DEL FORMULARIO Nº 3

(Anverso)

Clas. | Sub Clas. | Control

MINISTERIO DEL INTERIOR
Registro Nacional de las Personas
Ley 13.482
FICHA DACTILOSCOPICA DE LA MADRE DEL MENOR

MANO DERECHA

Pulgares	Indices	Medios	Anulares	Meñiques

MANO IZQUIERDA

Indicar toda deformación o defectos de las manos

(Reverso)

Maternidad .... Año .... Hist. Clínica Nº ....

DATOS DEL RECIEN NACIDO	DATOS DE LA MADRE
Apellido	Apellido ....
Nombre	Nombre ....
Nació el	Domicilio ....

Motivos de esta identificación ....
....
....

.... Firma del profesional actuante | .... Sello aclaratorio y Nº Mat. Prof.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Ley 13.482

AVISO DE FALLECIMIENTO DE MENOR

Ante mí .... Jefe del .... y de los testigos D. .... y D. .... vecinos de mi conocimiento, doy fe, domiciliados en la calle .... Nº ...... y calle ...., Nº ...... respectivamente, se procede a dejar constancia por la presente acta que ha sido comunicado el fallecimiento de .... con domicilio en .... ocurrido el día .... del mes de .... de 19.... cuyos datos personales según .... son:
(libreta de matrimonio o partida de nacimiento)

Hijo de: ....
y de: ....
Nacido el .... de 19....
Inscripto en el Registro Civil de ....
Libro Nº .... Acta Nº .... Año, ...

Causas porque no ha sido posible acompañar el certificado condicional de identidad: ....
....

Se deja constancia que el citado fallecimiento se encuentra registrado en esta Oficina en el libro Nº ...., Acta Nº ...., del año 19.... y en mérito de lo expuesto, sello y firmo la presente en ...., a los .... días del mes de .... de 19....

Fdo.: .... Testigo | Fdo.: .... Testigo

Nº de L. E. o C. I. .... | Nº de L. E. o C. I. ....

Impresiones digitales del menor	
Pulgar derecho	Pulgar izquierdo

Sello

Fdo.: ....
Jefe del R. Civil de ....

Ministerio del Interior

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

PRESUPUESTO. — Fíjase para el ejercicio 1963.

DECRETO Nº 6.559 Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 15.282 del año 1963, del registro del Ministerio del Interior, y atento que el artículo 4º de la Ley Nº 15.263 faculta al Poder Ejecutivo para fijar el presupuesto de gastos e inversiones del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, al que se aplicará el producido de los impuestos que se establecen por la misma ley y cualquier otro aporte federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de cuatrocientos diez y seis millones doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 416.210.000 m/n.), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, el presupuesto del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a regir para el ejercicio 1963:

Anexo	Gastos en Personal	Otros Gastos	Plan de Obras	Total
A - Gobernación	566.220	1.990.000	—.—	2.556.220
B - Secretaría de Gobierno, Educación y Salud Pública	6.327.165	33.562.000	—.—	39.889.165
C - Secretaría de Hacienda y Economía	18.087.240	5.830.000	—.—	23.917.240
D - Secretaría de Obras Públicas	1.638.930	18.302.000	281.200.000	301.140.930
E - Consejo Territorial ...	224.010	304.000	—.—	528.010
F - Varios	42.231.085	5.947.250	—.—	48.178.335
Totales	69.074.750	65.935.250	281.200.000	416.210.000

Art. 2º — Estímanse en la suma de cuatrocientos diez y seis millones doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 416.210.000 m/n.), los recursos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, destinados a la financiación del presupuesto a regir en el ejercicio 1963, que autoriza el artículo 1º de este decreto, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Recursos de la Ley Nº 15.263			
a) Impuesto a las actividades lucrativas	$ 5.500.000		
b) Impuesto inmobiliario	„ 5.000.000		
c) Impuesto de sellos	„ 2.500.000		
d) Impuesto a la transmisión gratuita de bienes	„ 500.000	$	13.500.000
2) Recursos de la Ley Nº 14.778			
a) Regalías de Petróleo-Ejercicios anteriores	$ 130.175.000		
b) Regalías de Petróleo ejercicio 1963 .	„ 202.135.000	$	332.310.000
3) Recursos diversos			
a) Rentas varias	$ 42.000.000		
b) Leyes Nros. 14.788, Art. 21 y 16.450	„ 28.400.000	$	70.400.000
	TOTAL	$	416.210.000

Art. 3º — Facúltase al señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, para efectuar dentro de los totales de presupuesto que se aprueba, en el rubro de "Otros Gastos", las reestructuraciones de créditos que sean necesarias frente a exigencias ineludibles de los servicios, con excepción de las referentes a partidas que directa o indirectamente se traduzcan en beneficios al personal bajo cualquier modalidad y concepto y de las destinadas a gastos de representación o similar.

Art. 4º — Los ajustes que se dispongan en virtud de lo establecido en el artículo anterior, no podrán crear nuevos conceptos de inversión, ni modificar las leyendas asignadas a cada partida.

Las modificaciones de créditos comprenderán, invariablemente, previsiones por doce meses, en forma tal que no den lugar a aumentos automáticos para los ejercicios fiscales siguientes.

La facultad de realizar reestructuraciones, mediante compensaciones, a que se refiere este decreto, no podrán hacerse sobre la base de economías de inversión a realizar.

Art. 5º — Las modificaciones presupuestarias que se dicten en virtud de la facultad acordada en los artículos que preceden, deberán ser comunicadas al Ministerio del Interior.

Art. 6º — Fíjase el presupuesto de la cuenta especial "Fondo Permanente de Puentes y Caminos", en la suma de doscientos setenta y dos mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 272.260 m/n.), de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa.

Art. 7º — Estímanse los recursos de la cuenta especial "Fondo Permanente de Puentes y Caminos", en la suma de doscientos setenta y dos mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 272.260 m/n.), conforme al detalle que figura en la planilla anexa.

Art. 8º — Establécese el régimen de funcionamiento de la cuenta especial "Fondo Permanente de Puentes y Caminos", en los términos de que da cuenta la planilla anexa.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Contador General.

DECRETO Nº 6.415 - Bs. As., 31/7/63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Contador General de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios con imputación a: 2-1-5-200-38-51-7-34-6-1, al actual Contador General de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, don Arquímedes Molina h., (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matrícula 4.489.779, Céd. Id. 2.635.596 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Insístese en el cumplimiento del Decreto 5.544|63.

DECRETO Nº 6.607. — Bs. As., 7|8|63.

VISTO el Decreto Nº 5.544, de fecha 5 de julio de 1963, por el cual se designa Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a don Ovidio Domingo Podestá, la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el Expediente Nº 50.387|63, y CONSIDERANDO: Que subsistiendo las razones que originaron el pronunciamiento cuestionado, corresponde hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 87º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 5.544, de fecha 5 de julio de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

PRESUPUESTO. — Previsiones presupuestarias para atender mejoras de sueldos.

DECRETO Nº 6.489 - Bs. As., 5/8/63.

VISTO el Decreto-Ley Nº 10.582/62, por el cual se aprueba el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio de 1963; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 4.429 del 30 de mayo último, fueron autorizadas mejoras de sueldos para el Personal del Mercado Nacional de Hacienda, corresponde sancionar las previsiones crediticias que permitan atender los pagos del ejercicio en curso relativos a su aplicación; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º inciso e) del Decreto-Ley Nº 8.509/56, la Junta Nacional de Carnes ha aprobado las nuevas tarifas que han de regir en el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, por retribución de servicios y uso de instalaciones; Que las variaciones operadas en los costos de materiales y/o servicios hacen necesario reajustar los créditos asignados a los rubros "Otros Gastos" e "Inversiones", para adecuar sus respectivos importes a las reales e indispensables necesidades a que están afectados; Por todo ello, y atento a las facultades conferidas por los artículos 5º y 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyense y ordénanse los Presupuestos de Gastos de la Sección 1a. Título I - Servicios (Sector 2) y Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 - Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200 - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº 51 - Mercado Nacional de Hacienda - Nº 80, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1963, los que quedan fijados conforme al siguiente resumen y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo:

Sección 1a. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	120.868.000
Inciso 9 - Otros Gastos .	32.270.000
Total ..	153.138.000

Sección 2a. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4):

	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos .	20.210.000
Total ..	20.210.000
Total Secciones 1ª y 2ª ..	173.348.000

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos del Mercado Nacional de Hacienda, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, para el ejercicio financiero 1963, en la suma de ciento setenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 173.348.000) conforme al detalle que figura en planilla anexa a este artículo.

Art. 3º — Autorízase al Mercado Nacional de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación a cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", las sumas imputadas y las que deben imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y/o transforman.

Art. 4º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono cuando así corresponda. En oportunidad de la respectiva afectación de dicha partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Obras Públicas

CULTO

DECRETO Nº 6.243 — Bs. As., 25|7|63

VISTO el Expediente Nº 42.196|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, donde corren trámite las gestiones iniciadas por el Superior Provincial de los Franciscanos Argentinos a fin de contar con locales apropiados para la práctica del culto y atención espiritual de la población de la Parroquia correspondiente a la Circunscripción IIIa., Sección 6a. de Ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires); CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que en el proyecto urbanístico del conjunto de las edificaciones integrantes del centro cívico de la mencionada Ciudad fue prevista la construcción de una Capilla y Casa Parroquial Anexa, que a poco de iniciarse hubo de quedar paralizada por la falta de recursos para atender su financiación; Que tal como lo sostiene el recurrente, la necesidad de un edificio adecuado para las actividades inherentes al culto se hace más evidente a medida que transcurre el tiempo y aumenta la población, factores éstos que acentúan la importancia de contar en el menor lapso posible con los medios apropiados para facilitar la asistencia espiritual requerida por un crecido número de habitantes; Que la ejecución del edificio para la Iglesia y Casa Parroquial ha de brindar una solución permanente para tan importante manifestación de la colectividad, y ello sólo será factible en las actuales circunstancias por el consentimiento para que los representantes franciscanos tomen a su cargo la prosecución de las obras, a cuyos efectos habrá que cederles en donación el predio de emplazamiento de la edificación con las obras iniciadas en su oportunidad, según delimitación efectuada en rojo en el plano de fs. 6; Que la donación del inmueble debe tener como condición que las obras se proseguirán en base al proyecto preparado por la Repartición técnica, además de que ésta retendrá la supervisión técnica de las mismas durante su desarrollo; Que conforme al artículo 67, inciso 4º de la Constitución Nacional, corresponde decidir al Poder Legislativo con respecto a la disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Nación; Que el trámite del citado requisito constitucional se encuentra supeditado a la oportunidad en que se constituyan ambas ramas del Congreso, por lo que frente al propósito de no dilatar las soluciones que se persiguen, puede otorgarse a la orden religiosa recurrente el uso precario y gratuito del terreno de emplazamiento de las obras; Que la medida a adoptar fue motivo del dictamen previo del señor Procurador del Tesoro de la Nación en otro caso sometido en consulta (Expte. Nº 40.973|60), quien sostuvo que el acto administrativo por el que se concede el uso precario de un bien mueble o inmueble, se encuentra comprendido entre las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el uso precario y gratuito por la Orden de los Franciscanos Argentinos, del terreno de emplazamiento con las obras iniciadas para el edificio de la Iglesia y Casa Parroquial Anexa en la Circunscripción IIIa., Sección 6a. de Ciudad General Belgrano (Buenos Aires), según delimitación efectuada en rojo en el plano de fs. 6.

Art. 2º — La prosecución de las obras por la citada orden religiosa será efectuada en base al proyecto preparado por la Dirección Nacional de Arquitectura, y ésta ejercerá la supervisión técnica de las mismas.

Art. 3º — Las dependencias intervinientes en la operación dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dicho bien y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a sus efectos a la citada Secretaría de Estado, la que oportunamente deberá elevar el pertinente mensaje y proyecto de ley autorizando el cambio de dominio del inmueble.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Juan C. Cordini. — José A. Martínez de Hoz. — Luis De Carli. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES
Cesantías.

DECRETO Nº 6.614 — Bs. As., 7|8|63
VISTO: el Expediente Nº 50.446|61 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, relacionado con la situación de la señorita Elsa Margarita Piehl, Auxiliar de Curso en la Escuela Primaria "Santa Cecilia" de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de fs. 18 se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente en razón de imputársele abandono de cargo; Que en la instrucción sumarial cumplida ha quedado acreditado que la señorita Piehl no se reintegró a sus tareas después de cumplido el término de una licencia que oportunamente le fuera otorgada y que venció el 15 de setiembre de 1961; Que un mes y días después un familiar de la señorita Piehl presenta una nota de ésta sin fecha, en la que solicita prórroga de la licencia por un año más, invocando como causa de su pedido el propósito de continuar trabajos y estudios en el extranjero; Que además de ser extemporáneo el pedido de nueva licencia, tampoco pudo el mismo tramitarse en razón de que la señorita Piehl en ningún momento hizo llegar las constancias y documentación de la causal invocada en su pedido (fs. 14 y 15); Que frente al silencio de la nombrada docente y atento el tiempo transcurrido sin reintegrarse a sus tareas, debe tenerse a la misma por incursa en abandono de cargo y, en consecuencia decretar su cesantía; Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 58 del Estatuto del Docente, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina (fs. 46), la Dirección Nacional de Sanidad Escolar (fs. 47) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 48 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54 inc. g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo y con anterioridad al 15 de setiembre de 1961, a la señorita Elsa Margarita Piehl, (L. C. Nº 3.443.549) en el cargo de Auxiliar de Curso de que es titular en la Escuela Primaria "Santa Cecilia" de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 6.615 — Bs. As., 7|8|63
VISTO: el presente Expediente número 84.342|60, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario incoado al señor Carlos Augusto Bolter, Preceptor titular en el Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia", con motivo de imputársele haber incurrido en abandono de su cargo; y CONSIDERANDO: Que conforme se acredita con las constancias sumariales pertinentes, el señor Bolter no se ha reintegrado a su cargo, al vencimiento de la licencia sin goce de haberes que le fuera acordada oportunamente; Que en su declaración de fs. 17 manifiesta no haber podido concurrir a sus funciones, en mérito a no estar en la Capital, en cumplimiento de tareas relacionadas con otro cargo que desempeña, lo que le imposibilita reintegrarse al cargo de Preceptor; Que tal afirmación hace extemporánea cualquier otra prueba concurrente a determinar la veracidad del cargo que se le imputa, hecho agravado en autos por su falsa afirmación sobre la autenticidad de la nota de fs. 1, donde solicitaba prórroga de su licencia; Que en consecuencia, corresponde aplicar al causante la sanción que determina el artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente; Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 57 y 58 del mencionado instrumento legal; Por ello; oída la Junta de Disciplina a fs. 63|69; el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 73 vta. 74; lo informado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior a fs. 72 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Declárase cesante (artículo 54 —inciso g) del Estatuto del Docente), al señor Carlos Augusto Francisco Bolter (Clase 1931 — D. M. Bs. As. — Matr. Nº 4.246.514) en el cargo de Preceptor del que es titular en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal, por encontrarse incurso en abandono de sus funciones.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
RADIOFONIA Y T. V.
Apruébanse las adjudicaciones de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en distintas ciudades del interior del país.

DECRETO Nº 5.456 — Bs. As., 2|7|63
VISTO el presente Expediente, letra S.C., número 23.291, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y, CONSIDERANDO: Que por resoluciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones números 1.005-SC|61 y 1.816-SC|61 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en varias ciudades del interior del país, entre ellas la de Tartagal, Provincia de Salta; Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha producido dictamen aconsejando la correspondiente adjudicación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público realizado para la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia, dispuesto por Resolución Nº 1.816-SC|61 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en lo que respecta a la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.
Art. 2º — Concédese al señor Néstor Santos Martínez Gil (L. E. 7.227.811), la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión de baja potencia, en la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por el término de 10 (diez) años y para operar de conformidad con las normas técnicas fijas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en Resolución número 1.884-SC, del 22 de noviembre de 1961.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 5.457 — Bs. As., 2|7|63
VISTO el presente Expediente, letra S.C. número 26.719 año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y, CONSIDERANDO: Que por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones números 1.005-SC|61 y 1.816-SC|61 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en varias ciudades del interior del país, entre ellas la de Trelew, Provincia de Chubut; Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha producido dictamen aconsejando la correspondiente adjudicación; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público realizado para la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia, dispuesto por Resolución Nº 1.816-SC|61 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en lo que respecta a la Ciudad de Trelew, provincia de Chubut.
Art. 2º — Concédese a SODIPA S.A. (en formación) la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión de baja potencia, en la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, por el término de 10 (diez) años y para operar de conformidad con las normas técnicas fijadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en Resolución Nº 1.884-SC, del 22 de noviembre de 1961.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 5.458. — Bs. As., 2|7|63.
VISTO el presente expediente, letra S. C. número 26.719 año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y, CONSIDERANDO: Que por resoluciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones números 1005-SC|61 y 1816-SC|61 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia en varias ciudades del interior del país, entre ellas la de Puerto Madryn, provincia de Chubut; Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión ha producido dictamen aconsejando la correspondiente adjudicación, Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público realizado para la concesión de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia, dispuesto por resolución Nº 1816-SC|61 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en lo que respecta a la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut.
Art. 2º — Concédese al señor Eugenio Juan Cassani (L. E. Nº 7.308.272), la licencia para la explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión de baja potencia, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, por el término de 10 (diez) años y para operar de conformidad con las normas técnicas fijadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en resolución Nº 1884-SC., del 22 de noviembre de 1961.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría de Obras Públicas
BIENES DEL ESTADO
Transferencia.

DECRETO Nº 6.571. — Bs. As., 6|8|63
VISTO este Expediente Nº 60.093|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que tramita la gestión promovida por el Consejo Nacional de Educación (Consejo Escolar 3º y Escuelas Nº 18 "Juan de Garay" y Nº 19 "Domingo Matheu") dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, con el objeto de obtener la transferencia sin cargo de máquinas de escribir, mimeógrafos y muebles, destinados para su uso en dichos establecimientos; CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables dependiente de la nombrada Secretaría de Estado, tiene disponibles los bienes muebles que se detallan en las planillas de fojas 8|14, por un valor de pesos 54.484,68 m|n. que ya han sido declarados en condición de desuso por resoluciones Nros. 1.073|61 y 93|63 (fojas 17), cumpliéndose así las determinaciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 13.100|57; Que la citada repartición técnica puede prescindir de tales elementos y, en cambio, resulta de suma utilidad para las instituciones peticionantes, por lo que se estima de indudable conveniencia autorizar su transferencia; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Transfiérese sin cargo y con carácter definitivo al Consejo Nacional de Educación (Consejo Escolar 3º y Escuelas Nº 18 "Juan de Garay" y Nº 19 "Domingo Matheu") dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, los bienes muebles que se detallan en fs. 8|14, por un valor de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 54.484,68 moneda nacional).
Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación, dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado, a sus efectos.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Bernardo Bas. — Luis De Carli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EXPORTACION
CARNE VACUNA ENFRIADA. — Amplíase la cantidad a producir para exportar al Reino Unido entre el 8|7 y el 25|8|63.

DECRETO Nº 6.488. — Bs. As., 2|8|63
VISTO el Expediente Nº 707|63 referente a los embarques de carnes enfriadas con destino al Reino Unido, y CONSIDERANDO: Que por Decretos números 5.233 y 6.098 del 27 de junio y 24 de julio del corriente año, se fijaron las cantidades de carnes vacunas enfriadas a producir para exportar con destino al Reino Unido durante el período comprendido entre el 8 de julio y el 25 de agosto de 1963; Que subsisten los motivos que determinaron el dictado del Decreto Nº 6.098|63 por cuanto los centros de comercialización no absorben excedentes de novillos cuya calidad y grado de terminación hacen posible concurrir en forma adecuada al abastecimiento semanal del mercado británico de carnes; Atento lo informado por la Junta Nacional de Carnes, lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería y lo establecido en los incisos h) y ll) del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 8.509 del 11 de mayo de 1956,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Amplíase en un mil quinientas (1.500) toneladas la cantidad de carne vacuna enfriada a producir para exportar con destino al Reino Unido durante el período comprendido entre el 8 de julio y 25 de agosto de 1963, fijada por el Decreto 5.233 del 27 de junio de 1963.
Art. 2º — El volumen a que se refiere el artículo anterior se distribuirá entre las empresas con ajuste a las proporciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 4.404 del 30 de mayo de 1963.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.
GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Cesantías.

DECRETO Nº 6.473. — Bs. As., 2|8|63
VISTO la Resolución Nº 253|963 de la Dirección Nacional de Institutos Penales, y CONSIDERANDO: Que se ha acreditado debidamente la falta grave cometida por el Alcaide Eugenio Vegas, pues solicitó un préstamo de dinero a un subordinado, con el agravante de no cancelar la deuda, conducta que constituye una violación del artículo 14, inciso d) del Decreto Nº 11.353|959 (Reglamento del Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario de la Nación); Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Déjase cesante al Alcaide Eugenio Vegas (Cl. 1918, D.M. 38, Mat. 2.501.768, C.I. Nº 1.449.338 Pol. Cap. Fed., Cred. 486) de la Dirección Nacional de Institutos Penales.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 6.474. — Bs. As., 2|8|63
VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Institutos Penales con fecha 3 de enero de 1962 a fojas 15 del Expediente Nº 20.116|962 del registro de la Subsecretaría de Justicia, y CONSIDERANDO: Que se ha acreditado que el Adjutor Humberto Emilio Santilli no se reintegró al servicio al término de su licencia, ni esperó que se le concediera nueva licencia, ni comunicó a la Superioridad su designación como Director de la Cárcel Provincial de Oberá (Misiones); Que tal actitud infringe lo dispuesto por el artículo 7º, incisos "k" y "m" de la Ley Nº 14.515 y constituye falta grave, según el artículo 14, inciso "a" del Decreto número 11.353|59 (Reglamento del Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario de la Nación); Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:
Artículo 1º — Déjase cesante al Adjutor Humberto Emilio Santilli (Clase 1929, D.M. Bs. As., Mat. 4.055.327, C.I. Nº 2.992.074, Pol. Cap. Fed., Cred. 3.328) de la Dirección Nacional de Institutos Penales.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

AZUCAR. — **Desestímase los reclamos interpuestos por diversas firmas sobre los precios de la caña de azúcar comprada en la zafra 1960.**

DECRETO Nº 6.641 — Bs. As., 8|8|63

VISTO el presente Expediente S.E.C. número 60.381|62, los reclamos formulados por las firmas "Compañía Azucarera Concepción Sociedad Anónima"; "Compañía Industrial del Norte de Santa Fe Sociedad Anónima Limitada"; y "Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial" sobre los precios de la caña de azúcar comprada de la zafra 1960, determinados en función de los precios de venta del azúcar y de la melaza, oficializados por Resolución número 141|62 de la Secretaría de Estado de Comercio, y por la última Sociedad sobre la forma de deducción de los fletes para establecer el producido neto de la venta del azúcar; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que, si bien no se hallan cumplidos los requisitos que exige el régimen del recurso jerárquico (Decreto número 7.520|44), nada se opone a que el Poder Ejecutivo, avocándose al conocimiento del caso, lo resuelva en ejercicio del contralor de legitimidad y por aplicación de un criterio análogo al que informa el Decreto número 2.126|61 (complementario del 7.520|44 antes citado), según cuyo artículo 1º contra las decisiones de los ministros y secretarios de Estado se va directamente ante el Poder Ejecutivo; Que la impugnación que formulan los reclamantes no lo es tanto contra la resolución citada, sino contra el sistema de liquidación establecido por el Decreto número 14.750|60, cuya inconstitucionalidad plantea la Compañía Azucarera Concepción S.A.; Que la Ley 15.326 declara de interés nacional la producción, el comercio y el transporte del azúcar; Que el Decreto número 14.750|60, ha sido dictado en virtud de que por lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ley 15.326 corresponde al Poder Ejecutivo fijar el precio de la caña de azúcar de las zafras 1959 y 1960, de acuerdo a los costos y precios de ventas racionales de los productos elaborados; Que es principio unánimemente aceptado que los derechos que la Constitución Nacional acuerda lo son conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, no reconociendo "derechos absolutos de propiedad y libertad; que el ejercicio de las industrias y propiedades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requiera la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral, el bienestar general y aun en interés económico de la comunidad; que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse, por un lado, en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga a las necesidades y fines públicos que las justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es, proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procura alcanzar con ellos... Cumplidos estos requisitos, el detrimento económico que ellas ocasionan no es obstáculo a su validez" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos 200, 450); Que, en mérito a la doctrina expresada, el mismo Tribunal ha encontrado razonable la fijación de precios basada en el promedio en determinado tiempo y en las cotizaciones del mercado mayorista respectivo (Fallos 205, 386); Que estos principios son aplicables a la Ley 15.326 que es de orden público, contra la cual nadie tiene derechos irrevocablemente adquiridos (artículos 5º del Código Civil); Que, desde el punto de vista de la legitimidad, no se advierten en la Resolución número 141|62 vicios que puedan afectar su validez; Que, en efecto, dicha resolución ha sido dictada por la Secretaría de Estado de Comercio, como organismo de aplicación en la materia, de conformidad con las previsiones del Decreto número 14.750|60 (artículo 10) y, a su vez, mediante éste el Poder Ejecutivo puso en ejercicio las facultades otorgadas para la fijación de precios por los artículos 7º y 8º de la Ley 15.326; Que el procedimiento seguido para la deducción de los fletes a los efectos de la determinación del producido neto de la venta del azúcar se ajusta estrictamente a la letra y espíritu del artículo 4º del Decreto número 14.750|60; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio:

El presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase los reclamos formulados por las firmas "Compañía Azucarera Concepción Sociedad Anónima"; Compañía Industrial del Norte de Santa Fe Sociedad Anónima Limitada"; y "Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial" sobre los precios de la caña de azúcar comprada de la zafra 1960 determinados en función de los precios del azúcar y de la melaza oficializados por Resolución número 141|62 de la Secretaría de Estado de Comercio, de conformidad con el sistema de liquidación establecido por el Decreto N 14.750|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio para su notificación y demás efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín.

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO.

Consejeros.

DECRETO Nº 6.648 — Bs. As., 8|8|63.

VISTO: lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 14.057, atento lo propuesto por el Sindicato del Seguro, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 5.731|62 fue aceptada la renuncia del señor D. Julio César González Widmann al cargo de Consejero Titular en la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, que desempeñaba en representación del personal; Que ha vencido el término del mandato de los señores D. Fortunato Scalfaro y D. Enrique C. de San Martín como Consejeros Suplentes en representación del personal, en la mencionada Dirección General, en razón de haberse cumplido el período legal para el que fueron designados;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Consejero Titular, en representación del personal, en la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, y para completar el período legal que hubiera correspondido al señor D. Julio César González Widmann, al señor don Fortunato Scalfaro (M. I. 499.249).

Art. 2º — Desígnanse Consejeros Suplentes, en representación del personal, en la Dirección General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, y para completar el período legal que corresponde a los actuales Consejeros Titulares, a los señores D. Armando Dencausa (C. I. 2.892.714) y D. Enrique Esnal (C. I. 1.014.983).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Educación y Justicia

CONFERENCIA CIENTIFICA DE LA UNESCO SOBRE LAS ZONAS ARIDAS DE AMERICA LATINA

Régimen especial para que la Comisión Honoraria Organizadora, designada por Decreto 3.810|63, cumpla con su cometido.

DECRETO Nº 6.568 — Bs. As., 6|8|63

VISTO: Que por Decreto Nº 3.810 de fecha 13 de mayo de 1963 se designa la Comisión Honoraria Organizadora que tendrá a su cargo las tareas de organización de la Conferencia Científica de la Unesco sobre las Zonas Aridas de América Latina, que se realizará en Buenos Aires del 16 al 21 de setiembre de 1963, y CONSIDERANDO: Que dicha Comisión tendrá como misión organizar, administrar y contratar los servicios necesarios inherentes al normal desenvolvimiento de dicha Conferencia; Que dado el breve plazo en que se desarrollará la misma, obliga a prever un régimen especial adaptado a las circunstancias que permita a la aludida Comisión cumplir su cometido con rapidez y eficacia; Que la experiencia adquirida en anteriores conferencias de carácter internacional, indica que se hace indispensable facultar a la aludida Comisión para contratar el personal de diversa jerarquía necesario, incluso intérpretes y traductores, como también para gestionar las adscripciones que fuera menester, útiles y realización de trabajo; Que, asimismo, debe facultársele para que requiere la colaboración onerosa o gratuita de dependencias estatales que estime conveniente como también fijar las retribuciones pertinentes, comprendiendo las que correspondan a las diversas categorías de agentes y funcionarios de la Administración Pública, en los casos que cumplan funciones especiales fuera del horario oficial; Que, en consecuencia, se hace necesario autorizar la entrega de los fondos respectivos, con cargo de rendir cuenta documentada; Por todo ello, y en virtud de carácter transitorio de la aludida Comisión Honoraria Organizadora,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Exceptúase a la Comisión Honoraria Organizadora de la Conferencia Científica de la Unesco sobre las Zonas Aridas de América Latina, de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIº de la Ley de Contabilidad; del Decreto Ley Nº 3.831|57 y Artículo 1º, puntos 2 y 10 del Decreto Nº 413|60.

Art 2º. — Exclúyese al personal del Estado que colabore en las labores de la Comisión Honoraria Organizadora sin perjuicio de sus funciones y fuera del horario oficial, de lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 7º y 8º del Decreto Nº 13.834|60 y Decreto 25.068|47.

Art. 3º. — Autorízase a la Comisión Honoraria Organizadora designada por Decreto Nº 3.810|63, de la Conferencia Científica de la Unesco sobre Zonas Aridas de América Latina a: a) Designar y|o contratar los distintos jefes y demás personal, incluso intérpretes y traductores, gestionar las adscripciones o pedidos en comisión de agentes del Estado que se estime menester; b) Suscribir contrataciones por suministros de muebles y útiles; realización de trabajos y|o locaciones de servicios y colaboración onerosa o gratuita de dependencias estatales o municipales que sea necesaria para el mejor éxito de su misión; c) Fijar las retribuciones pertinentes, incluso las que correspondan a las diversas categorías de agentes y funcionarios de la Administración Pública, en los casos en que cumplan funciones especiales fuera del horario oficial.

Art. 4º. — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a entregar a la Comisión Honoraria Organizadora de la Conferencia Científica de la Unesco sobre las Zonas Aridas de América Latina —con carácter de anticipo y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión— hasta la suma de (m$n. 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, con imputación a: Inc. 3 —Item 5— Partida Principal 7 — Partida Subprincipal 46 — Parcial 2425 — Ejercicio 1963-1964.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se prorroga la vigencia del art. 10 del Decreto 6.890|62, y modifícase parcialmente el mismo.

DECRETO Nº 6.650. — Bs. As., 8|8|63.

VISTO que al darse por terminado, por Decreto Nº 12.323|62, el estado de reorganización de la Dirección General Impositiva quedaron sin efecto las atribuciones especiales conferidas al Consejo de ese Organismo por Decreto número 2.781|60, mantenidas en forma similar por el Decreto Nº 6.890|62; y CONSIDERANDO: Que la naturaleza especial de las funciones de dicha repartición pone de relieve la conveniencia de facilitar la continuidad de un desenvolvimiento ágil y expeditivo, acorde con la trascendencia que reviste su función recaudadora; Que tal finalidad puede cumplirse restituyendo al referido Cuerpo, por un tiempo prudencial susceptible de renovarse, las facultades que tuvo acordadas por el artículo 10º del citado Decreto Nº 6.890|62; Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por 1 (un) año la vigencia del artículo 10º del Decreto Nº 6.890|62, reemplazándose en dicho artículo la expresión "del señor Interventor" por "de la Dirección General".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. Eduardo B. M. Tiscornia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Queda en posesión de esa cartera, su titular.

DECRETO Nº 6.531 - Bs. As., 5/8/63.

Hallándose de regreso en esta Capital el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, General de Brigada (R.E.) D. Juan Carlos Cordini,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto su titular General de Brigada (R.E.) D. Juan Carlos Cordini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 6.533 - Bs. As., 5/8/63.

VISTO la renuncia que presenta el señor Contraalmirante R.E., D. Teodoro Hartung, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2-1-2-7-7-33-4-1), la renuncia que presenta el señor Contraalmirante R.E. D. Teodoro Hartung (M. 1.148.091, D. M. 20, Clase 1900) del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Reintegro de valores por pérdida de efectos personales en un incendio.

DECRETO Nº 6.570. — Bs. As., 6|8|63.

VISTO el Expediente Nº 60.189|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que varios operarios dependientes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicitan el reintegro del valor de los efectos de uso personal que se destruyeron en el siniestro producido el día 18 de junio de 1959, en el galpón ubicado en la Dársena Sud del puerto de Buenos Aires; CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Nº 54.999|40, el Estado ha establecido por razones de equidad, salvaguardar los bienes de uso de los agentes que emplea en las obras y servicios a su cargo; Que, en consecuencia y conforme a las constancias que obran en estas actuaciones, corresponde acceder al reconocimiento de las sumas reclamadas por tales conceptos, que ascienden a un monto total de pesos 47.015.— m|n., con arreglo al detalle consignado en las listas individuales comprendidas en fojas 20 (2|41), de estos actuados; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el reintegro del valor correspondiente a los elementos de uso personal perdidos durante el incendio de que se ha hecho mención, a favor de los obreros y por los importes que para cada uno de ellos se especifica en la nómina de fojas 20 (2|41) por un monto total de Cuarenta y Siete Mil Quince pesos moneda nacional (pesos 47.015.— m|n.), suma que se atenderá con imputación a los fondos que se asignen en el ejercicio fiscal 1962|63, a la partida 2, 1, 71, 0, 0, 9, 159, 7, 40, 279, 0|62 del Presupuesto de Gastos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. Luis De Carli

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA

Expediente Nº 443.978 de 1963
ASUNTO: "Duphasol D2-1000 S", producto oleoso, soluble en agua, a base de vitamina D2, para preparar especialidades medicinales de uso humano y veterinario.

RESOLUCION Nº 636 (D.T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Riviello y Rebuffo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería denominada "Duphasol D2-1000 S" cuyo prospecto obra a fs. 2 y que es un producto oleoso, soluble en agua, a base de vitamina D2, con una concentración de un millón de unidades internacionales por gramo, utilizado para preparar especialidades medicinales de uso humano y veterinario; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que, acorde con el criterio que informa la resolución de junio 3 del año en curso (D.T. Nº 476, publ. Boletín Oficial Nº 20.146), el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduanas Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilado a la partida 4.280.

Héctor Alberto Cartier, presidente.

e.19|8-Nº 6.846-v.19|8|63

Expediente Nº 402.244 de 1963
ASUNTO: Cinta de papel Kraft (pasta química de madera) sin blanquear recubierta en ambas caras con un acabado amiláceo, para camisas de pilas

RESOLUCION Nº 637 (D.T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bobassi y Campi, S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente de papel Kraft cubierto para camisas de pilas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-242.602, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es una cinta de papel de 4 cm. de ancho, pardo claro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Espesor en mm, 0,13: Peso por m2., 105,5 g ; Caracterización de pasta química de madera, positiva; Caracterización de acabado amiláceo, positiva; Caracterización de pasta Kraft sin blanquear, positiva; Cenizas, vestigios; concluyendo que se trata de una cinta de papel Kraft (pasta química de madera) sin blanquear, recubierta en ambas caras con un acabado amiláceo; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 vta. por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7, que la mercadería en consulta no tiene ninguno de los usos previstos en el arancel para el papel Kraft, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la partida 3.915 1) en el concepto de papel no mencionado (valor declarado con el derecho de 45%); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduanas Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 3.915 1), valor delarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45%).

Héctor Alberto Cartier, presidente.

e.19|8-Nº 6.847-v.19|8|63

Expediente Nº 445.061 de 1963
ASUNTO: Catalizador constituído por amianto rico en hierro, que contiene pequeña cantidad de sales de paladio y de platino.

RESOLUCION Nº 638 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Eleodoro A. H. Martín, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a "Catalizador de amianto en fibra, tratado con sales de platino y de paladio", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C—246.149, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un producto fibroso de color pardo grisáceo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Sílice, 50,2 %; Oxido de hierro (en Fe2 O3), 41,8 %; Oxido de magnesio, 7,0%; Paladio, 0,5 %; Platino, 0,03 %; concluyendo que se trata de un tipo de amianto rico en hierro que contiene pequeña cantidad de sales de paladio y de platino; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que la mercadería en consulta es un catalizador a base de sales de paladio y de platino carente de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4779 en base al elemento activo de mayor aforo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la patrida 4779.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.848-v.19|8|63

Expediente Nº 443.979 de 1963.
ASUNTO: "Duphasol D3—1000 S", producto oleoso a base de vitamina D3, para preparar especialidades medicinales de uso humano y veterinario.

RESOLUCION Nº 639 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Riviello y Rebuffo, despachante de aduna, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería denominada "Duphasol D3—1000 S", cuyo prospecto obra a fs. 2, y que es un producto oleoso, soluble en agua, a base de vitamina D3 con una concentración de un millón de unidades internacionales por gramo, utilizado para preparar especialidades medicinales de uso humano y veterinario; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que acorde con el criterio que infoma la resolución de junio 3 del año en curso (D. T. Nº 476, publ. Boletín Oficial Nº 20.146), el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuase con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la patrida 4280.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.849.v.19|8|63

Expediente Nº 453.405 de 1963
ASUNTO: Juguete mecánico a resorte que emite voces, constituido en plástico y metal.

RESOLUCION Nº 640 (D.T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Voces mecánicas a resorte, de plástico y metal", cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 1 vta., dictamina a fs. 3 que la muestra tenida a la vista es una pequeña caja de plástico, provista en su interior de un mecanismo a balancín accionado a resorte impulsado por un hilo, que actúa sobre un disco grabado con diversas frases sobre un pequeño parlante, que emite sonidos como la voz de los niños tratándose de un juguete mecánico que corresponde despacharse por la Partida Nº 4.019, criterio que armoniza con el sustentado en la Resolución de febrero 25 de 1938 (R.V. Nº 61, publ. Boletín D. G. A. vol. I, pág. 153); Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, y conforme la facultad que confiere la Resolución Nº 169 (D.T.) de 12 de marzo de 1958 (publ. Boletín D N. A. vol. XXI, pág. 204).

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la Partida 4.019, valor declarado con el derecho de cuarenta por ciento (40 %).

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.850-v.19|8|63

Expediente Nº 442.197 de 1963
ASUNTO: "Halamid", producto constituido por cloramina T (sodio paratoluenesulfoncloramida).

RESOLUCION Nº 641 (D.T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Riviello y Rebuffo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Halamid", constituido por Cloramina T (sodio paratoluenesulfoncloramida), cuya fórmula empírica y desarrollada consta a fs. 1; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo a fs. 7, dictamina a fs. 8 que, careciendo de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la Partida 4.271 por su función amida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la Partida 4.271.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.851-v.19|8|63

Expediente Nº 442.195 de 1963
ASUNTO: "Duphasol D3-200", polvo seco hidrosoluble, a base de vitamina D3 estabilizada con protección de gelatina y azúcar, incorporada a un vehículo de leche desnatada en polvo, para preparar especialidades medicinales de uso humano y veterinario.

RESOLUCION Nº 642 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Riviello y Rebuffo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Duphasol D3-200", cuyo prospecto obra a fs. 2, y que se presenta en forma de polvo seco hidrosoluble, a base de vitamina D3 estabilizada con protección de gelatina y azúcar, incorporada a un vehículo de leche desnatada en polvo, para preparar especialidades medicinales de uso humano y veterinario; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que, acorde con el criterio que informa la resolución de junio 3 del año en curso (D. T. Nº 476, publ. Boletín Oficial Nº 20.146), el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.280.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.852-v.19|8|63

Expediente Nº 439.867 de 1963
ASUNTO: "Hostaphan-Pe", hoja de tereftalato de polietilenglicol o tereftalato de polietileno (material sintético termoplástico), similar a los productos registrados con los nombres de "Mylar" y "Hostaphan".

RESOLUCION Nº 643 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. A. Alba, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una película plana, llamada "Hostaphan-Pe", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-242.412, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un trozo de hoja incolora, lisa, transparente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Espesor: 0,05 mm.; Cenizas: nulas; Caracterización de tereftalato de polietilenglicol: positiva; concluyendo que se trata de una hoja de tereftalato de polietilenglicol o tereftalato de polietileno (material sintético termoplástico), similar a los productos registrados con los nombres de "Mylar" y "Hostaphan"; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5 que, la mercadería en consulta por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.744 bis.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.853-v.19|8|63

Expediente Nº 437.671 de 1963
ASUNTO: Equipo "Concretor - Prometo", para la elevación de los encofrados deslizantes empleados en la construcción de paredes y estructura de hormigón.

RESOLUCION Nº 644 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Néstor A. Jáuregui, despachante de aduana, en representación de Demaco S. A. C. I. F. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un equipo denominado "Concretor-Prometo", ilustrado y descripto en el prospecto y planos que acompaña, que se utiliza para la elevación de los encofrados deslizantes empleados en la construcción de paredes y estructuras de hormigón, constituido por: doscientos elevadores hidráulicos de encofrados; cuatro bombas de alta presión con motor eléctrico; automáticos y válvulas de retorno; filtro y depósito de aceite y controladores de impulso automáticos; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 22 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 31, que el equipo en consulta siempre que se importe completo, vale decir, con todas las partes detalladas y que se identifican en los planos adjuntos, corresponde despachárselo por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en el concepto de máquina; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 164 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

El equipo de referencia, siempre que se importe completo, esto es, con todas las partes detalladas y que se identifican en los planos adjuntos, debe despacharse en el concepto de máquina, por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.854-v.19|8|63

Expediente Nº 415.945 de 1963
ASUNTO: Tris (dimetilaminometil) fenol.

RESOLUCION Nº 645 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Shell Cía. Argentina de Petróleo S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "2,4,6 Tris (dimetilaminometil) fenol, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-237.685, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido de color pardo claro, olor aminado, soluble en agua, alcohol, tolueno y cloroformo habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Peso específico (20ºC), 0,978; Pérdida a 100-105ºC, 5,5 o|o; Cenizas, vestigios; Nitrógeno total: Teórico 15,7 o|o. Hallado, 15,6 o|o, concluyendo que presenta caracteres de Tris (dimetilaminometil) fenol; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4.262 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto po el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.262 bis.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.855-v.19|8|63

Expediente Nº 429.481 de 1963
ASUNTO: Ovarios de marranas fecundadas, congelados enteros.

RESOLUCION Nº 646 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Accinelli y Cía., S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los ovarios de marranas fecundadas, congelados enteros utilizados como materia prima para la elaboración de especilidades medicinales; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado por la Junta del ramo a fs. 4, dictamina a fs. 5, que la citada mercadería corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.568, por aplicación del criterio sustentado en la resolución de octubre 14 de 1954 (Nº 2.819, recaída

en la consulta de asimilación 3.232), relativa a glándulas pituitarias (hipófisis) congeladas, de animales vacunos; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.559.

Héctor Alberto Cartier, presidente.

e.19|8-Nº 6.856-v.19|8|63

Expediente Nº 415.448 de 1963

ASUNTO: Suspensión de nitrito de sodio (50%) en aceite mineral (50%).

RESOLUCION Nº 647 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Esso S.A. Petrolera Argentina, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-239.375, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, de color blanco amarillento y fluorescencia azulada, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Peso específico a 15º-15 C. ..	1,71
Aceite mineral	50,0%
Nitrito de sodio	50,0%

concluyendo que se trata de una suspensión de nitrito de sodio en aceite mineral; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo a fs. 5, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta es un aditivo utilizado en la elaboración de aceites y grasas lubricantes que, por no encontrarse comprendido en el arancel, corresponde su despacho por el valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a las partidas 4.247 a la 4.249, según su envase; Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a las partidas 4.247 a la 4.249, según su envase.

Héctor Alberto Cartier, presidente.

e.19|8-Nº 6.857-v.19|8|63

Expediente Nº 505.644 de 1962

ASUNTO: "Armour Anti-Static Agent 100 V", solución de un cloruro de alquil-trimetil amonio en isopropanol.

RESOLUCION Nº 648 (D.T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar J. Savettieri, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Armour Anti-Static Agent 100 V", cuya literatura y muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº C-235.989, obrante a fs. 8, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color pardo, olor característico, soluble en agua con propiedades tensioactivas (catiónico), habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100º-105º C., 65 %; Cenizas, vestigios; Caracterización de cloruro de alquil-trimetil amonio, positiva; Caracterización de isopropanol, positiva; concluyendo que se trata de una solución de un cloruro de alquil-trimetil amonio en isopropanol; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado por la Junta del ramo a fs. 10, dictamina a fs. 11 que, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde su despacho con arreglo a su valor declarado, con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.315, por la presencia del grupo alquil-trimetil amonio; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.315.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.858-v.19|8|63

Expediente Nº 506.633 de 1961

ASUNTO: "Mol-Iron Granulación", polvo que presenta caracteres de un producto conteniendo sulfato ferroso sesquióxido de molibdeno y sacarosa.

RESOLUCION Nº 649 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Bosetti y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Mol-Iron Granulación", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-205.544 obrante a fs. 7, que la muestra recibida para su examen es un polvo verde, grisáceo, inodoro, sabor metálico característico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis cualitativo. Se comprobó sulfato ferroso, óxido de molibdeno, sacarosa. Análisis cuantitativo por 100 g. Sulfato ferroso anhidro: 51,33 g. Sesquióxido de molibdeno: 2 g., concluyendo que presenta caracteres de un polvo conteniendo sulfato ferroso, sesquióxido de molibdeno y sacarosa; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 15 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 16, que por ser la mercadería del presente una especialidad farmacéutica en polvo, sin terminar, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4793, valor declarado con el derecho de 18 %, en orden al criterio clasificatorio adoptado en casos similares, ver, entre otras, la resolución de junio 12 de 1962 (D. T. Nº 372, publ. Boletín D. N. A., vol. XXV, pág. 682); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

La mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4793, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Héctor Alberto Cartier, presidente.

e.19|8-Nº 6.859-v.19|8|63

Expediente Nº 492.015 de 1961

ASUNTO: "Vehículo Latyl A", polvo constituido a base de una amida aromática (40 %), un éster de un ácido aromático (32 %), un tenso - activo aniónico (alquil - sulfato alcalino) y sulfatos alcalinos (28 %).

RESOLUCION Nº 650 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan José C. Vidal, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde signar al producto denominado "Vehículo Latyl A", cuya muestra y folleto acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-193.166 obrante a fs. 8, que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino blanco, inodoro, parcialmente soluble en agua y etanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio):	20 %
Indice de ácido:	0
Indice de saponificación:	213
Caracterización de amida aromática:	positiva
Punto de fusión de la amida aislada:	160ºC
Caracterización de éster de un ácido aromático:	positiva
Punto de fusión del éster aislado:	126ºC
Caracterización de alquil-sulfato alcalino (tenso-activo aniónico):	positiva
Caracterización de sulfatos alcalinos:	positiva
Composición aproximada:	
Amida aromática:	40 %
Ester de un ácido aromático: ..	32 %
Tenso - activo aniónico y sulfatos alcalinos:	28 %

concluyendo que está constituida a base de una amida aromática, de un éster de un ácido aromático, un tenso-activo aniónico (alquil - sulfato alcalino) y sulfatos alcalinos; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo a fs. 10, dictamina a fs. 11 que, por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.271, en base al componente que se encuentra en mayor proporción; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor dclarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.271.

Héctor Alberto Cartier, Presidente.

e.19|8-Nº 6.860-v.19|8|63

Expediente Nº 433.157 de 1963.

ASUNTO: Máquina marca "Eichner Drycopy", destinada a la obtención de copias de documentos.

RESOLUCION Nº 651 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis Di Nunzio, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una máquina marca "Eichner Drycopy", destinada a la obtención de copias de documentos, ilustrada en el folleto adjunto; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 1799, en el concepto de máquina (aforo kilo bruto o$s. 0,48, D. F. o$s. 0,166), de acuerdo con el criterio sustentado en diversas oportunidades para mercadería similar, ver, entre otras, la resolución de setiembre 1º de 1954 (D. T. número 373, publ. Boletín D. N. A., vol. XVII, págs. 1053); Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la Resolución 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958, (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, págs. 264),

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

La mercadería de referencia debe despacharse por la partida 1799, aforo kilo bruto cuarenta y ocho centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,48), D. F. ciento sesenta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,166).

Miguel Isi, Jefe Depto. Técnico-Informativo.

e.19|8-Nº 6.861 v.19|8|63

Expediente Nº 410.500 de 1963.

ASUNTO: Sesquicarbonato de sodio (CO3 Na2 CO3 HNa, 2 H2O).

RESOLUCION Nº 652 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Sesquicarbonato de sodio, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C—240.365, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, de color blanco, soluble en agua, constituido totalmente por sesquicarbonato de sodio (CO3 Na CO3 HNa. 2 H 2 O); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que, por constituir el producto en consulta un compuesto de sodio, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4859, valor declarado con el derecho de 18 %; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la resolución Nº 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958, publ. D. N. A., vol. XXI, págs. 264).

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4859, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Miguel Isi, Jefe Depto. Técnico-Informativo.

e.19|8-Nº 6.862-v.19|8|63

Expediente Nº 433.158 de 1963.

ASUNTO: Máquina marca "Thermofilmer", destinada a recubrir de celofán o clorhidro de polivinilo, papeles o documentos para su protección.

RESOLUCION Nº 653 (D. T.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis Di Nunzio, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una máquina marca "Thermofilmer", ilustrada en el folleto adjunto, destinada a recubrir de celofán o clorhidro de polivinilo, papeles o documentos para su protección; acciona mediante motor eléctrico y su peso es de 23 kgs.; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, ditcamina a fs. 5, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 1799 en el concepto de máquina, (aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166) por aplicación del criterio expuesto en la resolución Nº 1071 (D. T.) de setiembre 21 de 1961 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXIV, pág. 824 bis); Por ello en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad conferida por la resolución 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXI, págs. 264),

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1799, aforo kilo bruto cuarenta y ocho centésimos de peso oro sellado (0,48 o$s.), derecho fijo ciento sesenta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,166).

Miguel Isi, Jefe Depto. Técnico-Informativo.

e.19|8-Nº 6.863 v.19|8|63

Expediente Nº 473.359 de 1962

ASUNTO: "Eutanol G", químicamente 2—octil—dodecanol.

RESOL. Nº 654 (D.T.). - Bs. As., 6|8|63.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Eutanol G", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-241.721, obrante a fojas 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, con suave olor a alcohol octílico, insoluble en agua, soluble en los disolventes orgánicos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

El contacto con la piel es suave como la glicerina. Quema con llama amarilla y olor a estearina, sin dejar residuo.

Se identificó radical octílico, laurílico y función alcohólica primaria.

Análisis Cuantitativo:

Peso específico a 20ºC	0,839
Indice de acidez	inferior a 1
Indice de saponificación	inferior a 1
Indice de iodo	5,9
Indice de hidróxilo ..	162
Pérdida a 95ºC.......	0,10 g% p/p
Pureza (por acetilación)	91 %

concluyendo que los datos hallados en el análisis concuerdan con lo declarado; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fojas 5 por la Junta del ramo, dictamina a fojas 6, que se está en presencia de un alcohol, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 4284 o 4285, según su envase (valor declarado con el derecho de 18 o|o); Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana, y conforme la facultad conferida por la resolución Nº 169 (D. T.) de marzo 12 de 1958 (publ. Boletín D. N. A., vol. XXV, pág. 264).

El Consejo Nacional de Aduana,
Resuelve:

La mercadería de referencia debe despacharse por la 4284 o 4285, según su envase, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o).

Miguel Isi, Jefe Depto. Técnico-Informativo.

e.19|8-Nº 6.864 v.19|8|63

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Complemento de la Guía Clasificada de Proveedores del Estado.

Firmas inscriptas por orden alfabético desde el 1º|7|63 hasta el 31|7|63.

55.192 ANZOLINI MARIO LORENZO y LORENZO DANTE. — Libertad esq. Perseverancia, Berisso (Bs. As.).
Prestación de servicios: transporte de carga en general.

11.761 ARGENTRAC CIA. ARGENTINA DE TRANSPORTES Y MAQUINARIAS S. A. I. C. e.I. — Tacuarí 147, Capital Federal.
Importador: máquina para caminos; máquina agrícola en general; grupo electrógeno; locomotoras; grúas en general; motores marinos; máquina perforadora para agua.

55.535 ARVINOVA S.R.L. — Paraguay 5379, Capital.
Fabricante: guante de cuero; gorra para montaña.

46.759 AVACA CARLOS H. — Carlos Calvo 888, Capital.
Fabricante - Minorista: cepillos de acero.

55.204 BELTRAME JUAN BAUTISTA — Castellanos 420, Rosario (S Fe).
Mayorista: piedras en general: arena; producto mineral; canto rodado.

55.433 BISIO S.R.L., DOMINGO. — Rodríguez 438, Rosario (S. Fe)
Prestación de servicios: transporte de cargas en general.

330 Cabosch S.A.C.I.F. — Tacuarí 1792, Capital Federal.
Fabricante: calefón a gas; estufas en general; cocinas en general.

15.819 CANO, SGOBBA, CALVENTE Y CIA. S.A. — Perú 552, Capital Federal.
Mayorista: ferretería en general.

55.214 CARRARI Y CIA. S.R.L. M — Stgo. del Estero 345, 3º P "A", Cap. Fed.
Fabricante: carpeta asfáltica.

12.138 CASA DIANDA SOC. EN COM — Perú 350, Cap. Fed.
Mayorista: cal; cal hidráulica cemento portland.

54.370 CASUCCI Y CIA. — Pueyrredón 226, Cap. Fed.
Fabricante: transformadores; tablero de control administrativo; electromecánica.
55.516 CEYPA - CARTOGRAFICA EDITORA Y PUBLICITARIA ARG. S.R.L. — Lambaré 806, Capital Federal.
Prestación de servicios: dibujante; cartógrafo; editor libro escolar.
30.091 C. I. M. E. - CIA. DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS S. A. I. C. — Belgrano 865, P. 4º, Capital.
Prestación de servicios: Instalación de cañerías piuso petrolífero; instalaciones petrolíferas; instalación eléctrica en general; instalación de cloacas; instalación de gas.
55.372 COLOMBO CARLOS JOSE. — Ambrón 3765, Cap. Fed.
Artes Gráficas: impresiones en general.
55.526 CIA. DE MAQUINAS Y EQUIPOS S. C. p. A. — H. de Irigoyen 443, Cap. Fed.
Minorista: grupo electrógeno.
55.223 CIA. MINERA ANDINA S.R.L. — Mitre 182, Oeste, Esc. 27 (San Juan).
Fabricante - productor: sulfato de aluminio; sulfato de magnesia.
54.605 COOPERATIVA DE TRANSP. AUTOMOTORES "LOS LAGOS" LTDA. — N. Uriburu y M. C. Etcheluz, Zapala (Neuquen).
Prestación de servicios: transporte de cargas en general; transporte de pasajeros.
2.041 CORIOLANO HNOS. S. A. C. I. I. y F. — Belgrano 570, Cap. Fed.
Mayorista - minorista: repuestos para máquinas industriales.
10.711 DIAZ Y QUIRINI S. A. I. C. y F. — Los Patos 2948|58, Capital.
Fabricante: jabón en polvo; desodorizante; detergente jabón prod. de lavar.
54.250 EFFRON JOSE. — Chamical (La Rioja).
Mayorista: verduras; frutas de estación; carne en general.
411 ELECTRODINIE S. A. I. C. y F. — Viamonte 1181, Cap. Fed.
Fabricante; mayorista; minorista: artículo de electricidad en general. Prestación de servicios: asesoramiento técnico industrial.
10.434 FALLANO BARTOLO. — San Guillermo (S. Fe).
Prestación de servicios: transporte de correspondencia y encomienda postal.
7.156 FARRAN & ZIMMERMANN LTDA. S. C. P. — Cangallo 456, Cap. Fed.
Mayorista - Importador: aceros en general; hierros en general.
55.541 FERNANDEZ ANSELMO. — Moreno 950, Cap. Fed.
Prestación de servicios: propaganda y publicidad.
54.645 FERNANDEZ & HNOS. R. — Suárez 2345, Olavarría (Bs. As.).
Mayorista: frutas de estación; verduras; maíz; pasto; forrajes en general; leña y carbón en general.
15.192 FRESCO ARTURO VICTORIO. Maruit 915, Rosario (Sta. Fe).
Fabricante: tornería.
55.917 F. U. V. I. A. S. S.A. — Gral. Mitre 1056, Local 2, Rosario (S. Fe).
Mayorista - minorista: reactivos; drogas industriales; antígenos; material pirex para laboratorios; aparato para laboratorio industrial; sueros varios; droga pura proanálisis.
55.307 GAMOPA S.R.L. — Avda. Vélez Sársfield 1571|73, Cap.
Fabricante - minorista - mayorista: radiadores en general. Prestación de servicios: reparación de radiadores.
55.402 GLAMSA S. C. p. ACCIONES — Avda. Entre Ríos 1261, Cap.
Artes Gráficas: impresiones en general.
55.338 INNOCENZI ENRIQUE. — H. Yrigoyen y Stgo. del Estero, Gral. Pacheco (Pcia. Bs. As.).
Artes Gráficas: impresiones en gral.; encuadernación.
55.266 LABORATORIO ELECTRICO P. I. R. I. S.R.L. — Jaramillo 3340, P. Alto.
Fabricante: lámparas a vapor de mercurio; transformadores para t. fluorescente; arrancador para lámpara fluorescente. Prestación de servicios: reparación de transformadores.
54.626 LEONPAN S. C. P. ACC. — Lope de Vega 450, Cap. Fed.
Fabricante: compresores de enfriamiento por aire.
55.392 LIMONGI - ZULLI - BEDIMI — C. Pellegrini 4547, San Nicolás (Bs. As.).
Prestación de servicios: reparación de edificios en general; trabajos de pintura de obra.
55.565 LLOYD ARGENTINA S.A. DE SEGUROS. — Corrientes 1312, Cap. Fed.
Seguros; seguros generales.
12.650 MAGI Y BRIDA SOC. COL. Avda. Segurola 2502, Cap. Fed.
Fabricante: metalurgia en general; tornería.
55.490 MALCHIODI HECTOR LUIS. — Alvarado 236, Turdera, Bs. Aires.
Comprador: compra de residuos de comida.
55.492 MAMONE FRANCISCO. — Biarritz 1812, Capital.
Prestación de servicios: limpieza de edificios.
55.484 MANEIRO EDUARDO BAUTISTA. — Pilcomayo 334, V. Alsina, Lanús.
Comprador: compra de papel en desuso; compra de hierro.
55.458 MARTIN CLAUDINO. — Avda. Pavón 4621, Lanús, Pcia. Bs. Aires. Mayorista - minorista: frutas de estación; verduras.
12.986 MICHELENA E HIJOS SRL. LORENZO. — 9 de julio 1500, Luján.
Fabricante - mayorista: repuesto para máquina agrícola; máquina agrícola; guadaña para pasto; cosechadora rotativa de forrajes; picadora de pasto.
55.687 NADDEO OSVALDO DOMINGO. — 14 de julio 3519, Lanús.
Mayorista: carne vacuna en general; ovinos.
54.422 NASSIF & JOSAMI SRL. — L. N. Alem Nº 154, La Banda, Sgo. del Estero.
Productor: durmiente para ferrocarril.
55.553 NIGRO VICENTE. — Otero 226, Capital Federal.
Minorista: verduras.
55.558 "NUMANCIA" DE RAMON ARCOS VALCARCEL. - Salta 1227, Cap.
Minorista: muebles metálicos en general; caja fuerte.
55.582 PAPELERA PERGAMINO S. A. I. C. — Jujuy 1713, Cap. Fed.
Mayorista: papel en general; cartones en general; cartulina.
55.357 PASCUAL DELIO AROLDO. — 5 del Norte 1197, C. del Uruguay.
Mayorista: frutas al natural; verduras.
55.211 FEDERNERA JULIAN FELIX. Santiago 48, Rosario, Sta. Fe.
Prestación de servicios: reparación de equipos telefónicos.
13.212 PEÑA EUGENIO Y SZAFERZTEIN LEON SOC. DE HECHO. Perú 795, 2do. Piso, Ofic. 15, Cap. Fed.
Prestación de servicios: reparación de máquinas de escribir, sumar, y calcular. Comprador: compra de máquina de oficina.
55.232 PERETTI Y CIA. MARCELINO — Avda. Arijón 2737, Rosario, S. Fe.
Fabricante: metalúrgia en general.
55.532 POLO JUAN ANTONIO. — Griveo 2965, Cap. Fed.
Fabricante: tornerías.
39.368 PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE SACIFEI. — Jorge Newbery 4016|28, Capital Federal.
Mayorista - importador: café; té; yerba mate.
55.628 RODRIGUEZ BENJAMIN M. — Lima 665, Capital Federal.
Artes Gráficas: impresiones en general.
54.746 ROMAN FRANCISCO. — Lebenshon 101, Bella Vista, Bs. Aires.
Prestación de Servicios: lustra muebles; trabajos de carpintería.
55.543 SICOLI ESTEBAN. — Yerbal 5058, Capital.
Minorista: frutas de estación; verduras.
55.519 SMITH KLINE Y FRENCH INTER AMERICAN CORPORATION (SUCURSAL ARGENTINA) Bolívar 430, 6º Piso, Capital Fed.
Mayorista - importador: productos farmacéuticos en general.
44.439 SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (SIT) S. A. C. I. y F., Remedios 3041, Cap. Federal.
Fabricante: equipo de telefonía; fabricante, importador: materias telefónico; prestación de servicios: instalación telefónica; instalación de equipos de telecomunicaciones. Comprador: compra de material de rezago.
55.401 SUCESION PRIMO CARLOS REMIGIO BERTONE. — Moreno 487, Cap.
Prestacin de servicios: copias de plano; fotocopias.
40.459 SUMARESTA, S.A.C.I.F., Florida 671, P. 1º, Of. 114, Cap. Fed.
Mayorista: fichero metálico; mesa metálica; mayorista - minorista: máquina de calcular; máquina de escritorio; máquina de sumar. Prestación de servicios: reparación de máquina de escribir, sumar y calcular. Comprador: comprador de máquina de escritorio.
13.012 SYLVANIA ARG. S. A. ELECTRONICA, QUIMICA IND. y COM. — Juan M. Blanes 470, Capital Fed.
Fabricante: artefactos para iluminación.
55.530 TALLERES GRAFICOS "CERRA Y VIOLA". — Avda. San Martín 3482, Lanús Oeste.
Artes Gráficas: impresiones en general.
55.371 TKACH GREGORIO. — Mercedes 2949, Cap. Fed.
Fabricante: motobombeadores p. pozos profundos; tornerías.
1.075 VALLEJOS - BOIDI S.A.I.C. — Avda. Vélez Sársfield 1166, Cap.
Fabricante: aditivos para combustibles; aceites sulfonados; importador máquinas en general; herramientas en general; tratamiento de agua, equipo e implemento; mayorista: extracto de quebracho; lubricantes en general.
7.654 VIALMAC S.A.I.C. y F., Avda. Pte. R. S. Peña 760, Cap. Fed
Importador: máquinas para caminos.
26.827 ZAMORA ACEROS S.A.I.C. — Belgrano 624, P. 6º, Capital.
Mayorista: aceros en general.

Firmas dadas de baja

115 AMADEO A. MONTONE e HIJO
204 MARUBLA C. I. S. A.
330 BOSCH SUCESION DE JOSE
411 ELECTRODINIE
1.075 VALLEJOS - BOIDI SRL.
2.041 COROLIANO HNOS SRL.
7.067 LEONEL GARONE
7.654 DOBRANICH Y CIA. SRL.
11.507 NITRATO DE CHILE S. ARGENTINA SRL. (ARCHILNIT)
11.895 GUROVICH BERNARDO SRL.
12.012 E. LIX KLETT y CIA., S. A. E. C. o I.
13.115 "BONAUTO" SRL.
13.117 AMILCAR MANUEL MOGLIA
13.278 BURSZTYN, ABRAHAM LAZARO.
13.280 MUEBLES BARZI S.A.C.I. y F.
13.283 GIUNGATO FRANCISCO SRL.
13.294 SCARAMELLA HERMANOS, SACIVO.
13.300 A. FERNANDEZ FEIJOO E HIJO.
13.301 REYNA S. BENITO.
13.303 GAMBINI DOMINGO.
13.304 CARBALLO Y CIA SRL.
13.306 INSTALACIONES LASER, S. R. L.
13.307 D'IPPOLITO HNOS.
13.312 SAVERIO ALOE. S R.L.
13.318 DVOSKIN LEON
13.323 VICENTE MARIN JOSE
13.324 ORTEGA Y CIA., S.R.L.
13.326 CASTERCU LUIS A.
13.331 MERLI EDMUNDO
13.337 DELANNOY CONTE Y CIA.
13.339 BURMIN S.R.L.
13.340 CASA DELLEPIANE Y CIA., S.A.
13.370 PRAVIA Y CIA.
14.017 CANALDA HNOS.
14.174 PNEUMATIC Cº C.E.I., SRL.
17.769 POLONSKY ELIAS
17.782 FERNANDEZ HERMANOS
18.422 BABINI SRL. C. y A.
29.431 CASA Y MARZIALE
29.691 C. I. M. E. S.R.L.
31.894 ERISA S.R.L.
35.540 VOLANTE JOSE N.
35.746 PURIMAX S.R.L.
39.312 TELEMAR S.R.L.
39.514 GALLEGO HNOS.
39.368 CASA EL CONTINENTE SRL.
40.459 SUMA-RESTA S.R.L.
41.392 LILLO Y CIA. LUIS
43.943 MESTRINA NAVAL E IND., S.R.L.
44.078 RUFFINO ALFREDO, ALARCON C., TALAVERA T.
44.179 IFA INSECT, FERTIL. y AFINES S.R.L.
44.207 LEOMAC S.A.
44.459 BRUNO WEISS
44.450 ARISTIDES AURELIO SETARO.
44.722 MARIÑO Y CIA. S.R.L.
44.734 HECTOR A. MARTINEZ
44.736 ZANOLO HECTOR
44.741 VALY JUVENAL MILTON
44.742 DE MARZI HNOS Y CIA.
44.743 RODRIGUEZ TRIVERO, OSVALDO L.
44.744 COLOMBO ENRIQUE J. R.
44.747 MEMBRINO Y CIA.
44.751 MOVIMAQ S.R.L.
44.752 LUDUEÑA JOSE MARIA
44.753 ROMANO A. y DESTEFANO MIGUEL.
44.760 BARCHETTA GUERRINO
44.764 IANCIBEVICH y BISCALDI
44.765 ABAL SAUL DIEGO
44.768 BARMA S.R.L.
44.770 FOGLIA ALDO E.
44.787 CITTA CARLOS
44.791 PESQUELUA LUIS NELDO
44.824 FERNANDEZ JOSE LUIS
44.846 PROMAT S.R L.
44.870 BUGALLO RAUL FRANCISCO
45.035 CODISAR S.R.L.
46.862 SOHR AMERICO
47.475 ALFREDO AGNONE
49.056 VAZQUEZ ROBERTO y RECOVICH O.
50.091 SOARES NETO Y CIA. SRL.
54.811 UCHA ANTONIO

Sanciones

204 MARUBLA COM. e IND. S.A. — Cangallo 679, 2do. P., Cap. Por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.235 de fecha 27|7|63; déjase sin efecto la suspensión por 4 años en el Registro de Proveedores del Estado aplicada por Decreto Nº 2.245 del 12 de marzo de 1963, a la firma de referencia.
332 V. HORASAN Y CIA. — Sarmiento 2179, Capital.
Apercibida por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.237 de fecha 27 de junio de 1963.
47.558 GARCIA RODOLFO ARGENTINO. — 3 de Febrero 3752, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
Apercibido por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.236 de fecha 27 de junio de 1963.
52.110 VICENT DIEGO E. — Ramallo 4560, Capital.
Suspendido por el término de cuatro años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.304 de fecha 28 de junio de 1963.

Firmas que amplían rubros

52.355 DI LISCIA S.A.C.I.F. e I. ARGENTINO. — Avda. Gral. Mosconi 2462|70, Capital Fed.
Mayorista: cuaderno con espiral de alambre; cuaderno tapa cartón; libretas.

Firmas que cambian domicilio

11.728 THE BRITISH ELECTRICAL Cº S.A. — Avda. Belgrano 406, piso 6, Capital Federal.
48.069 BRUNO HUGO HECTOR. — Tucumán 1671, Cap. Federal.
54.068 BYK ARG. S.R.L. — Directorio 3965, Capital.
55.237 EDGAR F. GOMENZORO. — Gregorio de Laferrere 1319, Capital.

Firmas que renovaron el certificado de liberación de garantías en las contrataciones con el Estado — Decreto Nº 9.400|57

11.800 ACINDAR S. A. — Paseo Colón 357, Capital.
Por Resolución Nº 615 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 11|7|63, se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 51 por un importe máximo de 100.000 pesos que caduca el 11|7|65.
1.049 GENERAL MOTORS ARG. S. A. — Río Limay 1725, Capital.
Por Resolución Nº 466 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 28|5|63, se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 69, por un importe máximo de 100.000 m$n. que caduca el 28|5|65.
20.113 COMPAÑIA ARG. DE QUEBRACHO MARCA FORMOSA S. A. — Cangallo 564, Capital Federal.
Por Resolución Nº 518 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 19|6|63, se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 43, por un importe máximo de 100.000.— m$n. que caduca el 19|6|65.
2.456 FATE S. A. I. C. F. — Roque Pérez 3656, Capital.
Por Resolución Nº 590 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 3|7|63, se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 71, por un importe máximo de 100.000.— m$n. que caduca el 3|7|65.
1.808 ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. IND. Y COM. — San José 1060, Capital Federal.
Por resolución Nº 739 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 1º de agosto de 1963 se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 20, por un importe máximo de 100.000.— m$n. que caduca el 1º|8|65.
1.497 IGGAM S. A. I. C. — Defensa 1220, Capital Federal.

Por Resolución Nº 684 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 19|7|63, se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 73, por un importe máximo de 100.000.— m$n. que caduca el 19|7|65.

11.805 S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET". — Chacabuco 132, Capital Federal.
Por Resolución Nº 748 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 31|7|63, se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 23, por un importe máximo de 100.000.— m$n. que caduca el 31|7|65.

4.531 ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A. — Alsina 671, Capital Federal.
Por Resolución Nº 528 de la Dirección General de Suministros del Estado de fecha 25|6|63 se le renovó a la firma de referencia el Certificado de Liberación de Garantías Nº 31, por un importe máximo de 100.000 m$n. que caduca el 25 de junio de 1965.

e.19|8 Nº 6.845 v.19|8|63.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

COMUNICADO

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por Resolución Nº 28 del día 7 de agosto de 1963, dispuso suspender por seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, a la firma "C.A.E.S.A. Compañía Argentina de Edificación S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Salta Nº 324, de esta Capital Federal, e inscripta en las secciones Arquitectura e Ingeniería del mismo, bajo los números A-391 e I-365, respectivamente.

Esta medida tuvo su origen con motivo de la rescisión de distintos contratos, por incumplimientos de la causante, oportunamente celebrados entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la mencionada firma.

e.19|8-Nº L.6.920-v.19|8|63

Secretaría del Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E. L. M. A.)

Rematará por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su salón de ventas de Esmeralda 660, Sala Nº 1, y a las 17.30 horas del jueves 19 de septiembre de 1963, dos (2) lotes desocupados, en la Avda. Córdoba entre Bouchard y Avda. Leandro N. Alem, con el siguiente detalle: Lote "A", 3.197,12 m2. Base: $ 23.000 el m2. Lote "B", 3.012,38 m2. Base: pesos 30.000 el m2. Condiciones de venta: En el acto del remate: comisión 3 o|o en efectivo; seña 10 o|o. Facilidades: 15 o|o a la aprobación del remate; el saldo en 8 cuotas semestrales. Interés 15 o|o anual. Pagos: a) Efectivo; b) Parte en efectivo y parte en cheque; c) Totalmente con cheque. Los cheques deben ser: 1º) Contra este Banco; 2º) Certificados contra Bancos de la ciudad de Buenos Aires o Gran Buenos Aires. Informes y catálogos: En Esmeralda 660, pta. baja (Of. de Informes); y 4º piso (Of. de Inmuebles), T. E. 35-8144, lunes a viernes de 14 a 20 hs. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.19|8-Nº L-6.933-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.933-v.30|8|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo con el Decreto-Ley Nº 2964|58, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución Nº 1011|63, de su Directorio, ha resuelto llamar a concurso de antecedentes para la adjudicación de siete (7) lotes vacantes en la Colonia "Manantiales" ubicada sobre Estación Juan Jorba (F.C.N.G.S.M.) Departamento Gral. Pedernera, Provincia de San Luis.

El concurso tendrá una duración de 30 días a partir del 19 del corriente mes y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes tendrán prioridad los productores que se encontraren incluídos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 15 anualidades con un interés del 9 o|o y una comisión del 1 o|o.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, ubicada en la localidad de Mercedes, Provincia de San Luis.

e.14|8-Nº 6.815-v.14|8|63
e.16|8-Nº 6.815-v.16|8|63
e.19|8-Nº 6.815-v.19|8|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATE

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 30 del corriente mes de agosto a partir de las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal, rematará en pública subasta, sin base y al mejor postor, el buque carguero "Caleta Córdova", y diversos materiales y elementos pertenecientes al mismo.

Características del barco: Construído en EE. UU. de Norteamérica en el año 1944; eslora 78,88 mts.; manga 12,83 metros; calado 17'11" 7|8; superficie de carena (obra viva) 1400 m2.; desplazamiento máximo 4040 tns.; 4 bodegas; velocidad de servicio 11 nudos.

Informes y Catálogos: Esmeralda 660, pta. baja (Oficina de Informes) y Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales (4º piso)

e.14|8-Nº 6.814-v.14|8|63
e.21|8-Nº 6.814-v.21|8|63

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Llamado a Concurso

1º) — Llámase a concurso abierto de antecedentes para la provisión de cargos de la Clase C — Grupo I, para profesionales universitarios con título de Doctor en Química, en Bioquímica, en Química y Farmacia, Ingeniero Químico, Químico farmacéutico o Licenciado en Química.

Cargos a Proveer

4 cargos - Clase C, Grupo I. Función: Química en Capital Federal. Sueldo básico: $ 6.500.—.

1 cargo - Clase C, Grupo I. — Función: Química en División Santa Fe. Sueldo básico: $ 6.500.—

2º) — A los fines del presente llamado a concurso se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas al respecto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias (S. D. Nº 9530|58 y 11.941|59) y normas, condiciones y temas de concurso para la Dirección Nacional de Química.

Fecha de apertura: 2 de setiembre de 1963.

Las solicitudes para intervenir en el mismo serán recibidas hasta el 30 de agosto de 1963, por Sección Personal en el horario de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, en la sede central, Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal y en División Santa Fe, calle Catamarca 2456, Santa Fe, debiendo presentarse las mismas en sobre cerrado en las direcciones indicadas.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1963.

e.16|8-Nº 6.865-v.16|8|63
e.19|8-Nº 6.865v.19|8|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Expediente Nº 5.860

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1963, a las 17 hs., en Paysandú 1519, Capital, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1963.
2º — Distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndico.
3º — Elección de nuevos Directores.
4º — Elección de Síndico y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 67.045-v.20|8|63

Nota: Se publica del 13 al 20|8|63, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 9, 10 y 12|8|63.

"D"

DELBENE Y SERRIS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de agosto próximo a las 10 horas, en Paraguay 643, piso 2º, derecha para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. — Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, Ejercicio 31|12|1962.
2º. — Distribución de utilidades y retribuciones a los Directores y Síndico saliente.
3º. — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º. — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 2.000 e. 13|8 Nº 67.645 v. 20|8|63

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Expediente Nº 3399|63

Llámase a Licitación Pública Nº 98|63, para la provisión de filtros de diversas características. Apertura: 20 de setiembre de 1963, a las diez horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711 - Interno 66, de lunes a viernes hábiles, de 7.30 a 14 horas. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.19|8-Nº L.6.928-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.928-v.30|8|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Aviso de la Licitación Pública Nº 8

Fíjase el día 9 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 8 "para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino al ganado caballar de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.19|8-Nº L.6.870-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.870-v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Aviso de la Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 9 de setiembre de 1963, a las 11 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 3 "para la provisión de víveres frescos (pan blanco, tapas de canelones, ravioles y tallarines frescos), con destino a dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.19|8-Nº L.6.888-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.888-v.30|8|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 358
Expediente Nº 106.168|63

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1963 a las 10 hs., para la adquisición de chasis de camión nuevo, con cabina metálica, de aproximadamente 3 toneladas de carga.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.

e.19|8 Nº L. 6.889 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.889 v.30|8|63

COMISION INTERMINISTERIAL COORDINADORA DE ZOONOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63 para el día 30 de agosto de 1963, a las 10 horas, para la reparación de cinco (5) carrocerías de automotores, con destino a la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis, Carlos Calvo 615, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Comisión.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Jefe Administrativo.

e.19|8 Nº L. 6.885 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 992, Expediente Nº 2.556|63 "Obra Casa Guardaparque y Personal de Tránsito del Parque Nac. El Rey" en jurisdic. de dicho Parque, localidad: Estación Lumbreras, Pcia. de Salta.

Apertura: El 2|9|63 a las 17 horas, en la División Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal.

Pliegos al precio de $ 1.000 c|u. e informes: En la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del mencionado Parque.

Garantía. Según pliego.

Jefe División Suministros.

e.19|8 Nº L. 6.883 v.21|8|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la venta de subproductos ganaderos de FAIAM: 30.000 kgs. de sebo "AA" y "BB"; 30.000 kgs. de chicharrón molido, embolsado; 15.000 kgs. de cueros vacunos mortecinos; 10 unidades de cueros equinos mortecinos; 100 unidades de cueros porcinos mortecinos. — Las cantidades detalladas son aproximadas. — Producción del 1º al 30 de setiembre de 1963. Apertura: 28 de agosto de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 1493-F-63. Consultar pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes, de 7 a 12 horas. — Precio del pliego: m$n. 100.

e.19|8-Nº L.6.877-v.21|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 22|62|63 para adquirir 200.000 bolsitas calidad y medidas según muestra

Informes y retiro pliegos: División Administración, Córdoba 1437, piso 3º Rosario.

Apertura sobres: día 26 de agosto de 1963, a las 11 horas, en la División precitada.

Rosario, 19 de agosto de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa delegado Rosario

e19|8-Nº L.6.903-v.21|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a Licitación Pública número 36-P|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 17 horas, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en las instalaciones portuarias y silos subterráneos dependientes de esta Delegación. Pliego de condiciones, entrega y apertura de propuesta en calle 59 Nº 2919 de Necochea (Buenos Aires).

Delegación Necochea agosto 19 de 1963. — Horacio G. Barros Hurtado Jefe.

e.19|8-Nº L.6.894-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.894-v.30|8|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 337.696|63

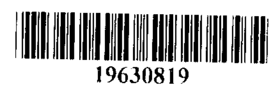
Llámase a licitación pública para la provisión de contactores tripolares — CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|8-Nº L. 6.890-v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.124|63

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión.



La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de agosto de 1963, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 936, Capital.

e.19|8 Nº L. 6.891 v.21|8|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. Nº 1.238-GDA|960

Llámase a licitación Pública Nº 33-963 para contratar la compra de un inmueble ubicado en radio céntrico y, preferentemente, en zona bancaria de la ciudad capital de la provincia de Mendoza, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. La propiedad que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta que oscile entre 800 y 1.200 metros cuadrados, aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; sucursal Mendoza, San Martín 953, de 7,30 a 12,30 y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: el 13 de septiembre de 1963 a las 16, en el local de la precitada división Compras. Juan Carlos Lavorano, Jefe de la División Compras.

e.19|8 Nº L. 6.872 v.22|8|63
e.26|8 Nº L. 6.872 v.30|8|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.976 para el día 12 de septiembre de 1963, a las 16,30 horas, para la provisión de ropa de fajina, calzado, camisas, capas impermeables, corbatas y uniformes.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.19|8 Nº L. 6.902 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.902 v.27|8|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.985 para el día 13 de septiembre de 1963, a las 16,30 horas, para la confección de ejemplares de la memoria anual del Banco, Ejercicio 1962.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 16,30 horas.

e.19|8 Nº L. 6.898 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.898 v.27|8|63

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 28|63, para el día 23 de agosto de 1963, a las 14 horas, para la ejecución de "Doce obras de arte en exhibidores de tres (3) cuerpos de dos metros cuarenta centímetros, debiendo constar de seis faces por exhibidor donde se realizará la silueta de la República Argentina, etc., etc.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.19|8 Nº L. 6.904 v.21|8|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 15960|D|63

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 19|8|63, para resolver con destino a oficinas de la Dependencia, la adquisición de máquinas eléctricas de calcular y sumar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1963, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963.

e.19|8-Nº L. 6.871-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 6.871-v.30|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias de la Educación
PARANA — ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para la provisión de material bibliográfico, con destino a la Biblioteca de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de agosto de 1963, a las 17 horas, en la Contaduría de la Facultad, Avenida Rivadavia esquina Buenos Aires, de la ciudad de Paraná, (Entre Ríos).

El pliego de bases y condiciones, podrá consultarse o solicitarse en la Contaduría de la Facultad, los días hábiles, de 15 a 20 horas.

e.19|8-Nº L. 6.895-v.21|8|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 468
Para el día 26 de agosto de 1963.
MONTE CHINGOLO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 468, hora 11.10: Provisión y colocación en obra de carpintería de madera con destino a la obra en el Arsenal Esteban De Luca. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.312,500 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8 Nº L. 6.926 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 466
Para el día 9 de setiembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 466, hora: 10.30: Adquisición de compresores de aire y bombas de vacío con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8-Nº L-6.925.v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.925.v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 465
Para el día 30 de agosto de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 465, hora: 10.40: Provisión de Mesadas y Mostradores de Mármol, con destino al Policlínico Regional en San Luis, a entregarse en la Avda. de los Constituyentes 6851, Villa Martelli. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio del legajo $ 30,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8 Nº L. 6.924 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 464
Para el día 30 de agosto de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 464, hora: 10.30: Provisión de Salivaderas Murales, Giratorias, con destino a las obras que se ejecutan en el Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio del legajo $ 30,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8 Nº L. 6.923 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 474
Para el día 22 de agosto de 1963
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 474, hora: 11.10, Adquisición de equipos radiadores para refrigeración, con destino a la Central Eléctrica. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial que es de $ 2.450.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8 Nº L. 6.922 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E. 1525-1526,
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 11|63, para el día 10 de setiembre de 1963 a las 10 hs., por la adquisición de Perfiles y Planchuelas de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.19|8 Nº L. 6.915 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.915 v.30|8|63

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Sección Explotación y Ventas

Licitación Pública de venta Nº 36|63. Apertura 28|VIII|63. Por la venta de 90.000 m. cable telefónico tipo pesado para campaña.

Retiro de pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos - Sección Explotación y Ventas, General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 6 a 14 horas.

e.19|8 Nº L. 6.900 v.23|8|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín, Pcia. de Bs. As. - T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 23|63. Apertura: 30|8|1963, a las 10.45 horas. Por la provisión de: Machos de acero rápido - rectificados y para perforar metales (Varias medidas).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F.C.B.M.), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 5.

e.19|8 Nº L. 6.881 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
"F. M. R. T."
Licitación Pública Nº 1554|63
Apertura: 30 de agosto de 1963, 9 horas

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 500 m.2 de madera de pino Paraná de 25.4 mm. de espesor (en tablas de 200 a 300 mm. de ancho).

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65 - Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e.19|8 Nº L. 6.893 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 2|63 para la venta de 5 automóviles marca Chevrolet "Bel-Air", modelo 1959, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 13 de setiembre de 1963, a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Lugar de exhibición: Sección Mantenimiento - Agrupación Servicios de esta Dirección General.

Para retirar pliegos de Condiciones Generales y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.19|8 Nº L. 6.887 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.887 v.30|8|63

Secretaría de Marina

Llámase a licitación pública 11 septiembre 1963, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos varios en subsuelo de los edificios Nº 1 (Escuela) Nº 4, (Pabellón deportes) y Nº 6 (Alojamiento personal subalterno), Escuela Naval Militar, Río Santiago. — Presupuesto oficial $ 850.600 m|n. Garantía de licitación $ 8.506 m|n. Precio del legajo $ 900.— m|n. Consulta pliegos: Escuela Naval Militar Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.19|8 Nº L. 6.874-v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.874-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 6.874-v.6|9|63

Llámase a licitación pública día 11 septiembre de 1963, a 11.30 horas, ejecución obra "Piso de hormigón simple — Hangar Luria— Estación Aeronaval Ushuaia". — Presupuesto Oficial pesos 4.967.950.— m|n. Garantía de licitación $ 49.679,50 m|n. — Precio del legajo $ 1.500.— m|n. — Consulta pliegos: Base Naval Ushuaia. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda E. Madero 351 Capital.

e.19|8-Nº L. 6.875-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 6.875-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 6.875-v.6|9|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 1063|63

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63 para el día 28 de agosto de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico - Ruta 8 y Diego Pombo, San Martín Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a su propia División Suministros y Patrimonial y a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial - Sección Contrataciones Descentralizadas - Paseo Colón 329, piso 8º, Cap. Federal

Las necesidades se refieren a: Adq. de Especialidades Medicinales.

San Martín, 9 de agosto de 1963. — Intervención de la Dirección General de Administración.

e.19|8 Nº L. 6.878 v.21|8|63

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"
Expediente N 28.516|63

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 10 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, y con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Av. Las Heras Nº 2670, Capital, durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Las Heras Nº 2670, Capital (Dirección), debiendo dirigirse para pliegos e informes en la Sección Contaduría, o en su defecto Paseo Colón Nº 329, 8º piso (Departamento de Contrataciones).

Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas, papas, leche, manteca, aves y huevos, embutidos, varios, carnes y derivados y menudencias, hielo, artículos de almacén en general y alimentos para niños.

Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", agosto 11 de 1963.

e.19|8 Nº L. 6.880 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.880 v.30|8|63

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"
Avda. Las Heras 2670 — Capital

Llámase a licitación pública Nº 4|63. para el día 28 de agosto de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Av. Las Heras 2670, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Las Heras Nº 2670, Capital (Dirección) debiendo dirigirse para pliegos e informes en la citada Sección o en su defecto Paseo Colón 329, 8º piso, (Departamento de Contrataciones).

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Uniformes y Equipos y Artículo de mercería ejercicio 1962|63. — Agosto 13 de 1963. — El Director Interino.

e. 19|8 — Nº L. 6.932 — v. 21|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEURO-PSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación Pública 3, número 7|63. Expediente número 4817|63. Apertura el 26 del corriente, a las 12, en Vieytes 375, Capital.

Adquisición de antibióticos, drogas, vitaminas, películas radiográficas, tubuladura para hemoterapia, hilo de lino para cirugía, etc.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.

e.19|8 Nº L. 6.882 v.21|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 15|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" durante el ejercicio fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos.

Open Door, 19 de agosto de 1963. — El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.884 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.884 — v. 30|8|63

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA
Expediente Nº 20.710|63

Llámase a licitación pública Nº 6|63, para el 30 de agosto de 1963, a las 13 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sita en la calle Tte. Gral. Uriburu 1051, Ciudadela, Bs. As. F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Organismo.

Las necesidades se refieren a: aparatos medicinales, instrumental científico, etc.

Ciudadela, 8 de agosto de 1963. — El Director Interino.

e. 19|8 — Nº L. 6.930 — v. 21|8|63

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Cba.)

Llámase a licitación pública 7 Nº 11|63, Expte. 271|63, para el día 10 de setiembre, a las 12 hs., para la adquisición de aceite de lino, aguarrás, albayalde, barniz, carnarina plalimentación aves, calderita plagua caliente, cubiertas y cámaras, pintura, ladrillos refractarios, mármoles, repuesto pltrampa a vapor, repuesto p|Pick-Up Willys 1947 semillas plforraje, tejas, vidrios, maderas y ferretería.

La apertura de las propuests tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. — El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.892 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.892 — v. 30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 5.537|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 15|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos de Menaje (Asaderas, cucharas, ollas, platos, tazas o jarros de hierro estañado, etc.), con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Loms de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Agosto 9 de 1963. — El Secretario Administrativo.

e. 19|8 — Nº L. 6.899 — 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.899 — v. 30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.646|63

Llámase a licitación pública C-1 Nº 57|63, para el día 12 de setiembre de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, arroz, harina, yerba, azúcar, dulce, verduras, carne de cordero, etc.) con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, Pcia. de Salta, Mendoza, Sgo. del Estero, Tucumán y Villaguay (Entre Ríos). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — El Director Administrativo.

e. 19|8 — Nº L. 6.901 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.901 — v. 30|8|63

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Cba.)

Llámase a Licitación Pública 7 Nº 10|63, Expte. 269|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 hs., para la adquisición de aceite comestible, fideos, grasa comestible de vaca, harina de trigo, maíz blanco pisado, papas, porotos, queso de postre y de rallar, sal fina y gruesa, tabaco, yerba, manzanas, hacienda vacuna en pie, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.905 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.905 — v. 30|8|63

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA SANITARIA
COMISION LUCHA CONTRA LA SORDERA
Expediente Nº 19.364|63

Llámase a licitación pública Nº 148|63, para el día 26 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección General de Medicina Sanitaria para Comisión Lucha Contra la Sordera y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Cámaras sono amortiguadas; audiómetros portátiles; audiómetro para investigación fina; reeducador múltiple. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.19|8 Nº L. 6.907 v.21|8|63

DEPARTAMENTO DE PALUDISMO Y FIEBRE AMARILLA
TUCUMAN
Expediente Nº 2.641|63

Llámase a licitación pública Nº 2|63, para el día 26 de agosto de 1963, a horas 12, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Paludismo y Fiebre Amarilla en Tucumán, durante el año 1963. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Administrativa de dicho organismo, sita en Avenida Sarmiento Nº 1347, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada Repartición o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón Nº 329, piso 8º, Capital Federal. Las necesidades se refieren a ropa, vestimentas, botines patria, bolsas portaequipos, caramañolas, carteras de loneta, sombreros, carpas y portafolios, almohadas, colchonetas y frazadas. — San Miguel de Tucumán, 1º de agosto de 1963. — El Jefe del Departamento de Paludismo y Fiebre Amarilla.

e.19|8 Nº L. 6.908 v.21|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"
Expediente Nº 05599|63

Llámase a licitación pública 6, Nº 9|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 12.30 horas, con el objeto de adquirir elementos del rubro "Racionamiento y alimentos" (azúcar, fideos, arvejas verdes enteras, té, sal fina y gruesa, vinagre blanco, nueces, harina de trigo y maíz, tomate natural, fruta abrillantada, garbanzos, dulce de batata y membrillo, etc., etc.), con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F.C.N. G. U. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado nosocomio, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar Pliegos e Informes, Buenos Aires, 19 de agosto de 1963.

e.19|8 Nº L. 6.909 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.909 v.30|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Llámase a licitación pública Nº 8|63, para el día 28 de agosto de 1963, a las 14.30 horas, para el traslado de muebles, máquinas de oficina, expedientes, etc., de distintas dependencias de esta Dirección General al edificio sito en la calle Humberto 1º Nº 1762, Capital. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Solís 693, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de Pliego de Condiciones. — Actuación Nº 4.478|63. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — El Director General.

e.19|8 Nº L. 6.873 v.21|8|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 249|63, hasta el día 9 de septiembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de dos (2) secadoras de cereal y demás trabajos necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal existente en Puerto Santa Fe (Unidad I), provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana, planta alta). Rosario. Pliego $ 800.- m|n. Presupuesto Oficial m$n. 16.045.000.-. Importe de la garantía $ 160.450. m|n.

e.19|8 Nº L-6.916 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.916 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.916 v.6|9|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3703 hasta el día 26 de agosto de 1963, a las 15 horas, para la provisión de 4.500 electrodos metálicos, revestidos, según norma A. W.S. 6.010 de la American Welding Society.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Pliego: $ 50.- m|n.

e.19|8 Nº L-6.917 v.21|8|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 476-0, hasta el día 17 de setiembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación central de esterilización y subesterilizaciones, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial $ 1.750 000.- m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste) San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 70.- m n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.19|8 Nº L-6.906 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.906 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.906 v.6|9|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 167-V hasta el día 30 de agosto de 1963 a las 16 horas, para la venta de Resistencia de arranque manual (reóstato) y llaves a cuchilla.

Pliegos, consutas y presentación de propuesta en: Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal (Documentación gratis).

Exhibición en el Almacén Carlos Calvo 184, Capita Federal. Horario de 8 a 11 horas y de 12 a 14.30 horas.

e.19|8 Nº L-6.897 v.21|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21081|1958

Provisión, transporte, montaje e instalación en el Establecimiento Caballito de un ascensor y desmontaje de un montacarga existente en el mismo lugar. — 23|9|1963 a las 15. — Charcas 1840. Depósito de garantía: m$n. 15.000.

e.19|8 Nº L-6.876 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.876 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.876 v.6|9|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 39393|1962

Locación finca ciudad de San Martín (Buenos Aires) por el término de dos años con opción, por parte de la Institución, a un año más y alquiler máximo mensual a $ 50.000 m|n. Radio comprendido entre las calles Balcarce, 9 de Julio, Perdriel, Ayacucho, 25 de Mayo y Avenida 3 de Febrero. 11|9|63 a las 15. — Charcas 1840.

e.19|8 Nº L-6.919 v.21|8|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 16.495 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1963, a las 11, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Guillermo y Colonia Rosa (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina San Guillermo, Distrito 5º (Santa Fe), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.19|8 Nº L. 6.918 v.21|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 16.493 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1963, a las 11, en el Distrito 22º, (Neuquén), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina General Roca Distrito 22º (Neuquén), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.19|8 Nº L. 6.914 v.21|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 17.749 SC|63

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1963, a las 11 hs., en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Paso de los Libres (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Paso de los Libres, Distrito 15º, Concordia, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.19|8 Nº L. 6.913 v.21|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 3.438 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1963, a las 11.30, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Calchaquí y Alejandra (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Calchaquí, Alejandra, Distrito 5º (Santa Fe). o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.19|8. Nº L. 6.912 v.21|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 20.530 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1963, a las 11, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Villa Berthet y Haumonia (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Villa Ber-

thet, Distrito 26º (Resistencia), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.19|8. Nº L. 6.911 v.21|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 3.204 SC 63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de agosto de 1963, a las 11, en el Distrito 17º, San S. de Jujuy, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Palpalá (Dto. 17º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de Palpalá, Distrito 17º, San Salvador de Jujuy, o en la Dirección de Abastecimiento (L T), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.19|8. Nº L. 6.910 v.21|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 85|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Cemento Portland, Cal en Terrones, Grava Clasificada, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de agosto de 1963, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas y en la Cabecera del Distrito (9º), San Juan. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.19|8. Nº L. 6.886 v.21|8|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Dpto. Tráfico
Al.C.P.27|63
Expte. TCC.10|G|50|87

Llámase a licitación para adjudicar la contratación de los trabajos de carga, descarga y trasbordo de mercaderías en estaciones Rosario (S.F.) y Salto (Pvcia. Bs. Aires).

Apertura de propuestas el 10 de septiembre de 1963, a las 13 horas. Informes y retiro de pliegos en Avda. Maipú Nº 4, Of. 209, Capital Federal. — Precio del Pliego $ 200. — La Gerencia.

e.19|8. Nº L. 6.929 v.23|8|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Dpto. Tráfico
Al.C.P.28|63
Expte. TCC.10|G|50|74

Llámase a licitación para adjudicar la contratación de los servicios de limpieza y desinfección de vagones jaulas, en estaciones Villars y Frontera (Pvcia. de Bs. Aires).

Apertura de propuestas el 11 de septiembre de 1963, a las 13 horas. Informes y retiro pliego de condiciones en Avda. Maipú Nº 4 - Capital, Of. 200. — Precio del pliego $ 200. — La Gerencia.

e.19|8. Nº L. 6.931 v.23|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE MATERIALES PRODUCIDOS

Aluminio: viejo y viruta limpia, antimonio viejo, bronce: viruta mezclada y escoria, cobre viejo, metal blanco: viejo y viruta sucia, plomo: viejo y peróxido de plomo; papeles inservibles de recortes y carpetas, cartones, etc., en fardos.

Licit. Priv. Nros. V.340, 341. Apert.: 28 y 30|8|63, 9 hs.

Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Oficina Muestrario). R. de Escalada, días háb. lunes|viernes 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

Publicación por 5 días, a partir del 19|8|63 al 23|8|63, inclusive.

e.19|8-Nº L.6.879-v.23|8|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

F. 6132: Resorte para tensión de correa, pliego m$n. 50. — Ap. 2|9|63, 9 hs. — G. 2448|A: Arandelas de acero común, pliego s|cargo. Ap. 2|9|63, 10 hs. — G. 2593|A: Placas positivas para acumuladores ácidos, pliego s|cargo, ap. 3|9|63, 9 hs. — G. 2682: Cuero calidad flor, pliego m$n. 100. — Ap. 3|9|63, 10 hs. — G. 2683: Pintura en pasta, esmaltes y pigmentos en polvo, pliego m$n. 100. Ap. 4|9|63, 9 hs. — G. 2684: Jabón perfumado y jabón común de lavar, pliego s|cargo, ap. 4|9|63, 10 hs. — G. 2685: Chavetas varias, pliego m$n. 50. — Ap. 5|9|63, 9 hs. — F. 6133: Contrazapatas de acero fundido y contrapesos para frenos, pliego m$n. 100. — Ap. 5|9|63, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.19|8. Nº L. 6.921 v.23|8|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Aperturas el 30|8|63: Lic. Púb. 884-C, hora: 14. — Adquisición: 225.000 clavos de vía, elásticos, tipo T3, mano derecha e izquierda. — Lic. Púb. 885-C, hora 16. — Construcción de obras diversas en Est. Lourdes, Martín Coronado y Rubén Darío. — Valor Pliego $ 500 m|n.

Apertura el 3|9|63: Lic. Púb. 886-C, hora 14. — Trabajos varios de vía y ampliación paso a nivel en Est. Martín Coronado. — Valor Pliego $ 500 m|n.

Informes y retiro pliegos: Dpto. Suministros - Est. F. Lacroze - 5to. piso. Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.19|8. Nº L. 6.896 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.896 v.30|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública 100|63. Desmantelamiento y venta de materiales e instalaciones de la línea férrea del ramal a Tío Domingo.

Apertura el 9 de Septiembre de 1963, a las 13 horas.

Pliego $ 100, a retirarse de la Sección Control Técnico, (Oficina de Licitaciones y Adjudicaciones), calle Guanahaní 322, Bs. As., entre las 12.15 a 18.45 hs.

e.19|8 Nº L-6.927 v.23|8|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Se hace saber que la Licitación Pública Nº 103|63, convocada para tratar el alquiler o venta de un equipo electromecánico o electromagnético a base de tarjetas perforadas, cuya apertura se había fijado para el día 27 de agosto de 1963, a las nueve horas, ha sido postergada para el día 10 de septiembre de 1963, a las nueve horas. — El Gerente de Administración.

e.16|8-Nº L-6.868-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.868-v.20|8|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 100|63. Exp. 3362|63: Explosivos de seguridad, detonadores y mecha lenta impermeable. Apertura: 28 de agosto de 1963, a las nueve (9) horas.

Lic. Púb. Nº 101|63. Exp. 3390|63: Escrapeador para mina. Apertura: 28 de agosto de 1963, a las diez (10) horas.

Lic. Púb. Nº 102|63. Exp. 3392|63: Martillos-perforadores neumáticos. Apertura: 28 de agosto de 1963, a las once (11) horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711 - Interno 66, de lunes a viernes de 7.30 a 14 horas. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.16|8-Nº L.6.867-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.867-v.20|8|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública Nº 95|63, Expediente Nº 3.363|63, para el día 24 de septiembre de 1963, a las diez (10) horas, para ejecutar 900 mts. o más de perforaciones en la Pcia. de Chubut. — Presupuesto Oficial: m$n. 1.791.000. — Costo de Planos y Pliegos: m$n. 100.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, Interno 66, de lunes a viernes, de 7.30 a 14 horas, u obtenidos a vuelta de correo, remitiendo su importe en giro postal o bancario. — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.7|8 Nº L. 6.546 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.546 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.546 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.546 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.546 v.28|8|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Adquisiciones y Suministros
Licitación Pública Nº 2|63
Expediente DNM-08895|63

Llámase a licitación pública por el término de 3 (tres) días para adquirir uniformes y ropas de faenas para personal de maestranza de esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en la División Administrativa - Adquisiciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 568, 4º piso, Capital, el próximo 26 de agosto, a las 15 horas.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente de 13 a 18.30 horas.

e.16|8-Nº L.6.866-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.866-v.20|8|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 186

Fíjase el día 23 de agosto de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 186, "para la adquisición de un mil (1.000) metros de paño tricot color kaki, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.16|8-Nº L.6.825-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.825-v.20|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 184

Fíjase el día 5 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 184" para la adquisición de Drogas, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.14|8-Nº L.6.809-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.809-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.809-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.809-v.28|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 9 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2, "para la provisión de víveres (aceite comestible Nº 1 y 2, aceitunas verdes, ají picante molido, arroz tipo carolina, arvejas al natural, azafrán en rama, canela molida, ciruelas desecadas, dulces de membrillo y batata, chocolate, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Racionamiento) de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.14|8-Nº L.6.792-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.792-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.792-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.792-v.28|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 183

Fíjase el día 5 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 183, "para la adquisición de Drogas, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.14|8-Nº L.6.811-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.811-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.811-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.811-v.28|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 1

Fíjase el día 6 de setiembre de 1963 a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1 "para la provisión de víveres frescos (papas, ajíes, apio, acelga, cebolla, albahaca, remolachas, tomates, frutas del tiempo, zapallos, etc.) con destino a dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963, al 30 de abril de 1964".

El acta se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 31-2401.

e.13|8-Nº L.6.767-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.767-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.767-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.767-v.27|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 181

Fíjase el día . de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 181 "para la adquisición de 14.000 (catorce mil) metros de tela tropical color azul para uniformes de Personal Superior y 55.000 (cincuenta y cinco mil) metros de tela tropical color azul para uniformes de Personal Subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401. — Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.9|8 Nº L. 6.661 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.661 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.661 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.661 v.23|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 182

Fíjase el día 2 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 182 "para la adquisición de 1.500 (mil quinientos) pares de botas para Agentes y Agentes Bomberos, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401. — Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.9|8 Nº L. 6.660 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.660 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.660 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.660 v.23|8|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para la confección e impresión de 1.000 (mil) ejemplares del "Digesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto", compuesto de 2 tomos, le 480 páginas.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 23 de agosto de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1263, con la presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L.6.833-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.833-v.20|8|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 357
Expediente Nº 106.250|63

Llámase a licitación pública para el día 6 de setiembre de 1963 a las 10, para la provisión, instalación y puesta en marcha de Intercomunicadores en la

Obra "Edificio Central" de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná (Paraná - Entre Ríos).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|8-Nº L-6.787-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.787-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.787-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.787-v.28|8|63

INTA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 4 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para la adquisición de tres silos aéreos metálicos de aproximadamente 35 toneladas cada uno. — Los pliegos de condiciones y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Córdoba)., F. Mitre. — T. E. 1, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.7|8 Nº L. 6.543 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.543 v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.543 v.16|8|63
e.19|6. Nº L. 6.543 v.21|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Instituto de Filotecnia
Castelar, F.N.D.F.S.
LICITACION PUBLICA Nº 5-963

Llámase a licitación pública para el día 2 de setiembre de 1963, a las 14 horas, para la adquisición e instalación de un tinglado de 54 metros de largo por 14,40 metros de ancho y otro de 36 metros por 14,40 metros, estructuras de madera y techos de chapa canaleta galvanizada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Filotecnia, sito en Castelar, FNDFS., donde tendrá lugar el acto de apertura.

$ 4.000.— e.12|8-Nº L.67.539-v.24|8|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un Tinglado, desarmable, totalmente metálico, (recuperable en un cien por cien), sin cabriadas y extensibles, similar al existente.

Apertura: 20 de setiembre de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 1483-D-63. — Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-3951. De lunes a viernes, de 7 a 12. Precio del Pliego: m$n 1.000.—

e.16|8 Nº L-6.832 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.832 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.832 v.29|8|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de artículos de vestuarios y complementos. Apertura: 29 de agosto de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 1473-M-63. — Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Precio del Pliego: m$n. 400.-.

e.16|8 Nº L-6.836 v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.836 v.20|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 294-P|63, para la contratación de los trabajos de reconstrucción total del paraniento orientada al Sudeste del galpón de Ultramar en Puerto Mar del Plata (Delegación Necochea), como así también la reconstrucción de los tramos del techo (s|Plano 3143).

Precio del pliego y plano m$n. 500.-, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad Avda. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, o en Puerto Mar del Plata, calle A s|n., Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un Millón novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.900.000.- m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra; en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1963.

e.16|8 Nº L-6.834 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.834 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.834 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.834 v.5|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 134-P|63, para la contratación de la construcción y montaje de ocho (8) caños Mayo que se instalarán en la Unidad I. — Elevador Terminal Puerto Nuevo, y la construcción sin montaje de quince (15) caños Telescópicos a entregarse en la Unidad anteriormente señalada.

Precio del pliego y planos m$n. 450.—, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre del año en curso, a quince horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Tres millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.900.000 — m/n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos de nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

e.14|8 Nº L. 6803 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.803 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.803 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.803 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.803 v.4|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 313-P/63, para la adquisición de formularios de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la gerencia precitada el día 22 de agosto a las 17 horas.

e.14|8 Nº L. 6.804 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.804 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.804 v.19|8|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 28, Expte. Nº 250.458|63 para la adquisición de muebles para oficina y juegos para escritorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 1963, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.16.8-Nº L. 6.841-v.16|8|63
e.19.8-Nº L. 6.841-v.20|8|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.570|63

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la adquisición de muebles metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 1963, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.16 8-Nº L. 6.839-v.16|8|63
e.19 8-Nº L. 6.839-v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública p otorgar la concesión p|la explotación de las Piletas 1, 2, 3 y 4 en Baln. Popular Nº 1 y Piletas 1, 2 y 3 en Baln. Popular Nº 2, Ezeiza.

Apertura de las propuestas, el día 28 de agosto de 1963 en la D. G. Suministros del Estado Hipólito Yrigoyen 1236 Cap. Fed., expediente Nº 316.591|63, a las 16 hs. — Expediente 316.592|63, a las 16.25 hs.

Informes y Pliegos, en la D. G. S. E., 4º p. Of. 411, T. E. 37-9051, Int. 50.

e. 6 8 Nº L. 6 476 v. 9|8 63
e. 12 8 Nº L. 6 476 v. 14 8 63
e. 16 8 Nº L. 6 476 v. 16|8 63
e. 19|8 Nº L. 6.476 v. 20|8|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 350.219|63

Llámase a licitación pública, para la provisión de formularios impresos -TG-.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|8-Nº L. 6.790-v.14|8|63
e.16|8-Nº L. 6.790-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.790-v.19|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 12.367|63

Llámase a licitación pública Nº 68, el día 28 de agosto de 1963 a las doce y treinta horas, por la contratación de un servicio de conservación del parque del Policlínico Bancario, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 y el 31 de octubre de 1964.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

El gerente de Administración.

e.14 8 Nº L. 6.798 v.14 8|63
e.16|8 Nº L. 6.798 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.798 v.19|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expte. Nº 12.070/63

Llámase a Licitación Pública Nº 69, el día 28 de agosto de 1963, a las trece y treinta horas, por la provisión de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

El gerente de Administración.

e.14|8 Nº L. 6.800 v.14.8,63
e.16 8 Nº L. 6.800 v.16|8|63
e.19 8 Nº L. 6.800 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.800 v.28|8|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a concursos públicos de precios con el objeto de contratar la adquisición y enajenación de los siguientes artículos, fijándose la fecha y horas de apertura que se consignan en cada caso

36|963 — Adquisición de una máquina impresora tipo offset, 22 de agosto, 16.30 hs.

37|963 — Enajenación de vehículos, 22 de agosto, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs.

e.14|8-Nº L. 6.802-v.14|8|63
e.16|8-Nº L. 6.802-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.802-v.19|8|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 730-DA|958

Llámase a licitación pública Nº 29-963 para contratar la compra de un inmueble ubicado en radio céntrico y, preferentemente, en zona bancaria de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. La propiedad que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de 400 metros cuadrados, aproximadamente, y poseer, como mínimo, tres ambientes y dependencias de servicio para vivienda permanente. Además se hallará en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17.30: sucursal Posadas, Buenos Aires 335, de 8 a 12, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: el 11 de septiembre de 1963, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.12|8 Nº L. 6.706 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.706 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.706 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.706 v.26|8|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de toldos metálicos y coberturas de lona. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 5 de setiembre de 1963, a las 16.30 horas.

e.14|8-Nº L. 6.799-v.14|8|63
e.16|8-Nº L. 6.799-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.799-v.21|8|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por la provisión de 4.000 blocks de la fórmula 4188, papel transparente recalco de 30|31 gramos. Apertura: 26 de agosto de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos: División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.14|8-Nº L. 6.797-v.14|8|63
e.16|8-Nº L. 6.797-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.797-v.19|8|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.958, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 16.30 horas, para el abono por atención mecánica, limpieza y lubricación de máquinas de calcular y sumar.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Hipólito Yrigoyen 370, piso 3º, Of. 126, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12, a 15.30 horas.

e.5|8. Nº L. 6.432 v.9|8|63
e.12 8. Nº L. 6.432 v.14|8|63
e.16 8. Nº L. 6.432 v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.432 v.19|8|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 195|63 para la adquisición de: Dos Registradores de Tensión y Corriente Tipo Portátil —en Gabinete Metálico.

Apertura: 24 de septiembre de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.16|8 Nº L-6.824 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.824 v.20|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (10) diez días, llámase a Licitación Pública Nº 192/63, para la adquisición de: Una máquina universal para ensayos de materiales, tipo Tinius Olsen Electromatic, o similar, para 300.000 kg. de carga máxima.

Apertura: 25 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni Gerente de Finanzas.

e.12|8 Nº L.6.714 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.714 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.714 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.714 v.26|8|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 761|63, a realizarse el día 3 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para la provisión de un helicóptero triplaza, nuevo o usado, para operación en alta montaña, con motor a pistón, con techo de vuelo estacionario, con efecto de suelo mayor de 5.000 mts. y carga útil mayor de 500 kgs. a esa altura, con los siguientes accesorios: doble comando, transceptor V. H. F., eslinga de carga con desenganche automático y luces de navegación.

Apertura de las propuestas, en la Sala de licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Cap. Fed.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.12|8 Nº L.6.748 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.748 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.748 v.19|8|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 342/63.

Servicios remolques para buques de la flota mayor y lanchas cisternas entre los Puertos de Buenos Aires y La Plata. Fecha de apertura para el día 4 de setiembre de 1963, a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 300. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.14|8 Nº L. 6.813 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.813 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.813 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.813 v.28|8|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|63 para la terminación, puesta en marcha y explotación de una Planta Briquetadora de carbón, propiedad de la Empresa, ubicada en la zona del Puerto de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas, 4 de septiembre de 1963, a las 14 horas, en forma simultánea en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en Subdelegación de Río Gallegos, calle Elcano y Moyano. Informes y retiro de pliegos en los mismos.

e.9|8-Nº L. 6.654-v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.654-v.14|8|63
e.16 8-Nº L. 6.654-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.654-v.23|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.129: Transporte de cilindros entre Destilería Y.P.F. Cº Rivadavia y Sarmiento (Chubut). Apert. 5|9|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.134: Transporte cilindros desde L. de Cuyo hasta Administración Cuyo (Mendoza). Apert. 4/9/63, a las 13 horas.

Pliego Nº 5.135: Transporte cilindros entre Destilería Esso, Pto. Galván y/o Usina V. Rosa (Bahía Blanca) y Pta. Santa Rosa (La Pampa). Aper. 5|9|63, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 hs.
e.14|8 Nº L. 6.805 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.805 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.805 v.21|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.128: Transporte cilindros entre Mar del Plata y Neuquén. Apert. 3/9/63, a las 14 hs.
Pliego Nº 5.130: Transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Godoy Cruz y/o Pta. Almacenaje Y.P.F. L. de Cuyo y Gas del Estado San Luis. Apert. 4|9|63, a las 9 horas.
Pliego Nº 5.131: Transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Godoy Cruz y/o Pta. Destilería Y.P.F. L. de Cuyo y Pta. Estación Villa Krause (San Juan). — Apert. 4/9/63, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.132: Transporte cilindros entre Godoy Cruz y/o L. de Cuyo y Pta. San Martín (Mendoza). Apert. 4/9/63 a las 11 horas.
Pliego Nº 5.133: Transporte cilindros entre Godoy Cruz y/o L. de Cuyo y Mercedes (Prov. San Luis). Apert. 4/9/63 a las 12 horas.
Pliego Nº 5.136: Transporte cilindros entre Mendoza y Pta. Neuquén. Apert. 3|9|63, a las 8,15 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.
e.14|8 Nº L. 6.806 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.806 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.806 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.806 v.28|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.060: Provisión, montaje y puesta en marcha de dos Plantas de recuperación de propano, butano y gasolina del gas natural. Prorrogada para el 28|10|63, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, Cap. Fed., o en Chiclana 447, Bahía Blanca, de 7,30 a 13,30 hs.
e.14|8 Nº L. 6.807 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.807 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.807 v.19|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5118: Transporte cilindros entre Pta. Belgrano (San Justo) y Yacimientos Comodoro Rivadavia. Apert. 3|9|63, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.127: Transporte cilindros entre Ptas. Córdoba y La Falda. Apert. 3|9|63, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14.30 hs.
e.13|8-Nº L.6.752-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.752-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.752-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.752-v.27|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.125: Adq. válvulas tapón lubricado, diámetro 305 mm. Apert. 29|8|63, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.
e.13|8-Nº L.6.751-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.751-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.751-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.751-v.27|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.126: Transporte cilindros entre Pto. Galván o Usina V. Rosa o Base en Bahía Blanca y Pta. Viedma (Río Negro). Apert.: 3|9|63, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.
e.13|8-Nº L.6.750-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.750-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.750-v.20|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.121: Traslado de personal en Gral. Lavalle (Stgo. del Estero). Apert.: 30|8|63, a las 13 hs.
Pliego Nº 5.122: Traslado de personal en Trelew (Chubut). Apert.: 29|8|63, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.123: Traslado de personal en Lumbreras (Salta). Apert.: 29|8|63, a las 10 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.
e.12|8 Nº L.6.709 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.709 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.709 v.19|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.124: Distribución de cilindros en Rosario. Apert.: 3|9|63, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 hs.
e.12|8 Nº L.6.708 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.708 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.708 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.708 v.26|8|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.117: Provisión e instalación de mobiliario y elementos de decoración en Planta Baja y 4º piso en edificio Av. Montes de Oca 1120, Cap. Fed. — Aper. 26|8|63, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.9|8-Nº L.6.639-v.9|8|63
e.12|8-Nº L.6.639-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.639-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.639-v.23|8|63

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.119: Contratación servicio diario de vehículos livianos (jeep carrozado, rastrojero o rural). — Apert. 30|8'63, a las 12 hs.
Pliego Nº 5.120: Contratación de la mano de obra y provisión de algunos materiales para la ejecución de aproximadamente 8.000 servicios domicilia-rios con cañería de hierro negro sobre las redes de distribución de gas natural de media presión en la Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 km. — Apert. 23|8|63, a las 13 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 hs.
e.9|8 Nº L-6.673 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.673 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.673 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.673 v.23|8|63

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.109: Distribución de cilindros en Miramar (Bs. As.). — Apert. 27|8|63, a las 13 hs.
Pliego Nº 5.110: Distribución de cilindros en Santa Fe y Esperanza (Santa Fe). — Apert. 28|8|63, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.111: Distribución de cilindros en Córdoba. — Apert. 28|8|63, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.112: Distribución de cilindros en La Falda (Córdoba). Apert. 28|8|63, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.113: Distribución de cilindros en Río Cuarto (Córdoba). — Apert. 28|8|63, a las 12 hs.
Pliego Nº 5.114: Transporte y distribución de cilindros en Pergamino (Bs. As.). — Apert. 28|8|63, a las 13 hs. — Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.
e.5|8. Nº L. 6.423 v.9|8|63
e.12|8. Nº L. 6.423 v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.423 v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.423 v.19|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.115: Transporte de cargas generales. — Apert. 22|8|63 a las 12 horas.
Pliego Nº 5.116: Contratación diaria de camiones. — Apert. 26|8|63 a las 9 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.
e.6|8 Nº L. 6.479 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.479 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.479 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.479 v.20|8|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO MANUEL ROCCA
Expediente Nº 51.782|63

Llámase a Licitación Pública Nº 113|63 para el día 23 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Instituto "Manuel Rocca", y durante el ejercicio 1963.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1963. — El Director de Administración.
e.16|8 Nº L-6.816 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.816 v.20|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para adjudicar la provisión y colocación de artefactos eléctricos y equipo sonoro en el edificio que ocupa la escuela Nº 4 de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 317.671,40.
La apertura de las ofertas se efectuará simultáneamente en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, 3er. piso, Capital Federal y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, Avda. 7 esq. 42, La Plata, el 4 de setiembre de 1963, a las 15 horas.
Los pliegos, cuyos precios son de m$n. 50.- podrán ser retirados en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar o en la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, los días hábiles dentro del horario de 13 a 19 horas.
e.16|8 Nº L-6.818 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.818 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.818 v.29|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para adjudicar la provisión y colocación de artefactos eléctricos y equipo sonoro en el edificio que ocupa la escuela Nº 17 en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 159.566,50.
La apertura de las ofertas se efectuará simultáneamente en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, 3er. piso, Capital Federal, y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, Avda. 7 esq. 42, La Plata, el 29 de agosto de 1963 a las 15 horas.
Los pliegos cuyos precios son de m$n. 50.-, podrán ser retirados en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar o en la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, los días hábiles dentro del horario de 13 a 19 hs.
e.16|8 Nº L-6.820 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.820 v.22|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer instrumental científico a distintas dependencias de la Facultad. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de setiembre próximo a las 10 horas en la Contaduría, sita en Pabellón "Perú" de la Ciudad Universitaria, Córdoba, donde podrán solicitarse los pliegos respectivos.
e.14|8-Nº L-6.812-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.812-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.812-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.812-v.28|8|63

COLEGIO NACIONAL MIXTO Y SECCION COMERCIAL ANEXA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por disposición Nº 602|1963, por cinco días, llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local para el Colegio Nacional de Guaminí. — Apertura propuestas día 19 de agosto de 1963, a las 15 en el referido local. — Retirar pliegos en Colegio Nacional de Guaminí, Guaminí.
NOTA: Se publica del 14 al 19|8|63, en razón de haberse omitido por error de imprenta, los días 12 y 13|8|63.
$ 1.600.— e.14|8 Nº 67.607 v.19|8|63.

COLEGIO NACIONAL MIXTO Y SECCION COMERCIAL ANEXA
Dirección General de Administración

Por Disposición Nº 602|1963, por cinco días llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local para el Colegio Nacional de Guaminí. Apertura propuestas, día 19 de agosto de 1963, a las 15 en el referido local.
Retirar pliegos en Colegio Nacional de Guaminí. — Guaminí.
$ 1.600.— e.12|8-Nº L. 67.607-v.19|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente: 7589|63
Licitación Pública Nº 522

Llámase a Licitación Pública Nº 522, "Sistema Ajuste Alzado", para el día 30 de Agosto de 1963, a las 16 horas, por la Reinstalación de alumbrado y fuerza motriz de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 125, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 1.820.780. — Valor del Pliego: $ 300.-.
Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, de 13 a 17 horas.
Apertura de las propuestas: Departamento de Abastecimiento, Sección Compras, Bolívar 191 6º piso, Capital.
e.2|8 Nº L-6.374 v.3|8|63
e.5|8 Nº L-6.374 v.10|8|63
e.12|8 Nº L-6.374 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.374 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.374 v.21|8|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º Piso, Capital
MAGDALENA (PCIA. DE BS. AS.)

Licitación Pública Nº 456, para el día 28 de agosto de 1963. Hora: 10.50. Provisión de dos transformadores trifásicos, con destino al Regimiento 8 de Tanques "Cazadores General Necochea".
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000 m|n.
Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.16|8-Nº L.6.823-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.823-v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º Piso, Capital
SANTO TOME (PCIA. DE SANTA FE)

Licitación Pública Nº 458, para el día 29 de agosto de 1963. Hora: 10.30. Provisión de un compresor de aire de alta presión, con destino a la Compañía de Ingenieros Anfibios Motorizados, en Santo Tomé (Provincia de Santa Fe).
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000 m|n.
Precio del Legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.16|8 Nº L 6.822 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.822 v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 460, para el día 28 de agosto de 1963.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 460. — Ejecución de los trabajos de blanqueo y pintura en Policlínico Regional. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 2.901.433 m|n. Precio del legajo: $ 120.— m|n.
Horario de Venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados podrán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el día 20 de agosto de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.16|8-Nº L-6.821-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.821-v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Capital
Licitación Pública Nº 455
para el día 28 de agosto de 1963
JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

Nº 455 - Hora 10.40: Armado y montaje de una caldera en el Pabellón Enfermería en reemplazo de una existente, inutilizada, con destino al Regimiento 26 de Infantería de Montaña. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial, que es de $ 97.300 m|n. — Precio del legajo: $ 20.00 m|n.
Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros; los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, hasta el día 22 de agosto de 1963 dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|8-Nº L-6.796-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.796-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.796-v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 457
para el día 5 de setiembre de 1963
(CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Nº 457. — Hora: 10.40: Reparo y provisión de marmitas, reparo y prolongación de cañerías en el local cocina central en el Destacamento de Vigilancia Motorizado en el Edificio de la Secretaría de Guerra. — Azopardo 250, Capital. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 632.000,—, m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. —

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.13|8. Nº L. 6.764. v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.764. v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.764. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.764. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 6.764. v 3|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º Piso, Capital
Licitación Pública Nº 447
para el día 3 de septiembre de 1963
(PROVINCIA DE MENDOZA)

Nº 447. Hora: 10.40: Provisión de hierro redondo, con destino al Polígono de Tiro Federal en Mendoza, a entregarse en la Avenida de los Constituyentes Nº 6851, Villa Martelli.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio del legajo $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes; debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.12|8 Nº L 6.738 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.738 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.738 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.738 v.26|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Cuyo"
LICITACION PUBLICA

Se comunica a las personas interesadas que el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo", sito en Prolong. Juan B. Justo sin., Ciudad, se efectuará la Licitación Pública Nº 239|63, para provisión de lo siguiente:

2.450 chapas de fibrocemento onduladas, color gris, de 8 mm. de espesor y de 1,22x0,92 m., de primera calidad, marca Reslit, Zortolit, Monofort, Eternit o similar:

3.000 grapas de hierro galvanizado para tirantes de madera, tipo intermedias.

150 Idem ídem de arranque.

150 Idem ídem de cumbreras con bulón galvanizado y 2 arandelas.

850 Kg. de chapa lisa de hierro galvanizado Nº 24, de 1,00x2,00 mts.
e.9|8 Nº L 6.690 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.690 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.690 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.690 v.23|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Cuyo"
LICITACION PUBLICA

Se comunica a las personas interesadas, que el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo", sito en Prolong. Juan B. Justo sin., Ciudad, se efectuará la Licitación Pública Nº 240|63, para provisión de lo siguiente:

1.296 K. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24, de 6 pies (1.83 x 0,66 m.).

432 Kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24, de 9 pies (2.44 x 0,66 m.).

151 200 Kg. de chapa de hierro galvanizado ondulado Nº 24, de 7 pies (2,13 x 0,66 m).

200 Kg. de chapa de hierro galvanizado liso Nº 24, de (1,00 x 2,00 m.).
e.9|8 Nº L 6.689 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.689 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.689 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.689 v.23|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso. Capital Federal
Licitación Pública Nº 451
para el día 5 de setiembre de 1963
PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 451. — Hora: 10.30: Provisión de madera de Pino Paraná o Brasil, con destino a las obras que se ejecutan en el Polígono del Tiro Federal. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.00.—. m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. —

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.13|8. Nº L. 6.762. v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.762. v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.762. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.762. v.27|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Cuyo"
LICITACION PUBLICA

Se comunica a las personas interesadas, que el día 26 del corriente mes, a las 11 hs., en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo", sito en Prolong. Juan B. Justo s.n., Ciudad, se efectuará la Licitación Pública Nº 238|63, para provisión de:

360 chapas onduladas de fibrocemento color gris, de 1,22 x 0,92 m. y 8 mm. de espesor.

50 chapas lisas de fibrocemento color gris, de 1,22 x 1,22 m. y 5 mm. de espesor.

23 chapas de chapadur de 2,44 x 1,22 m. y 5 mm. de espesor.

9 chapas de celotex de 2,44 x 1,22 m. y 6 mm. de espesor.

100 Grapas de sujeción para chapas de fibrocemento (arranque para tirante de madera).
e.9|8 Nº L 6.691 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.691 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.691 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.691 v.23|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Buenos Aires"

Licitación Pública Nº 3567, para el día 3 de septiembre de 1963, a las 10,30 horas. Provisión y colocación de pisos de parquet y zócalos de madera pegados y clavados, en la Planta Transmisora, en Francisco Alvarez, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto Oficial pesos 278.360 m|n.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo Pcia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Campo de Mayo, 5 de agosto de 1963.
e.9 8 Nº L 6.649 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.649 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.649 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.649 v.23|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Buenos Aires"

Licitación Pública Nº 3564|63, para el día 13 de septiembre de 1963, a las 10.30 horas. Provisión de 1.140 metros de cable armado subterráneo.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Pcia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Campo de Mayo, 5 de agosto de 1963.
e.9|8 Nº L 6.648 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.648 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.648 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.648 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.648 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 3.565|63, para el día 2 de septiembre de 1963, a las 10.30 horas.

Nº 3.565|63 - Horas 10.30: Provisión de 490 m2. de mosaicos graníticos, 420 m. de zócalos, 155 m.2 de baldosas, 300 Kg. de pastina y 30 Kg. de polvo ferrite. Presupuesto Oficial $ 300.000 moneda nacional. Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 5 de agosto de 1963.
e.9|8 Nº L. 6 686 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.686 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.686 v 16|8|63
e.19|8 Nº L. 6 686 v.23|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 482 para el día 3 de septiembre de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 482 - Hora: 10.30. — Provisión de material de bronce tipo "Famieca" con destino a las obras que se ejecutan en el Hospital Escuela José de San Martín. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, remitiendo su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del Acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|8 Nº L. 6.665 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.665 v 14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.665 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.665 v.23|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
"F. M. R. T."
Licitación Pública Nº 1.550|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963. 9 Hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.
e.16|8 Nº L-6.842 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.842 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.842 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.842 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
"F. M. R. T."
Licitación Pública Nº 1.553|63
Apertura: 28 de agosto de 1963, 9 Hs.

Llámase a licitación pública por el Transporte de ácido sulfúrico desde Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, hasta Fábrica Somisa, San Nicolás, Pcia de Buenos Aires.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Abastecimiento. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.
e.16|8 Nº L-6.826 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.826 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
"F. M. R. T."
Licitación Pública Nº 1.552|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963, 9 Hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 100 toneladas de Hidróxido de Sodio (Soda Cáustica) en solución referida al 100 o|o.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.
e.16|8 Nº L-6.843 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.843 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.843 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.843 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
"F. M. R. T."
Licitación Pública Nº 1.551|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963. 9 Hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 toneladas de carbón vegetal mezcla, de las siguientes alternatvias: Quebracho colorado; Quebracho blanco o tintitaco.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.
e.16|8 Nº L-6.844 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.844 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.844 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.844 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHO "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E.: 1525|1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de madera de cedro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Córdoba). — El Director.
e.16|8 Nº L 6.828 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.828 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.828 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
"San Francisco" (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63, para el día 6 de septiembre de 1963 a las 10 horas, por la adquisición de madera terciada de Pino Brasil Calidad BBB.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" —Urquiza 55— San Francisco (Cba.). — El Director
e.14|8-Nº L-6.785-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.785-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.785-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.785-v.28|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E. 1525-1526,
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 8|63, para el día 4 de setiembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de caño de acero para instalación eléctrica o caño industrial de 5|8".

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.
e.13|8 Nº L. 6.755 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.755 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.755 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.755 v.27|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E. 1525.1526,
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 7|63, para el día 3 de setiembre de 1963, a las 10 horas por la adquisición de Pintura Esmalte Sintético y Laca a la Piroxilina.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.
e.12|8 Nº L. 6.719 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.719 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.719 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.719 v.26|8|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Avda. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192
Licitación Pública N 24|63

Mezcladora de acción planetaria con motor eléctrico trifásico caja de 4 velocidades; recipiente de acero inoxidable, etc.

Apertura: 22 de agosto de 1963 a las 12 horas.

Para retirar pliego de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.14|8-Nº L-6.793-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.793-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.793-v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 69|63 para el día 30 de agosto de 1963, a las 10.30 horas, por la provisión de cubiertas con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.8|8-Nº L.6.612-v.9|8|63
e.12|8-Nº L.6.612-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.612-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.612-v.22|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 36|63, para el día 29 de agosto de 1963, a las 11 horas, por la provisión de dos autotransformadores 500 KVA y 1.000 metros de cable unipolar de 240 mm.2 de sección.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.5|8 Nº L. 6.422 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.422 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.422 v 16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.422 v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 38|63, para el día 30 de agosto de 1963 a las 11 horas, por la provisión de 1.100 kgs. de hilado de algodón glacé o lustrado, título 20|1 y 500 kgs. de hilado de algodón peinado, título 60|1.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

Antonio Horacio Martínez, Coronel

e.6|9-Nº L-6.477 v.9-8 63
e.12|8-Nº L-6.477 v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.477 v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.477 v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 255-63.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 1963, a las 10 horas.

Por: Transporte de combustible líquido.

Consulta y retiro de pliegos, en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.16|8 Nº L 6.837 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.837 v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 257'63.

Fecha de apertura: 28 de agosto de 1963, a las 10 horas.

Por Polipasto eléctrico.

Consulta y retiro de pliegos, en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.16|8 Nº L 6.836 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.835 v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 256 63

Fecha de apertura: 28 de agosto de 1963, a las 10 horas.

Por: barras de acero SAE.

Consulta y retiro de pliegos, en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.16|8 Nº L 6.828 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.833 v.20|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 254 63.

Por: oxígeno industrial.

Consulta y retiro de pliegos, en Fca.

Fecha de apertura: 6 de setiembre de 1963. a las 10 horas.

de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.

e.16|8 Nº L 6.840 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.840 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.840 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 253|63

Fecha de apertura 11 de setiembre de 1963, a las 11 horas, por reacondicionamiento cubierta techos naves 1, 2, 3, 4.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.13|8 Nº L. 6.753 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.753 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.753 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.753 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.753 v.3|9|63

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de Ventas Nº 38

Apertura: 30 de agosto de 1963, 11 horas, por "Un camión usado marca International, modelo 1946, motor número 361-4150, de 140 H.P., capacidad de carga 7.000 kg., con caja de hierro abierta".

Consultas y Pliegos: Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini (ribera sur del Riachuelo) 5830 — Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, Casilla de Correo 2 — Sucursal 37 — Capital Federal. T. E.: 208-5461|62|63.

Jefe Servicio Abastecimiento.

e.12|8 Nº L 6.733 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.733 v.16|8|63
e.19|8- Nº L 6733 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.733 v.26|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Ventas Nº 39

Fecha de Apertura: 30 de setiembre de 1963, a las 10 horas. Por: El arrendamiento de locales, maquinarias, instalaciones de ésta Fábrica con destino a la instalación de una manufactura de elástico, con la obligación de adquirir a la FMA, las planchuelas a utilizar por el adjudicatario. — Consulta y Retiro de Pliegos en Fábrica de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.9|8 Nº L-6.641 v.9|8'63
e.12|8 Nº L-6.641 v.14|8|63
e.16'8 Nº L-6.641 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.641 v.23|8|63

DIRECCION GENERA DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 249|63,

Fecha de apertura, 2 de septiembre

Por repuestos para el grupo electrógeno Nº 6, repues. para el grupo elect de 2000 KVA., repues. para las bombas de 200 mts3.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica de Aceros, de Lunes a Viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.7|8 Nº L 6.529 v.9|8|63
e.12|8 Nº L 6.529 v.14|8|63
e.16|8 Nº L 6.529 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.529 v.21|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 247|63.

Fecha de Apertura: 28 de agosto de 1963, a las 10 horas.

Por: Repuestos para turbo-soplante Napier M.S. 400|3 - Nº 402'69|161, J.H. instalado en motor National B.4.A.U.8.

Consulta y retiro de Pliegos en Fábrica de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.5|8 Nº L 6.416 v.9|8'63
e.12|8 Nº L. 6.416 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.416 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.416 v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 71|63 para el día 18 de septiembre de 1963 a las 10,45 horas por la provisión de máquinas de contabilidad de registro directo con destino a esta repartición.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.14|8-Nº L-6.808-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.808-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.808-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.808-v.28|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta equipo para fabricar hielo
Licitación Pública Nº 1011'63

Venta de: Un equipo para fabricar hielo con sus accesorios correspondientes. — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba). donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes entre las 7 a las 13 horas — Apertura de la licitación: 20 de agosto de 1963, a las 12 horas. — Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero. (Pcia. de Córdoba) Servicio Contable.

Sección Ventas P. E. y M. D. - T. E.: 56. (Interno 20).

e.1º|8 Nº L-6.342 v.2|8:63
e.5|8 Nº L-6.342 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.342 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.342 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.342 v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63, con apertura para el día 30 de agosto de 1963, a las 12 horas por la provisión de: Un automotor liviano, tipo "rural", capacidad para ocho, pasajeros aprox., carrocería metálica completo con accesorios. De producción nacional. Nuevo de fábrica.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros. o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Buenos Aires

e.1º|8 Nº L. 6.334 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.334 v.9'8|63
e.12|8 Nº L-6.334 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.334 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.334 v.22|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 43|63

Llámase a Licitación Pública Nº 43|63, a realizarse el día 2 de septiembre de 1963, a las 12 horas, por válvulas esclusas, chapas de hierro negro, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor de' pliego: $ 20.

e.16|8 Nº L 6.869 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.869 v.22|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 26/63

Llámase a licitación pública número veintiséis, para el día nueve de septiembre de 1963, a las 12.30, para la fabricación de conjuntos de bastidor y vagonetas para cable carril, obra que se ha presupuestado en aproximadamente $ 3.000.000.

Por pliegos de bases, condiciones y planos, dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento, o, bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 20. — Valor de los planos $ 1.000. — Los planos se remitirán a pedido de los interesados y previo el pago —en efectivo o giro— del precio estipulado.

e.7|8 Nº L. 6.608 v.9|8|63
e.12|8. Nº L. 6.608 v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.608 v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.608 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.608 v.28|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta

LICITACION PUBLICA Nº 36|63.

Llámase a licitación pública Nº 36|63, a realizarse el día 26 de agosto de 1963 a las 12, para la adquisición de contadores para hidrocarburos líquidos y agua, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego $ 10.00 m|n.

e.12|8 Nº L. 6.725 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.725 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.725 v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta

LICITACION PUBLICA Nº 37|63

Llámase a licitación pública Nº 37|63, para el día 2 de setiembre de 1963 a las 13, para la adquisición de dos bombas centrífugas de baja presión con motor acoplado (electro-bomba) con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del Pliego $ 20.00 m|n.

e.12|8 Nº L. 6.718 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.718 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.718 v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta

LICITACION PUBLICA 40|63

Llámase a licitación pública número cuarenta, a realizarse el día 28 de agosto de 1963, a horas 12.00, por la adquisición de rastra para espesador tipo Dorr con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. Buenos Aires.

Valor del pliego $ 50,00 m|n..

e.12|8 Nº L. 6.722 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.722 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.722 v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública número treinta y dos para el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres a las trece horas, para la fabricación de cuerpos moledores (bolas) de acero para Molinos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1626 - Provincia de Salta.

Por pliegos de condiciones y demás bases dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 10.

e.5|8 Nº L. 6.415 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.415 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.415 v.16|8 63
e.19|8 Nº L. 6.415 v.19|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 27|63
(2º llamado)

Llámase a licitación pública número veintisiete para el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres a las doce horas, para la fabricación de corona y piñón para molino a bolas Denver y Frazer, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1626 Provincia de Salta.

Por pliegos de condiciones y demás bases dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 120.

e.5|8 Nº L. 6.414 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.414 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.414 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.414 v.19|8|63

Secretaría de Marina

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día: 28 de agosto 1963 a 1.100 hs., ejecución obra "Perforaciones de Reconocimiento en la Platea de Hormigón Armado de la Casa de Bombas Nº 2" Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial $ 380.000.— m|n. Garantía de licitación $ 3.800.— m|n. Precio del legajo $ 375. m|n. Consulta pliegos: Base Naval Puerto Belgrano. Consulta de Pliegos venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital.

e.6|8-Nº L-6.505-v.9|8|63
e.12|8-Nº L-6.505-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.505-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.505-v.20|8|63

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº 1|63, para el día 27 de agosto de 1963, a las 10 horas, para la "Venta de máquinas, equipos electrógenos, electrobombas, automotores, vagonetas, muebles, artefactos eléctricos, carpintería metálica y de madera, hierros ángulo, redondo, perfiles, bulones, tuercas, tanques, motores, etc.". La apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección General de Infraestructura, José Evaristo Uriburu Nº 754, Capital Federal, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta la hora de su vencimiento.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a esta Gran Repartición (División Compras, 4º piso), todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.5|8 Nº L. 6.443 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.443 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.443 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.443 v.19|8|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 39|63, para el día 27 de agosto de 1963, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. — Las necesidades se refieren a: Forrarnez.

e.16|8 Nº L-6.819 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.819 v.20|8|63

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"

Llámase a licitación pública Nº 3|63, para el día 23 de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Av. Las Heras 3670 Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Las Heras Nº 3670, Capital, (Dirección) debiendo dirigirse para pliegos e informes en la citada Sección o en su defecto Paseo Colón 329, 8º piso, (Departamento de Contrataciones).

Las necesidades se refieren a: Adquisición de ropa ejercicio 1962|63.

Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Agosto 8 de 1963.

e.16|8 Nº L-6.827 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.827 v.20|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Departamento Editora Nacional Braille
Expediente Nº 19.202|63

Llámase a Licitación Pública número 147|63, para el día 22 del mes de agosto de 1963, a las 15.— horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección Nacional de Asistencia Social para Departamento Editora Nacional Braille y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8 piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: agujas colchonero, brochas para encolar, hojas de sierras, pinceles chatos, papel esmeril, tijeras, tenazas, guillotina a pedal, aceite p|máquina de coser, alcohol de quemar, repuestos para estufa "Volcán", reparación de una matrizadora, ajuste general de una guillotina eléctrica, afilado de cuchillas de una guillotina; etc., etc.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963.
— El Director Gral. de Administración

e.14|8-Nº L-6.784-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.784-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.784-v.19|8|63

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA
Expediente Nº 27.932|63

Llámase a licitación pública Nº 149|63, para el día 3 del mes de setiembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa, y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, (Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de tres (3) equipos abreugráficos desarmables y transportables y un (1) equipo abreugráfico móvil, fijo a un chasis automotor.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963.
El Director Gral. de Administración.

e.12|8 Nº L-6.724 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.724 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.724 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.724 v.26|8|63

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA
Expediente Nº 23.520|63.

Llámase a licitación pública Nº 145|63, para el día 27 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Lucha Antituberculosa, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Películas radiográficas y abreugráficas.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1963. — El Director Gral de Administración.

e.5|8 Nº L-6.441 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.441 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.441 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.441 v.19|8|63

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a licitación pública Nº 1|64 H. R. Expediente Nº 28.158|63, para el día 3 de setiembre de 1963 a las 11.00 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de artículos alimenticios (víveres frescos y secos).

Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.8 8 Nº L. 6.634 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.634 v.14|8|63
e.16 8 Nº L. 6.634 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.634 v.22|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerda"
Expediente Nº 05.596|63

Llámase a Licitación Pública 6 número 8|63 para el día 22 de agosto de 1963, a las 12,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hacienda vacuna en pie, para consumo, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F. C. N. G. U., Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Hospital, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Buenos Aires, a efectos de solicitar pliegos e informes.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963.

e.14|8-Nº L-6.786-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.786-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.786-v.19|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4804|63

Llámase a licitación pública 4 - Nº 12|63, para el día 30 de agosto de 1963, a las 9 horas, para contratar la adquisición de alimentos y fruta, destinados a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento. Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

Temperley, agosto 2 de 1963.

e.8 8 Nº L. 6.633 v.9|8|63
e.12 8 Nº L. 6.633 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.633 v.16|8|63
e.19|2 Nº L. 6.633 v.22|8|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 5530|63

Llámase a licitación pública 4. Nº 14|63, para el día 30 de agosto de 1963 a las 11 horas, para contratar la adquisición de uniformes y equipos, con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento. Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

Temperley, agosto 2 de 1963.

e.8|8 Nº L. 6.632 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.632 v.14|8|63
e.16 8 Nº L. 6.632 v.16 8|63
e.19|8 Nº L. 6.632 v.22|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4808|63

Llámase a licitación pública 4 - Nº 13|63, para el día 30 de agosto de 1963, a las 10 horas, para contratar la adquisición de ropa, con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento. Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.

Temperley, agosto 2 de 1963.

e.8 8 Nº L. 6.631 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.631 v.14|8|63
e.16 8 Nº L. 6.631 v.16|8 63
e.19|8 Nº L. 6.631 v.22|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 255|63

Llámase a Licitación Pública 7 número 9|63, para el día 3 de septiembre de 1963, a las 12 horas, para la adquisición de camisetas, frazadas, lienzo, paño gris y tartán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental — Vieytes 489 — Planta baja, Capital, Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal"

e.12|8 Nº L 6.717 v.14|8|63
e.16 8 Nº L 6.717 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.717 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.717 v.26|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 05375|63

Llámase a licitación pública 5 Nº 14|63, para el día 3 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia "Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Capital Federal).

Las necesidades se refieren a: Artículos alimenticios, aceite, arvejas, arroz, fideos, maíz blanco, papas para consumo, porotos, etc.

Open Door, 12 de agosto de 1963. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.12|8 Nº L-6 720 v.14|8|63
e.16 8 Nº L-6.720 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.720 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.720 v.26|8|63

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 19.915|63

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63, para el día 23 de agosto de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico — Ruta 8 y Diego Pombo — San Martín — Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia División Suministros y Patrimonial, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial — Sección Contrataciones Descentralizadas — Paseo Colón 329, piso 8º, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: Adq. de Instrumental Científico.

e.6|8 Nº L-6.499 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.499 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.499 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.499 v.20|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 425, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de moblaje metálico con destino al edificio sede de este Ministerio, sito en Av. Julio A. Roca Nº 609, Capital Federal. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (División Adquisiciones, Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.9|8 Nº L. 6.659 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.659 v.14|8|63
e.16 8 Nº L. 6.659 v.16 8 63
e.19|8 Nº L. 6.659 v.23 8 63
e.25|8 Nº L. 6.659 v.30|8|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 897-M., hasta el día 29 de agosto de 1963, 16 horas. Provisión de Reparación General y Ajuste de Moledora y Mezcladora marca "Massa".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.16|8 Nº L-6.817 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.817 v.20|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 896, M., hasta el día 28 de agosto de 1963 16 horas. Provisión de material y artefactos sanitarios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. Valor del pliego: pesos moneda nacional 30.

e.14|8 Nº L.6.788 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.788 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.788 v.19|8|63

D.N.A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 473-0, hasta el día 2 de setiembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento por "ajuste alzado" de dos aulas prefabricadas sobre la azotea de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, sita en la calle Berutti Nº 263, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 541.985 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal — Documentación: $ 200 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.1|8 Nº L. 6.340 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.340 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.340 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.340 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.340 v.22|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos
D. N. A.

Llámase a licitación pública Nº 475-0, hasta el día 5 de setiembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento por "ajuste alzado", de 4 aulas prefabricadas en la Escuela Nacional Normal Mixta, sita en la calle Almirante Brown, entre Rioja y Mendoza, de Chacabuco, Provincia de Bs. As. — Presupuesto Oficial: $ 1.037.250, m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 200 00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5 8 Nº L-6.437 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.437 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6 437 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.437 v.23|8-63
e.26 8 Nº L-6.437 v.26|8|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.709, hasta el día 25 de setiembre de 1963, a las 15 horas, para la venta de 13 embarcaciones (2 chatas, 1 pontón, 2 lanchas, 3 remolcadores, 2 refoulers, 1 excavadora y 2 cascos de remolcadores), declaradas en desuso o rezago. Ubicación: Isla Demarchi, Dársena Sud lado Este del Riachuelo, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 9º, Capital Federal. Pliego $ 300 m|n.

e.14|8 Nº L.6.791 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.791 v.16 8 63
e.19|8 Nº L.6.791 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.791 v.28|8|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3705, hasta el día 30 de agosto de 1963, a las 15 horas, para la provisión pinturas en pasta varios tipos (kgs. 16.960); esmaltes distintos tonos (lts. 3.960); minio para pintura (19.060 kgs.); barniz; masilla común y aceite de lino, según normas IRAM.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Pliego: $ 200.00 m|n.

e.8 8 Nº L. 6.624 v.9|8|63
e.12 8 Nº L. 6.624 v.14 8 63
e.16|8 Nº L. 6.624 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.624 v.22|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.394, para la adquisición de distribuidores de piedra y asfalto. — $ 9.000.000 — Presentación propuestas: 2 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|8 Nº L. 6.644 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.644 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.644 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.644 v.23|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Avenida de Circunvalación de Santa Fe, primera sección: km. 0-km. 4.569, ejecución de obras básicas, pavimento y dos puentes de hormigón armado. — $ 243.294.088,30. Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|7 Nº L. 6.230 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.230 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.230 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.230 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.230 v.19|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Azufre en trozos, a granel. Expediente: 25.061/1963. 17/9/1963 a las 15. Charcas 1840.

e.14|8 Nº L.6.789 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.789 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.789 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.789 v.28|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Hidrantes a resorte. Expte.: 27.606/1962. 6/9/1963 a las 15. Charcas 1840.

e.14|8 Nº L.6.781 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.781 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.781 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.781 v.28|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Chapas a canaleta y lisas de hierro galvanizado. Expediente: 19.450/1963. 6/9/1963 a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.14|8 Nº L.6.782 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.782 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.782 v.19|8|63

Expediente Nº 34.217|62
Licitación Pública

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de electrobombas centrífugas de motor sumergido, tableros de maniobra, accesorios y repuestos con destino al Catamarca ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 29|8|63, a las 15 horas.

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Catamarca. — Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial de $ 8.620.000 m|n.

e.30|7 Nº L-6.279 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.279 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.279 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.279 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.279 v.20|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión y montaje equipos electromecánicos destinados a la batería de filtros rápidos del Establecimiento de Potabilización distrito Corrientes. — Expediente: 39748|1962. — 4|9|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Corrientes. — Depósito de garantía: $ 116.000, m|n.

e.5|8 Nº L-6.442 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.442 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.442 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.442 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.442 v.26|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 6.000|1960
Licitación Pública

Construcción obras de provisión de agua y desagüe cloacal localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza (Buenos Aires). 13|9|63, a las 15 horas. — Depósito de garantía $ 1.529.000 m|n. — Pliegos: Para consulta Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de San Martín (Buenos Aires) y para consulta y venta en Charcas 1840, Capital Federal.

e. 29|7 — Nº L. 6.241 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.241 — v. 9|8|63
e. 12|8 — N L. 6.241 — v. 14|8|63
e. 16|8 — Nº L. 6.241 — v. 16|8|63
e. 19|8 — Nº L. 6.241 — v. 19|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 14.512|1963
Licitación Pública

Construcción obras provisión agua y desagüe cloacal de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Buenos Aires). 13|9|1963, a las 15.30 horas. — Depósito de garantía $ 370.900 m|n. Charcas 1840.

e. 29|7 — Nº L. 6.240 — v. 2|8|63
e. 5|8 — Nº L. 6.240 — v. 9|8|63
e. 12|8 — Nº L. 6.240 — v. 14|8|63
e. 16|8 — Nº L. 6.240 — v. 16|8|63
e. 19|8 — Nº L. 6.240 — v. 19|8|63

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 84|963

Llámase a licitación pública para adquirir "dos baterías de acumuladores". Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de agosto de 1963, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.16|8 Nº L-6.830 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.830 v.20|8|63

Licitación Pública Nº 83|963

Llámase a licitación pública para contratar la "impresión de la memoria de la Secretaría de Comunicaciones (Año 1962)"

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de agosto de 1963, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.16|8 Nº L-6.829 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.899 v.20|8|63

Licitación Pública Nº 82|963

Llámase a licitación pública para adquirir "fichas sistema Bull".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de agosto de 1963, a las 16, y abiertas públicamente, en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.16|8 Nº L-6.831 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.831 v.20|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 80/963

Llámase a licitación pública para contratar la "Edición, impresión y expedición mensual de 8.000 ejemplares del Programa-Revista de L R A Radio Nacional con sus correspondientes cubiertas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de setiembre de 1963, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — El Director.

e.14|8 Nº L.6.794 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.794 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.794 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.794 v.28|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 81/963

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión bimestral de la Revista de la Secretaría de Comunicaciones".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de agosto de 1963, a las 17,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — El Director.

e.14|8 Nº L.6.795 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.795 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.795 v.19|8|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|63

Nº 41-P|63 — 4-9-63, a las 9.30 horas. Por la provisión de cajas terminales.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal. Horario de atención de 12.30 a 18.30 horas.

e.12|8-Nº L.6.699-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.699-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.699-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.699-v.26|8|63

Secretaría del Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E.L.M.A.
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 6|63

Llámase a licitación pública Internacional Nº 6|63, para la venta del buque de bandera argentina "Río Jáchal", amarrado en el puerto de Nueva York, U.S.A., bajo las condiciones "Dónde está y Cómo está". — Apertura de las ofertas: 16 de septiembre de 1963, a las 15 horas. — Informes y pliegos: de 9 a 17 horas, en el Departamento Compras, Div. Compras Exterior, Av. Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires.

e.8|8 Nº L. 6.610 v.10|8|63
e.12|8 Nº L. 6.610 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.610 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.610 v.21|8|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Lic. Públicas Nros. 123, 124, 125 y 126. Menaje de: Acero inoxidable, cristalería, porcelana y hierro estañado. Apertura: 12/9/63 a las 16 horas. Informes y pliegos: Lic. y Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 10.30 a 18.30 horas.

e.14|8 Nº L.6.801 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.801 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.801 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.801 v.28|8|63

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación pública Nº 112|63. Apertura: 9|9|63, a las 10 horas. — Explotación de publicidad comercial en la red de las líneas subterráneas, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, su anexo y planos respectivos.

Valor del Pliego $ 100. — Valor de los Planos $ 900.

El Pliego mencionado puede consultarse o adquirirse en la Div. Licitaciones, calle Bmé Mitre 3345, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.12|8 Nº L-6.736 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.736 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.736 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.736 v.26|8|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. OC. 3|63 Ax. 5

Llámase a licitación para la adquisición de 350 Tn. acero trefilado, en barras cuadradas de 19,0 mm., para clavos de vía. Apertura: 9 de setiembre 1963, a las 15 horas. Consulta y retiro de pliegos, of. Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4. Precio del pliego: $ 100 m|n. — La Gerencia.

e.12|8-Nº L.6.698-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.698-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.698-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.698-v.26|8|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Dpto. V. y Obras.

Llámase a licitación pública para ejecutar la renovación de vía, incluso la remoción y provisión de cambios, refuerzo de terraplenes, colocación de balasto y trabajo accesorios en los sectores de Km. 114|024 a Km. 133|340: Kilómetro 271|020 a Kilómetro 276|105 y Km. 286|023 a Km 290|849 de la línea CC de Retiro a Rosario, de acuerdo al pliego de condiciones Nº 24.376|63.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones, de la Gerencia — Av. Maipú Nº 4, Capital Federal, a las 13 horas del día 28 de agosto de 1963. — El pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas del Distrito Vía y Obras Rosario, sito en esa ciudad, en la calle 27 de Febrero Nº 599, en las oficinas del Distrito Vía y Obras Santa Fe (S. F.), calle San Luis Nº 2950 de dicha ciudad, y en la of. 431 de esta gerencia de lunes a viernes. — Precio del pliego: $ 800.— m|n. — La Gerencia.

e.6|8 Nº L-6.480 v.9|8|63
e.12|8 Nº L-6.480 v.14|8|63
e.16|8 Nº L-6.480 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.480 v.20|8|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO VIA Y OBRAS
AL.C.P. 20|63

Llámase a licitación pública para ejecutar la renovación de vía, incluso la remoción y provisión de cambios, refuerzos de terraplenes, colocación de balasto y trabajos accesorios, en el sector de Km. 16|000 a Km. 47|281 de la línea F. 1, de Rosario a Santa Fe, de acuerdo al pliego de condiciones número 24.264|63.

La apertura de propuestas se realizará en la of. de Licitaciones de la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 13 horas del día 30 de agosto 1963. El pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas del Distrito Vía y Obras Rosario, sito en esa ciudad, calle 27 de Febrero Nº 599; en las oficinas del Distrito Vía y Obras Santa Fe (S. F.), calle San Luis 2950, de dicha ciudad, y en la oficina 431 de esta gerencia, de lunes a viernes. Precio del pliego: $ 800. m|n .— La Gerencia.

e.5|8-Nº L.6.419-v.9|8|63
e.12|8-Nº L.6.419-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.419-v.15|8|63
e.19|8-Nº L.6.419-v.19|8|63

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 21|63, apertura: 22|8|63, hs. 14. Venta de 3.000 toneladas de resortes de chapas, barras y perfiles. Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.12|8-Nº L.6.701-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.701-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.701-v.19|8|63

FERROCARRIL GENERAL ROCA
E. F. E. A.
Licitaciones

Privada G. 2677: Cinta de amianto tejido, pliego s|cargo, ap. 23|8|63, 9 hs. — G. 2678: Cabos de acero, pliego s|cargo, ap. 23|8|63, 10 hs. — G. 2679: Zinc en chapas lisas, pliego m$n. 50, ap. 26|8|63, 9 hs. — G. 2680: Cables de 1 conductor, pliegos s|cargo, ap. 26|8|63, 11 hs. — G. 2.569|B: Acero especial para suplemento de eclisas, pliego m$n. 50, ap. 26|8|63, 10 hs. — G. 2606|A: Cartulina y papel de imprimir, pliego m$n. 200, ap. 27|8|63, 9hs. — G. 2681: Lona de cáñamo, pliego m$n. 50, ap. 27|8|63, 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.12|8-Nº L.6.700-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.700-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.700-v.19|8|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
E. F. E. A.

Aperturas, el 20|8|63: Lic. Priv. 3447, hora 14.30. Pantalones jardineros, sacos tipo chaquetilla, gorras tipo acolchado, con barbijo y visera. — Lic. Priv. 3448, hora 15. Camisas y corbatas para personal.

Aperturas, el 21|8|63: Lic. Priv. 3453, hora 15. Alambres de hierro galvanizado y negro platar (recocido). - Lic. Priv. 3497, hora 16. Bulones de acero dulce.

Aperturas, el 22|8|63: Lic. Priv. 3455, hora 14. 1.050 m. lona de algodón de 1 m. de ancho. — Lic. Priv. 3343, hora 16,30. Bolsas de lona de algodón puro, plagua.

Apertura, 23|8|63: Lic. Priv. 3285. hora 14.30. 400 m. correa "Aragoma", sin costura de alambre, "cantos redondeados".

Retirar pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.12|8-Nº L.6.702-v.14|8|63
e.16|8-Nº L.6.702-v.16|8|63
e.19|8-Nº L.6.702-v.19|8|63

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA NACION
Imprenta del Congreso de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de 260.000 kilogramos de papel diario en bobinas de 112, 84 y 56 cms. de ancho y de 52|54 gramos el metro cuadrado.

Apertura: 30 de agosto de 1963 a las 16.

Retirar Pliegos de Condiciones en la Contaduría de Imprenta, Rivadavia 1864, Capital Federal.

e.9|8 Nº L. 6.678 v.9|8|63
e.12|8 Nº L. 6.678 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.678 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.678 v.23|8|63

PROVINCIALES

PROVINCIA DE NEUQUEN
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Licitación Pública Nº 9/63

Llámase a licitación pública para la construcción de (48) cuarenta y ocho escuelas y (1) un Hogar Escuela conforme lo determina el respectivo pliego de bases y condiciones. Dichas obras se hallan planificadas en (10) diez Items. Proyecto libre.

Presupuesto oficial: $ 50.000.000.

Apertura: Día 10 de septiembre de 1963 a las 15 horas, en la Dirección General de Obras Públicas, Rioja 322, Neuquén.

Pliegos e informes: En la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Pte. Roca 341, Neuquén, Capital, o en la Casa del Neuquén, Callao Nº 322, Capital Federal.

Valor del pliego: (m$n. 500,00) quinientos pesos m/n.

e.14|8 Nº L.6.810 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.810 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.810 v.21|8|63

FRANQUEO A PAGAR